

# BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 75 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 21 de Abril de 2023 /

27249

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14196

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Bilateral de Compromiso, celebrado el 29 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su Titular, Lic. Jaime Perczyk, y el Ministerio de Educación de Provincia de Santa Fe, representado por su Titular, Lic. Adriana Cantero, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa bajo N° 11596, Folio 004, Tomo XXIV, en fecha 21 de enero de 2022, que fuera aprobado por Decreto N° 253122 y posteriormente rectificado por Resolución Ministerial N° 361/22, cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0756

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 ABR 2923

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.195 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI  
Dr. Víctor Hugo Deblot

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa — Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos — 3 de Febrero 2649 20 Piso, oficina N° 227 — e-mail: [tecnicalegislativa@santafe.gov.ar](mailto:tecnicalegislativa@santafe.gov.ar)

39445

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º13/2023  
EXPEDIENTE N.º16103-0020629-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión y transporte de distintos materiales pétreos a entregar en los campamentos de las jefaturas zonales".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.469.550,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de mayo de 2023  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del día 08 de mayo de 2023.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
S/C 39441 Abr. 21 Abr. 25

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001640

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.698.000,00 (Pesos, dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2023 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEZO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 39423 Abr. 21 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001650

OBJETO: OBRA: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS DE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTALES ÁREAS ADISTRIBUCIÓN SANTA FE – ETAPA XI"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.750.443,60 (Pesos, cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/05/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEZO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 39434 Abr. 21 Abr. 25

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12/04/2022  
Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Tipo de contratación: Licitación pública

N° de Expediente: 29834-D-22

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2º Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar

Plazo: hasta el momento de la apertura

Valor del sellado de impugnación: \$ 68.000.

Adquisición del sellado: Vía Web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/05/2023 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2º Piso.

\$ 450 497881 Abr. 21 May. 05

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: 23/2023

N° de Expediente: 1313/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de soporte para Equipamiento Fortinet destinado a gestionar la conexión Wifi en el espacio público y en diferentes reparticiones de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 15.221.310,61

Valor del Pliego: \$ 41.097,54

Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones); O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 497880 Abr. 21 May. 05

#### LICITACIÓN PÚBLICO

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 3003/2023 I

Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias

Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.

Valor del Pliego: \$ 79.394,09.

Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones); O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 497879 Abr. 21 May. 05

#### MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 09/2023

Decreto N° 154/23

Objeto a licitar: Tareas preliminares + red eléctrica, conexiones domiciliarias y alumbrado público.

Barrio Jardín + Fachinal - ID ReNaBaP 1788/1750

Presupuesto Oficial: \$ 205.763.881,66

Recepción de ofertas: Hasta el día lunes 08/05/2023 a las 12:00 hs.

Apertura de oferta: Martes 09/05/2023 a las 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 102.881,94

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010. E-mail: [uemperez@gmail.com](mailto:uemperez@gmail.com).

\$ 150 497897 Abr. 21 Abr. 25

#### MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de vehículos.

Lote N° 1: Una camioneta pick up para instalación de hidroelevador.

Lote N° 2: Una camioneta pick up compacta.

Lote N° 3: Un vehículo utilitario.

Lote N° 4: Un vehículo utilitario.

Lote N° 5: Un vehículo utilitario.

Apertura: 10:00 hs del 05/05/2023

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 hs del 05/05/2023.

\$ 450 497830 Abr. 21 May. 05

#### MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2023

Ordenanza N° 0584/2023

Apertura: 27/04/2023 - Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 1 Tractor 0km con cabina hasta 120HP, conforme a las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Imputación Preventiva: \$ 19.000.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349-420220/420295 – E-mail: [hacienda@ceres.gov.ar](mailto:hacienda@ceres.gov.ar).

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 497974 Abr. 21 Abr. 25

#### COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA - FE DE ERRATAS

(Ord. 017/2023)

En el boletín del día 11/04/2023 salió publicada la licitación pública Ord. N° 017/2023. Donde dice: Apertura: 30/04/2023, a las 11:00 hs. y Recepción: hasta las 11:00 am. del día 29/04/2023. Debe decir: Inscripción: desde el día 25/4 a las 7:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día 17/05/2023. Apertura de sobres: 18/05/2023 a las 10:00 hs.

\$ 90 498005 Abr. 21 Abr. 25

#### COMUNA DE HUGHES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02/23

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública N° 02/2023

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 02 de mayo de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.

\$ 90 497883 Abr. 21 Abr. 24

#### LICITACIONES ANTERIORES

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/de>

nunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada— a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 52 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE MINISTERIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.170 -  
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Dirección Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 39403 Abr. 20 Abr. 21

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE CON DESTINO A OFICINAS DEL ENRESS EN LA CIUDAD DE ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.920.000,00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: \$3.200.-

APERTURA: Día 02/05/2023 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe.-

INFORMES: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 Tel/Fax: 0342-4593181/4583256 Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) o [www.enress.gov.ar](http://www.enress.gov.ar)

MAIL: [administracion@enress.gov.ar](mailto:administracion@enress.gov.ar)

S/C 39422 Abr. 20 Abr. 21

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°1174 2do Llamado

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS BOMBEO CLOACAL

Presupuesto oficial: \$ 14.991.570,90 + IVA (mes base: febrero 2023)

Garantía de oferta: \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/05/2023-13:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/05/2023-13:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 39412 Abr. 20 Abr. 21

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1172- 2DO LLAMADO

Objeto: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR GENERAL Bv. PELLEGRINI Y URQUIZA – NUEVA CÁMARA DE ACCESO INTERMEDIA – CIUDAD DE SANTA FE"

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/05/23 – 11:00hs. en Salta 1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. La propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la leyenda: Licitación Pú-

blica N° 1172 "Licitación Pública N°1172- 2do. llamado -"Rehabilitación del colector general Bv. Pellegrini y Urquiza – nueva cámara de acceso intermedia – Ciudad de Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/05/23-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 102.206.052,20 (IVA incluido). Mes base: Febrero 2023.

Garantía de oferta: \$ 1.022.060,52 (IVA incluido).

Pliegos y consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 39413 Abr. 20 Abr. 21

### HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE

#### LICITACION PÚBLICA N°: 008/2023 EXPTE. N°: 273/2023

Suspensión de licitación 008/2023 Adquisición de Insumos de limpieza por el periodo Mayo – Julio 2023 con Destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

Se comunica que el Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ha decidido suspender la apertura de la Licitación Pública N° 008/2023 "Adquisición de Insumos de limpieza por el periodo Mayo – Julio 2023 con Destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

." Se suspende la venta de pliegos.

Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08 a 13hs.

S/C 39428 Abr. 20 Abr. 21

### ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse íntegramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión.

La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 3 (tres) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.  
\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 (LP 18- SIES-23)  
– RESOLUCIÓN 091/23

MOTIVO: "Adquisición de equipamiento gastronómico, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.010, 00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498085 Abr. 20 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9 (LP 09 -DGU-23)  
SEGUNDO LLAMADO – Resolución 083/23

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.360.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar) [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498004 Abr. 19 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 (LP 1- SIES-23)  
Resolución 088/23

MOTIVO: "Adquisición de maquinarias textiles y de sublimación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.191.955,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar) [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498006 Abr. 19 Abr. 21

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 18/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 18/2023, para la Obra: Desagüe calle Hipólito Irigoyen entre Alberdi y López y Planes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 05 de mayo de 2023 – 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Ventas de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 21.224.875,25

\$ 270 497693 Abr. 18 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 17/2023, para la Adquisición de hormigón elaborado Programa Pavimento 2016 - Grupo 3, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 15.000

Presupuesto oficial: \$ 19.000.000

\$ 270 497446 Abr. 14 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023, para la Adquisición de camión chasis O km. con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

\$ 270 497448 Abr. 14 Abr. 21

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines holandá y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Matheu.

Apertura: Viernes 05 de Mayo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 05 de Mayo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/05/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.qob.ar](mailto:contacto@puebloesther.qob.ar)

\$ 450 497813 Abr. 19 May. 03

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 07/2023, para adquirir equipamiento para sistema de video vigilancia, hasta el día 04 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 047/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 11.320.000.

Presupuesto Oficial: \$ 11.320.000.

\$ 135 497758 Abr. 19 Abr. 21

## LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 03/2023, para reforma edilicia centro de monitoreo, hasta el día 03 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 048/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$50.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.505.890,35.

Presupuesto Oficial: \$ 2.505.890,35.

\$ 135 497756 Abr. 19 Abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/23, para la contratación del servicio de poda en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 7.100 (pesos siete mil cien).

Apertura de Ofertas: 27 de Abril de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 497513 Abr. 18 Abr. 24

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 9054/2023

Llamado a licitación pública provisión de once (11) cámaras fijas y ocho (8) cámaras DOMOS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: 4.000 (Pesos cuatro mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs a 11:30 hs. Mosconi N° 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172E41 Mail: [secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com) Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 497576 Abr. 18 May. 02

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).

\$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

## LICITACION PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas [obrasparticulares@roldan.gov.ar](mailto:obrasparticulares@roldan.gov.ar) Secretaría Legal y Técnica [lyt@roldan.gov](mailto:lyt@roldan.gov).

Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

**COMUNA DE SA PEREIRA**

## LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/23

Objeto: "PROVISION DE UNA CAJA VOLCADORA DE 8M3 APLICADA SOBRE CAMION OKM"

Valor de lo pliego: \$5.000.

Venta hasta el 19.05.2023, a las 11 hs.-

Cierre presentación de las Ofertas: 19.05.2023 Hora 11.-

Apertura Ofertas: 19.05.2023 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 498105 Abr. 20 Abr. 24

**COMUNA DE ALVEAR**

## LICTACION PÚBLICA NRO. 4/2023

OBJETO: Recambio de luminarias en barrios. "Provisión de 431 luminarias led".

Fecha de apertura: 12/05/2023 - 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Alvear, Buenos Aires 1877, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 12/5/2023 hasta las 11:00 hs., en Comuna de Alvear Pellegrini 2064, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: 864,00.-

Monto de Garantía de Oferta: \$ 356.480,00

Costo del Pliego: \$ 6.000,00.-

Consultas/Informes: Tel/fax: 0341-3177236 - Correo Electrónico: [planeamiento@comunadealvear.gob.ar](mailto:planeamiento@comunadealvear.gob.ar)

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 135 498088 Abr. 20 Abr. 24

**COMUNA DE PUJATO**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Ordenanza N° 1122/2023

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional para la ampliación de la red Colectora cloacal de la localidad de Pujato consiste en el desarrollo de 5.280 metros de tubería de 160 mm. De diámetro y la construcción de 304 conexiones domiciliarias cortas y 243 conexiones domiciliarias largas.

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-2391 494-030) e-mail: [comunapujato@hotmail.com](mailto:comunapujato@hotmail.com)

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

Presupuesto oficial: Previsto en Pesos cuarenta y seis millones doscientos tres mil ciento once (\$ 46.203.111)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de abril de 2023, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9 y 30 hs.

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

\$ 450 497710 Abr. 19 May. 03

**COMUNA DE HUGHES**

## LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Abril de 2023

\$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

**COMUNA DE CHOVET**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. WACKER OSCAR FEDERICO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497972 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. TAGLIAFERRI VIRGINIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497973 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASSINA OSCAR ROQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497975 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERA LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 497779 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULTRI DORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497776 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497298 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497297 Abr. 12 Abr. 25

## AVISOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT,

RESOLUCIÓN N.º 190 ME  
RESOLUCIÓN N.º 409 MISPyH

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 ABR 2023

#### VISTO:

El expediente N° 00301-0073325-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23 para la contratación de: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER"; y

#### CONSIDERANDO:

Que la historia de San Javier ha estado marcada en diferentes etapas de su desarrollo por emergencias hídricas que han afectado reiteradamente a la comunidad y por ello el Gobierno de la Provincia de Santa Fe plantea el reacondicionamiento del terraplén de defensa este y el estudio y solución de los procesos erosivos que sufre la barranca del río frente a la ciudad,

Que la obra proyectada es sumamente necesaria para la localidad en cuestión, habiéndose suscripto a tales fines un empréstito con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y financiado con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión PFIR-CAF 11191;

Que mediante Resolución Conjunta N° 142 (ME) y N° 296 (MISPyH) de fecha 9 de Marzo de 2023 se procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER";

Que el Art. N° 3 de la mencionada resolución fijó como fecha de apertura de ofertas el día 21 de Abril de 2023 a las 11.00hs en la ciudad de San Javier, en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andía;

Que atento a las solicitudes de empresas interesadas en participar de esta licitación, requiriendo mayor plazo para el estudio y elaboración del proyecto, se considera conveniente prorrogar las fecha de recepción de ofertas para el día 10 de mayo y de la apertura de ofertas para el día 11 de mayo próximo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que la Coordinación Operativa a cargo del Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Decreto N° 0620/22, aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia, su Decreto Reglamentario y modificatorias, la Ley N° 14078/22 de autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con FFFIR; el Decreto N° 1110/22 que aprueba el modelo de Convenio de Mutuo a suscribir y el Convenio N 13355/23 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

#### POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT,

EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - DECRETO N° 0620/22  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase para el día 11 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 horas el acto de

apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23 para la ejecución de la obra "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER", el que se realizará en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andía de la Ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase para el día 10 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 13.30 horas la recepción de ofertas de la obra indicada en el artículo precedente, en la Unidad Ejecutora Provincial (Decreto N° 0620/22), sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 8to Piso - Oficina 818 - de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Autorízase la publicación del anuncio de la prórroga del llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 39446 Abr. 21 Abr. 25

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LANIERI, A. A. T. y S. s/ MEDIDA DEFINITIVA", Legajos N° 14558/14559/14560; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución; "San Lorenzo, 1/03/2023, Disposición N.º 18/23. Vistos... Y Considerando... La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña; Ayamará Lanieri, D.N.I.: 50.642.603, F/N: 15/10/2010, y de los niños; Alexander Daniel Lanieri, DNI N° 54.445.148, F/n: 09/08/2014 y Tobías Ezequiel Lanieri, DNI N° 54.445.147, F/n: 09/08/2014, todos hijos de la Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido; ; 2.- SUGERIR la designación de tutores a los fines de asegurar los cuidados de los niños, atento reunirse los requisitos que en tal sentido contempla la legislación de fondo (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), entendiendo que dichos cargos deben discernirse en favor de los actuales alojantes de los mismos, Sra. Noení Calíbar, DNI 36.406.601 y Sr. Ramón Lagraña, DNI 31.117.201, ambos domiciliados en calle Dorrego N.º 2629 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Sin perjuicio de la figura jurídica que se meritúe pertinente y/o procedente adoptar, por parte del Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967) de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación; 4.- DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 5.- DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de la adolescente; 6.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967 7.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39444 Abr. 21 Abr. 25

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 70/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ - DNI N.º 47.660.928 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Díaz - DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García - DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a

las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39447 Abr. 21 Abr. 25

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 70/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ – DNI N.º 47.660.928 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Díaz – DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García – DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo

Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39448 Abr. 21 Abr. 25

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 24/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una

situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39452 Abr. 21 Abr. 25

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º

47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 24/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCÍA DÍAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

dula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39451 Abr. 21 Abr. 25

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

ORDEN N° 41

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187761-4 - Trámite N° 11.609, sobre Establecimiento de Calle 25 de Mayo N° 2016 de la ciudad de Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación COVI-19, dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs.3, 4 y 7, 8;

Que en respuesta a la corrida de vista, el responsable, solicita en dos ocasiones plazos para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, atento a lo cual se procedió a intimarlo en ambas oportunidades, a que en el plazo perentorio e improrrogable diera cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos, -fs. 9, 12 y 13, 14, 16 y 17;

Que por nueva corrida de vista, para que exprese descargo bajo la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847, que para este caso podría llegar a la Clausura del Establecimiento; ante la cual el requiriente se limita a solicitar nuevos plazos, los cuales no se conceden, notificándole que dentro de los cinco días de recibidas las notificaciones, envíen la totalidad de los requisitos para la Habilitación, fs. 19 y 20, 21, 23 y 24, 25, 26 vto. 27;

Que se le notifica por carta certificada con aviso de retorno, que habiéndose dado tácitamente el plazo peticionado por el titular y no habiendo acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación provincial, siendo pasible de la correspondiente aplicación de la sanción de clausura prevista por la Ley N° 9847 por encontrarse funcionando sin contar con habilitación provincial, fs. 30 y 31;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente al no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 814/07 y 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el Establecimiento de salud con internación sito en calle 25 de Mayo N.° 2016 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39437 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 42

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0161157-9 - Trámite N° 11.254, sobre Establecimiento de Calle Almirante Brown N° 1021 de la ciudad de Cañada de Gómez;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/10/2017, se procedió a realizar auditoría en terreno, a los fines de verificar el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores sin contar con la autorización pertinente para ello intimándolo en el mismo acto a que den inicio al trámite de habilitación, -fs. 1 y vito.;

Que mediante corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno a los fines de que formulen descargo e intimación, a los titulares de la institución, a que en el plazo de diez días inicien el trámite de habilitación ante el Nodo Rosario, la que no fue recibida por el destinatario; por lo cual se procede a enviarle nuevamente la que fue recepcionada, 15/06/18 y 14/09/18, -fs 3 a 5, 8 y 9, 13 y 14;

Que ante la nota recibida de la institución donde se compromete a acompañar la documentación para cumplimentar con el trámite de habilitación, se les notifica e intima a los responsables que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días, acompañen ante el Nodo Rosario, los planos por duplicado del inmueble y el certificado municipal de uso conforme, a los fines de dar continuidad al trámite de habilitación, -fs. 15, 16 y vito;

Que ante la falta de respuesta se corre una nueva vista, por carta certificada con aviso de retorno, por el término perentorio e improrrogable de 5 días hábiles, a los fines de que formule descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, de la cuales no han sido recepcionadas y la última se notifica personalmente en el lugar, -fs. 20 y vto, 25;

Que en esta instancia inicia trámite de habilitación, evaluándose la documentación, ante la cual hace cumplimiento parcial de la misma; se notifica, consolidado, por carta certificada con aviso de retorno, a la institución, - fs 105 a 108, 182 y 183;

Que se procede a realizar nueva intimación y emplazamiento, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimientos de ley, -fs 113, 114, 115, 117, 185, 186, 188 y 189, 193 y 194;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente en no haber dado cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 814/07, 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Almirante Brown N.° 1.021 de la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución 814/07, 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39438 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 43

Santa Fe, 11 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente N.° 00501-0143955-1 - Trámite N° 10.973, sobre el Establecimiento Geriátrico de calle Av. Santa fe N° 759 de la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones comenzaron con motivo de una auditoría realizada en terreno por esta Dirección, donde se notifica a la responsable que debía dar inicio al Trámite de Habilitación, procediéndose a correrle vista para su descargo por funcionar sin autorización provincial para ello —fs. 1 a 5;

Que se procede al relevamiento de la institución, atento a documentación que presento, para dar inicio al Trámite de Habilitación, la cual se

evaluó y se le notifico al responsable el consolidado de los requisitos faltantes, -fs 138 a 140 y 152 y 153;

Que se procedió a intimar a los responsables del establecimiento, mediante carta certificada con aviso de retorno, a que en el término de 15 (quince) días hábiles desde su notificación den integro cumplimiento de los requisitos adeudados, bajo apercibimiento de sanciones de ley, -fs 155, 157, 159 a 161,

Que la Sra. Silvia Gallotto presenta documentación solicitada, en respuesta a la intimación, -fs 162 a 186; y mediante carta certificada con aviso de retorno, se lo intima a que en el término de 15 (quince) días hábiles desde su notificación den integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanciones de ley, -fs 194 a 195 y vuelto y 206 y 207;

Que la Sra. Silvia Gallotto presenta documentación solicitada, cumpliendo parcialmente y un descargo solicitando la posibilidad que se le otorgue una Habilitación Provisoria de Holeyam;- fs. 227;

Que posteriormente se notifica e intima a la responsable en reiteradas ocasiones por carta certificada con aviso de retorno, según lo hablado telefónicamente, donde se comprometía a cumplir con lo adeudado previo entrega de dictamen, pero reitera plazo para el cumplimiento de las observaciones y presentó documentación parcial,-fs 237 a 241, 257 a 258 y vuelto y 259 a 281 y vuelto;

Que en esta instancia se procedió a intimar a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, a que en el plazo de 15 (quince) días, acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanción de ley,-fs 286 y vuelto;

Que, la Sra. Silvia Gallotto presenta descargo solicitando la posibilidad que se le otorgue un plazo de 7 meses para llevar a cabo la obra de cambio de pisos que fue otorgado tácitamente;-fs 292,

Que ante la falta de respuesta, se procedió nuevamente a intimar a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, a que en el plazo perentorio acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanción de ley,-fs 298 y 299, 320 a 321;

Que se realiza nueva corrida de vista por el término de 5 (cinco) días hábiles a los fines de que formulen descargo, en razón de estar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuesta por ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento,-fs 301 y 302, 323 a 324;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de renovación de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico sito en Av. Santa Fe N° 759 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39439 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 44

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0134920-3 relacionado con el legajo 119-00165-8-15-12-10592 de habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento Clínica Regional de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe;

y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento precitado renovó su Habilitación para funcionar por Orden N° 48 del 05/06/14, bajo denominación e identificación de Clínica Regional a nombre de la sociedad Instituto Médico Regional S.A. continuadora por transformación de Instituto Medico Regional S.R.L. fs 435 a 439

Que habiendo caducado la habilitación otorgada, se intimó al establecimiento por carta certificada con aviso de retorno a dar inicio al trámite de renovación de la misma, y ante la falta de respuesta se reitera por corridas de vistas, que no fueron recibidas por lo cual regresaron al remitente

- fs. 681 y vito., 682 a 690;

Que se procede nuevamente a intimar a los mismos fines a los responsables de clínica, recibiendo la primera misiva en persona el Sr. Fernando Pighin - DNI N° 23.248.028, y las otras se tramitaron por medio de la Dirección Gral. de Comunicaciones - Dpto. Rosario - fs. 692 a 696;

Que el Presidente de la sociedad titular de la institución Dr. Laporte Pedro, presenta descargo, solicitando plazo para presentar los elementos necesario y requerido para la habilitación - fs. 697 a 698;

Que el 30/03/23 el cuerpo de auditores de esta Dirección realiza auditoría en terreno, a los fines de verificar el funcionamiento del establecimiento conforme fuera habilitado por la Orden N° 48/14, constatándose que en el domicilio de calle San Martín N° 1140 de la ciudad de San Lorenzo, donde desarrollaba su actividad la Clínica Regional conforme a la Orden precitada, no funciona ningún establecimiento de salud con internación; Consultadas personas del lugar manifiestan que en esa dirección se encuentra la entrada a oficinas privadas ubicada en el 1° y 2° piso del inmueble, también se observa que la planta baja donde antes funcionaba la Clínica, hoy desarrollan su actividad dos negocios comerciales uno denominado Arbol y el otro Esta De Fiesta y además una oficina de OSDE, lo que puede ser visualizado en las fotos que se agregaron al acta labrada en el lugar.- fs 699;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la baja de la Clínica Regional;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación Clínica Regional ubicado en calle San Martín N° 1140 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en razón de haberse constatado que no funciona más en dicho domicilio, ninguna institución de salud, donde era el ingreso a la Clínica Regional conforme a la Orden de Habilitación N° 48/14.

2°. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39440 Abr. 21 Abr. 24

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J05, Contrato N° 035, suscripto en fecha 01 de Julio de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Julián Ezpeleta D.N.I. N°: 31.021.881, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 497825 Abr. 21 Abr. 27

## PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 473 del Grupo N° PJ02 suscripto en fecha 20/01/2012 entre Pilay S.A. y el Sr. Tuma Carlos Federico, D.N.I. N° 28.217.251, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 498011 Abr. 21

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 139 del Grupo N° PV01 suscripto en fecha ..... entre Pilay S.A. y el Sr. Adrián Alejandro Perez, D.N.I. N° 26.460.609, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 497911 Abr. 21

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 033 del Grupo N° PJ02 suscripto en fecha 29/10/2020 entre Pilay S.A. y los Sres. Mariotti Luis y Bullon Daniela, D.N.I. N° 20.144.432 y DNI N° 20.948.500, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 497912 Abr. 21

**MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y HABITAT**

**CONVOCATORIA A FAMILIARES Y DEMÁS INTERESADOS  
ESPACIO SALTA 2141**

El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, CONVOCA a FAMILIARES y DEMÁS INTERESADOS del espacio SALTA 2141, ROSARIO, con el objeto de cumplimentar con el ítem 02.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A los efectos se dispondrá de 05 días hábiles a partir del día 18 de abril a las 9 hs., para observaciones sobre el ítem a ejecutarse en el transcurso de la obra sobre "demolición y retiro de escombros".

Los interesados en participar deberán acercarse a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, sita en calle Buenos Aires 965, 3º Piso de la ciudad de Rosario, durante los días de la presente convocatoria en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.

Fdo. Arq. Ileana Rossi Seluy – Directora Provincial DIPAI – UEPA – MISPyH.

S/C 39415 Abr. 20 Abr. 21

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 087**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABR 2023

VISTO:

El expediente N° 01601-0105727-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual la Subsecretaría de Legal y Técnica gestiona la modificación de la Resolución Ministerial N° 100/15 que aprobó el "Reglamento para la Suscripción de Convenio de Pago" relativo a deudas por infracciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015 se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO" con relación a las multas que la Jurisdicción aplica en materia de policía laboral.

Que esta norma no ha resultado completamente operativa en relación al universo de expedientes gestionados.

Que particularmente, se observa a diario que se produce un importante lapso de tiempo entre que la resolución de multa adquiere firmeza y la fecha en que el infractor se aviene al reconocimiento de la deuda mediante la suscripción de un convenio que derive en el pago de la multa impuesta, sea mediante el sistema de pago único o a través de la adhesión al beneficio de pago en cuotas conforme las putas impuestas por la normativa vigente

Que la reglamentación revisada omite considerar los efectos que sobre el capital adeudado produce el paso del tiempo al no prever la aplicación de tasas de interés moratorio y/o resarcitorio.

Que asimismo, las constantes fluctuaciones económicas del país imponen la necesidad de evitar o apaciguar los efectos de la depreciación de la moneda en miras a que la sanciones no pierdan su finalidad correctiva.

Que esta situación, obliga llenar este vacío legal, con el objetivo de unificar los criterios de cobro de esta Cartera Ministerial en base al principio de razonabilidad y previsibilidad.

Que corresponde la fijación de una tasa de interés resarcitoria aplicable a las deudas de capital, originadas por las multas impuestas por este Ministerio al momento en que el contribuyente suscriba convenios de pagos o realice un pago único de las mismas, en un plazo posterior a la que la resolución de multa quede firme y habiendo transcurrido el plazo de pago previsto por la Ley 10.648.

Que los intereses moratorios se devengarán por el transcurso del tiempo durante el período de gestión de la deuda, se encuentre esta en instancia prejudicial o judicial, y una vez obtenida la sentencia judicial en juicio de apremio se aplicará la tasa que la misma fije.

Que asimismo corresponde establecer como intereses de financiación para los planes de pago en cuotas los de la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía, o la que en el futuro reemplace.

Que resulta conveniente establecer una norma que no pierda vigencia con el paso del tiempo, en virtud de lo cual la regulación de la cuestión por referencia a la normativa en materia impositiva resulta una solución viable y conveniente.

Que, por otra parte, el artículo 7 del Reglamento aprobado faculta al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a otorgar un plan de pago excepcional de hasta treinta (30) cuotas cuando se cumplan los requisitos que la misma norma establece.

Que es objetivo de este Ministerio facilitar al ciudadano la realización de

toda tramitación ante el organismo, implementando mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los infractores por las deudas que reconocen al formalizar convenios bajo pautas de previsibilidad, equidad, razonabilidad y justicia para lo cual se considera conveniente eliminar esta modalidad en el otorgamiento de planes de facilidades de pago.

Que corresponde también incluir expresamente la posibilidad del infractor de requerir la cancelación total del convenio de pago suscripto, mediante la solicitud de emisión de una boleta total cancelatoria, incorporándose expresamente la cuestión en un nuevo artículo 7.

Que finalmente, se ha entendido necesario modificar el artículo 13 del Reglamento aprobado por el artículo 2 de la Resolución N° 100/15, en relación a los honorarios que podrán percibir por los profesionales que representan a este Ministerio, siendo necesario adecuar la reglamentación a las normas de fondo vigentes en materia de aranceles profesionales y de la seguridad social, habida cuenta el reconocimiento del carácter alimentario reconocido para el estipendio profesional mediante Ley N° 14.130.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

Que el Subsecretario de Legal y Técnica señaló que corresponde modificar el mínimo del importe de cada cuota, establecido en el artículo 6 inciso d) del "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago" aprobado por artículo 2 de la Resolución N° 100/15, a la suma de pesos cinco mil (5.000), atento a que el importe de pesos mil (1.000) establecido perdió vigencia debido a la situación económica imperante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 434/2023, no opone objeciones legales a la prosecución del presente trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones que confieren las Leyes

N° 10.468 y 13.920.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar el artículo 5 del "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago" aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 5: Cuando la opción por el plan de facilidades de pago se ejerza al momento de la notificación de la resolución que aplique la sanción, deberá solicitarse dentro del plazo previsto en la Ley 10.468 para la cancelación del monto total. Cuando la opción por el plan de facilidades de pago o pago único se ejerza con posterioridad al vencimiento mencionado plazo, la deuda devengará desde la mora, la tasa de interés resarcitorio fijada en la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía, o la que en el futuro la reemplace. Para el caso de que la adhesión al plan de pago se solicite luego de que se haya dictado resolución en el juicio de apremio, para la actualización de la deuda se utilizará la tasa de interés que haya fijado el Juzgado interviniente."

ARTÍCULO 2 - Modificar el artículo 6 inciso d) del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

ARTÍCULO 3 — Modificar el artículo 6 inciso e) del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

La tasa de financiación será la establecida por la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía para Convenios de Pagos comunes.

ARTÍCULO 4 — Sustituir el artículo 7 del Reglamento de para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, por el siguiente:

Durante la vigencia de un convenio de pago, el infractor podrá requerir la cancelación total de la deuda, mediante la solicitud de la emisión de una boleta total cancelatoria con deducción de los intereses de financiación de las cuotas no devengadas.

ARTÍCULO 5 - Modificar el artículo 13 del Reglamento de para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 13: Los infractores que soliciten un plan de facilidades de pago por deudas sometidas a trámite judicial o extrajudicial, deberán abonar los honorarios profesionales y los aportes previsionales de conformidad con las Leyes N° 10.727 y 4.949. Existiendo requerimiento extrajudicial debidamente comprobado o en el caso de deudores judiciales, los honorarios profesionales devengados por tal motivo se registrarán por la Ley N° 6767 y modificatorias.

ARTÍCULO 6 — Registrar, comunicar, publicar y archivar.

S/C 39418 Abr. 20 Abr. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

## EDICTOS

## EDICTOS

Rosario, 14 Abril de 2023.-

SRA. Laura Celina Gonzalez, DNI 26.912.578

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LAURA ALEXANDRA GONZALEZ, DNI 46.968.009, LEG. 16.071 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 87/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a LAURA ALEXANDRA GONZALEZ DNI: 46.968.009, hija de la Sra. Laura Celina Gonzalez, DNI: 26.912.578, con domicilio actual desconocido. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39429 Abr. 20 Abr. 24

Rosario, 17 de Abril de 2023.-

Sra. Paula Eliana Wendler- DNI 35.454.403

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JONAS ELOY WENDLER, DNI N° 57.454.028, LEG. 14.112 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 88/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 199/20 en relación al niño JONAS ELOY WENDLER, DNI N° 57.454.028 FN 07/11/2018, hija de la Sra. Paula Eliana Wendler, DNI N° 35.454.403, con domicilio en calle Barra N° 150 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jonas acceda a una tutela en favor de su tía materna, la Sra. VERÓNICA NATALIA WENDLER, DNI N° 39.123.091, con domicilio en calle Solís N.º 150 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Paula Eliana Wendler, DNI N° 35.454.403, con domicilio en calle Barra N° 150 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo.- E.-DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39430 Abr. 20 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 114/22 de fecha 21 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MELODI IRALA Y OTROL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 ( Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, , que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de agosto de 2022 DISPOSICIÓN 114/22.....Y VISTOS..Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de las niñas MELODY SOLLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º 2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas y/o representantes legales .C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39431 Abr. 20 Abr. 24

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0206

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otra, en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BONOMO EMANUEL DAVID, CUIT N° 20-33568530-0; PARON MAURICIO LEONARDO, CUIT N° 20-21950728-4 y RIVADENEIRA ENRIQUE MARCELO Y RIVADENEIRA JORGE LUIS CUIT N° 33-71235462-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39432 Abr. 20 Abr. 21

RESOLUCIÓN N° 0205

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: G&G SUMINISTROS S.R.L CUIT N° 30-71084579-0, RIDOLFO HNOS CUIT N° 30-54509119-0, SHOVEL LUMA S.R.L. CUIT N° 30-71611756-8 y TURDO CARLOS AGUSTIN CUIT N° 20-13498469-5.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SPEED BUSINESS S.A. CUIT N° 30-68697835-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEALER MEDICA

S.R.L. CUIT N° 33-68651642-9, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CUIT N° 33-66036317-9, PREVINCA SALUD S.A CUIT N° 30-68916569-5, PS DATA S.A. CUIT N° 30-70941470-0 y TECNON S.R.L. CUIT N° 30-61572524-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALI HERMANOS S.R.L. CUIT N° 30-50456389-4.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 39433 Abr. 20 Abr. 21

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 00411-0005544-6 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional
- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39419 Abr. 20 Abr. 24

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 00413-0019884-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el 1mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional
- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39420 Abr. 20 Abr. 24

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el

BOLETÍN OFICIAL y el diario local de la ciudad de Santa Fe (El Litoral) en fecha jueves 20 y viernes 21 de abril de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- ALLET JOSE (1/4 P.I.), ALLET de DIDIER LUISA MARIA (1/4 P.I.), ALLET de REPETTO CAROLINA CATALINA (1/4 P.I.), ALLET de GAVIOLA MARIA LUISA ;ALLET de ZURBRIGGEN EMMA ROQUELINA y ALLET NÉLIDA LIVIA (1/4 P.I.), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JERÓNIMO N° 7868 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 7826 Plano N° 2293MU/1953, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133250/0471-0, inscripto el dominio al T° 156 P F° 1376/1378 N° 30.208 Año 1949; T° 156 P F° 1379/1380 N° 30.209 Año 1949; T° 156 P F01384/1386 N° 30211 Año 1949; T° 208 P F° 143 N° 1890 Año 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0088220-9, iniciador: PRIETO MACARENA SOLEDAD.

2.- SANCHETTI AGUSTIN, Matrícula individual

DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N° 5861 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana E plano S/N, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-124470/0000-2, inscripto el dominio al T° 100 P F° 413 N° 17.500 Año 1932, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112562-4, iniciador: MERLI MARIA CRISTINA.

3.- VON DER THUSEN RAUL HOMERO, Matrícula individual, LE: 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N° 7940 – Dpto. Interno (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABC-DEFGA) manzana 7923 Plano N° DUP. 1595/2004, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T° 392 P F° 6386 N° 110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109443-8, iniciador: PERDONO JUAN HERNAN.

04.- VON DER THUSEN RAUL HOMERO, Matrícula individual LE: 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N° 7940 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana 7923 plano N° Dup.2539/2015, Partida inmobiliaria N° 10-11-05133338/0166-0, inscripto el dominio al T° 392 P F° 6386 N° 110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112104-2, iniciador: LIMA MARIA SOLEDAD.

05.- PEREZ de PAGANO MARIA DEL TRANSITO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE SAENZ PEÑA N° 7860 (BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 7839 Plano N° 1613MU/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06134027/0012-5, inscripto el dominio al T° 261 P F° 1023 N° 8.336 Año 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105648-3, iniciador: CHAYLE ANDREA GUADALUPE.

LOCALIDAD SANTO TOME

6.- GASPAROTTI JUAN ALBERTO, Matrícula individual LE: 6.217.460 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BUENOS AIRES N° 4779 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote22 manzana 4726 "0" plano N°

102.111/1983, Partida inmobiliaria N° 10-12-00742384/2559-7, inscripto el dominio al T° 411 P F° 3063 N° 43.868 Año 1982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112871-3, iniciador: LEDESMA ALEJANDRA NOEMI.

7.- CHEMES JUAN RODOLFO, Matrícula individual LE: 2.371.490, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N° 3426 (BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 21 manzana II (dos En número romano) Plano N° 34.241/1952, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142858/0038-5, inscripto el dominio al T° 235 P F° 1379 N° 6.320 Bis Año 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-00995330, iniciador: CALVO JUAN ANTONIO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCRALES

8.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 720 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 3 manzana 52 A plano N° 126.345/1997, Partida inmobiliaria N° 08-11-00-060529/0247-1, inscripto el dominio al

T° 383 1 F° 2050 N° 102.219 Año 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112671-5, iniciador: BURATTO NANCI LI-LIANA.

9.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 886 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de: SUNCHALES identificado como lote 15 manzana 52 A plano N° 126.345/1997, Partida inmobiliaria N° 08-11-00-060529/0259-6, inscripto el dominio al T° 383 1 F° 2050 N° 102.219 Año 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114129-7, iniciador: STRAK NELIDA MARTA.

LOCALIDAD: RAFAELA

10.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N° 2184 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 293 manzana 5 Plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02548500/0457-4, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0112926-2, iniciador: MACIEL NIDIA CARINA.

S/C 39375 Abr. 19 Abr. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social, dentro de las actuaciones administrativas "NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social – con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo Orden N.º 25/23 que a continuación se transcribe seguidamente, acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N° 619/10, y se procede a NOTIFICAR al Sr. RUBÉN RICARDO GÓMEZ, DNI 16.629.168, con domicilio desconocido: "Rosario, 13 de febrero de 2023; Orden N.º 25/23. Atento el pedido de adopción de medida de protección excepcional de derechos del equipo interviniente respecto a la situación del joven NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ, DNI 46.762.604, FN 21/07/2005, hijo de la Sra. Verónica Lozano, titular del DNI 21.994.168 con domicilio en calle Pasaje La Pampa s/n de la localidad de Gral. Baldissera y del Sr. Rubén Ricardo Gómez, DNI 16.629.896, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente; se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesto, se decide adoptar la presente medida de protección excepcional de urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño y adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en efector de salud, art. 52 inc. C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Mra. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario.- Se hace saber que cuenta con el derecho de ser asistido por abogado/da de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los Arts. Pertinentes a la Ley N° 12.967 y Dec. 619/10.- Ley 12.967: ART. 60.- RESOLUCIÓN. La

Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39405 Abr. 19 Abr. 21

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 11 de Abril de 2023.-

SRA. TATIANA ANAHI FERNANDEZ- DNI 44.177.894

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TADIEL OSCAR FERNANDEZ, LEGAJO N° 15.349 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 81/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación TADIEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 59.499.600, nacido en fecha 20/04/2022, hijo de la Sra. Tatiana Nair Fernandez, DNI 44.177.894, con domicilio calle Independencia N° 1300 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de TADIEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 59.499.600, en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de

Rosario, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Tatiana Nair Fernandez, DNI 44.177.894. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39421 Abr. 19 Abr. 21

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "DÍAZ JOAQUIN JONATAN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: se ha dictado la Orden Administrativa 10 /23 de fecha 13 de abril de 2023, que se transcribe seguidamente, conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10. Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación del adolescente JOAQUIN JONATAN DÍAZ, DNI 48.748.133, FN 01/08/2008, hijo de la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065 domiciliada en la ciudad de Fray Luis Beltrán y del Sr. Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, con quien convive

en su domicilio de Reconquista N° 595 de la localidad de Puerto General San Martín. Que según surge de informe acompañado por el Servicio local perteneciente a la localidad de Puerto General San Martín, como así también del trabajo efectuado en coordinación con ésta Delegación Regional y otros Organismos y, los últimos hechos acontecidos, dan cuenta de la verosimilitud de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "en la actualidad la situación del mismo se ve agravada por el consumo problemático de sustancias, como así también situaciones de conflicto con la ley penal, poniéndose en riesgo su integridad física y subjetiva (...) Desde este Equipo interdisciplinario se comenzó a intervenir con Joaquín y su grupo familiar desde el año 2010, intermediando en la conflictividad que atraviesa a los progenitores en relación al cuidado del niño. En el año 2012 Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, obtiene el cuidado personal de Joaquín (...) Que luego de la resolución judicial del año 2012, Néstor se presentó alguna vez de manera aislada en la Secretaría buscando contención por la conflictividad que existía por parte de la progenitora del niño quien no había tenido contacto por mucho tiempo y en el 2019 había empezado a ir de manera aislada y notaba el niño se presentaba muy rebelde. Reconoce que en este último tiempo Joaquín comenzó a estar atravesado por el consumo problemático de sustancias ilegales, por lo que su conducta y accionar se vio modificada en el paso del tiempo, puesto que comenzó a estar la mayor parte del día fuera de su casa, no teniendo conocimiento el Sr. Díaz cuál sería el paradero y con quienes estaría juntándose. Que en el relato de la entrevista, advertimos que Joaquín hace 2 años se encuentra con su tratamiento neurológico interrumpido, sin medicación, como así también el tratamiento con la Psi. Silvia Muratore se irregular (actualmente sin concurrencia), también surge el hecho que Joaquín le reclamara no ser hijo biológico del mismo. Seguidamente entrevistamos al adolescente quien reconoce el consumo de sustancias sin un reconocimiento de la implicancia y los riesgos que conlleva dicho consumo, ya que reconoce situaciones conflictivas por las que ha atravesado como consecuencia del mismo (riñas, peleas, etc.) en las que se advierte una naturalización sin toma de conciencia de peligro alguno. Que Joaquín comenzó a tener conductas amenazantes hacia el grupo familiar y referentes cercanos, viéndose agravada la situación en un hecho ocurrido en el Colegio Secundario "Niño Jesús", donde se presentó al establecimiento con una réplica de arma de fuego, intimidando a dos compañeros, siendo que directivos logran que el joven deje el arma de manera voluntaria en la institución y luego proceden a realizar las intervenciones correspondientes ante tal hecho, debiendo realizar la denuncia policial al respecto de lo sucedido. Que luego de dicho episodio se suscitan encadenadamente otras situaciones en quebrantamiento de la ley penal, tales como robo de una moto, robo y tenencia de plantación de marihuana. Aparece el hecho de la vinculación de Joaquín con su hermana Candela, que vive en pareja con un muchacho, cuyo nombre se desconoce que lo tendría a Joaquín como un soldadito..." Asimismo se agrega que el día 12/04/2023 el adolescente, luego de un episodio de violencia física propiciada por éste en perjuicio de su progenitor, el Sr. Néstor Díaz efectuó denuncia policial, y posterior comunicación con personal de la guardia telefónica de la Dirección Provincial de Niñez, se procedió a la internación en el Hospital Granaderos a Caballo del adolescente, permaneciendo el mismo bajo observación de personal de dicho nosocomio hasta esta fecha. Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo el adolescente con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en el art. 58 Bis, ley 12.967. FDO.: Tec. Sup. Roxana Borselli – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Y la Disposición Administrativa, cuya parte resolutive, también se transcribe; "San Lorenzo, 17 de abril de 2023, Disposición N° 23/23 LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, - INTERIOR - DISPONE: 1) CESAR la Medida de Protección Excepcional en relación al adolescente JOAQUIN JONATAN DÍAZ, DNI 48.748.133, FN 01/08/2008, hijo de la Sra. María Cristina Del Valle Correa, DNI 32.984.065 domiciliada en la ciudad de Fray Luis Beltrán y del Sr. Néstor Walter Eduardo Díaz, DNI 29.237.596, con quien convive en su domicilio de Reconquista N° 595 de la localidad de Puerto General San Martín. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardador es de la niña.- 3) DISPONER que se notifique asimismo el cese de la Medida de Protección excepcional de derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- ARCHIVASE.- FDO.: Tec. Sup. Roxana Borselli – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcio-

narios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39417 Abr. 19 Abr. 21

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0107 - TCP

SANTA FE, 18 de abril de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0119036-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia - iniciado por la Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0315/22 TCP se aprueba el RÉGIMEN DE CURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA EL INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE;

Que se propone la revisión, entre otras razones, para otorgar mayor certeza al Jurado actuante en el procedimiento, en instancia de evaluación de las condiciones de admisión, consignándolas expresamente en el Reglamento, incorporando a su vez la exigencia de que el postulante exponga en la cubierta del sobre respectivo el número de la Resolución de convocatoria, y la obligación de acompañar a la documentación el certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial competente y Declaración Jurada a los fines de verificar condiciones de admisión;

Que teniendo en cuenta la eventual cantidad de inscriptos que podrían participar en el procedimiento de selección de ingreso a la Planta Permanente del Organismo y la participación relativa que cada etapa tiene en la puntuación total de los postulantes, se considera conveniente establecer en el Régimen, el orden de las etapas de selección y la aprobación de la prueba de oposición como condición para acceder a la etapa de evaluación de antecedentes;

Que a los fines de facilitar las tareas inherentes al procedimiento de selección a cargo del Jurado, se le otorga a éste la facultad de solicitar a la Presidencia personal de apoyatura;

Que en oportunidad de notificar a los postulantes la negativa de admisión (artículo 11º del Anexo), corresponde que el Jurado exponga las razones de la misma y la posibilidad de recurrir;

Que a efectos de otorgar mayor precisión al Régimen, se modifican el

artículo 7° del Anexo (convocatoria de suplentes) y su artículo 14°, acápite B) EDUCACIÓN FORMAL, punto 1);

Que se subsana la omisión de que el postulante pueda recurrir en caso de discrepancia con la calificación obtenida en la prueba de oposición;

Que la Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 254/23 (fs. 15 y vuelta) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, como así también de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna, de este Tribunal, previstas en los artículos 192° segundo párrafo "ab initio" y 200°, inciso j), respectivamente, de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 18-4-2023, registrada en Acta N° 1836;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el ANEXO de la Resolución N° 0315/22 TCP, por el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése intervención a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

#### ANEXO

#### RÉGIMEN DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA EL INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1°: **Ámbito de aplicación.** Convocatoria. Los concursos de ingreso a la Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, serán abiertos a los ciudadanos que reúnan los requisitos generales de ingreso, previstos en el artículo 11° de la Ley N° 13608. La Resolución de convocatoria se publicará en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: **Resolución de convocatoria.** Contenido. La Resolución de convocatoria deberá contener como mínimo:

a) **Ámbito de la convocatoria:** abierto a la Administración Pública provincial o a la ciudadanía en general.

b) **Cargo/s a cubrir:** perfil de conocimientos, categoría escalafonaria y remuneración;

c) **Fecha de apertura y cierre de la inscripción de postulantes,** y lugar en el cual se recibirán las solicitudes de inscripción.

d) **Designación del Jurado,** nominando al que cumplirá las funciones de Presidente.

Artículo 3°: **Difusión.** La Dirección General de Presidencia tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso.

La difusión deberá realizarse por un plazo no menor a cinco (5) días, según indique la Resolución de convocatoria, y entre el último día de difusión y la apertura de la inscripción no podrá haber un plazo menor a diez (10) días.

Artículo 4°: **Jurado. Integrantes.** Los Jurados estarán integrados por cinco (5) o más integrantes titulares, de los cuales uno ejercerá la Presidencia, e igual cantidad de miembros suplentes, según lo dispuesto en la Resolución de convocatoria.

Podrán ser miembros del Jurado los agentes de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que revistan en categorías superiores a la vacante por cubrir.

Artículo 5°: **Quórum de constitución y decisiones.** En la evaluación de la prueba de oposición escrita y, en su caso, en la puntuación de los antecedentes, así como en toda deliberación a la que convoque el Presidente del Jurado, deberán participar todos los integrantes titulares, o los suplentes que sean convocados por el Presidente, conforme lo dispuesto en el artículo 7°. El Jurado se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias que pudieran dejar asentadas sus integrantes.

Artículo 6°: **Recusación y excusación.** Cualquier miembro del Jurado o veedor, podrá excusarse o ser recusado para intervenir cuando mediaran las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o existieren motivaciones atendibles de orden personal.

Artículo 7°: **Convocatoria de suplentes.** En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación de los miembros del Jurado, el Presidente del Jurado convocará a los suplentes, en el orden establecido en la Resolución de convocatoria, hasta completar el número total de miembros titulares establecido en la Resolución de convocatoria.

Artículo 8°: **Veedores.** El Presidente del Jurado, por intermedio de la Dirección General de Presidencia, solicitará a cada una de las entidades sindicales con personería gremial para actuar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, que designen un (1) veedor en su representación, requiriéndoles aporten los datos necesarios para notificar de modo fehaciente las

convocatorias que correspondan.

Los veedores podrán hacer constar en actas las intervenciones que fueran menester.

Artículo 9°: **Inscripción de postulantes y presentación de documentación.** El plazo de inscripción se determinará en la Resolución de convocatoria, el que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

El formulario de solicitud de inscripción, que estará disponible en el sitio web del Tribunal de Cuentas, se confeccionará por duplicado. En el mismo se consignarán, entre otros datos que se requieran, los personales del postulante, los antecedentes conforme lo previsto en el artículo 15° del presente, y el domicilio legal y electrónico en que serán válidas las notificaciones del Jurado o de la Dirección General de Presidencia.

Uno de los formularios de inscripción se presentará junto con el sobre que contendrá la documentación del postulante firmada en su totalidad por el mismo. La Dirección General de Presidencia recibirá el sobre y dejará constancia de su recepción en el formulario de solicitud de inscripción que devolverá al postulante.

El sobre deberá estar debidamente cerrado, consignándose en la cubierta número de resolución de convocatoria, nombre y documento de identidad del postulante y cantidad total de fojas que contiene, expresada en letras y números.

Una vez cerrada la inscripción, los sobres serán remitidos a la Subdirección General de Documentación y Archivo General, área que tendrá la responsabilidad de su custodia, poniéndolos a disposición del Jurado a su requerimiento a los fines de evaluar la admisión de los postulantes.

El sobre contendrá un ejemplar del formulario de solicitud de inscripción y la documentación suscripta por el postulante, en original o en copia debidamente certificada, que se indica a continuación:

a) documento que acredite identidad, con domicilio actualizado;

b) currículum vitae firmado por el postulante;

c) certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial competente.

d) informe actualizado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, el que no podrá ser suplido por la constancia de encontrarse en trámite y certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Jurisdicción del domicilio del postulante;

e) Declaración Jurada que integrará el formulario de solicitud de inscripción, con firma certificada por autoridad judicial o escribano público.

f) títulos o certificaciones que acrediten la formación académica, cursos de actualización, ejercicio de la docencia, conferencias, exposiciones, disertaciones o similares y becas o pasantías;

g) informes de las entidades que correspondan en caso de antecedentes laborales o profesionales, trabajos de investigación, premios, distinciones académicas y menciones honoríficas;

h) portada, índice y pie de imprenta en caso de libros, y primera página, año, tomo y página a los fines de acreditar publicaciones;

i) toda documentación que acredite aquellos antecedentes tenidos en cuenta a los fines de la puntuación, según lo establece el presente Reglamento.

La inscripción importará el pleno conocimiento y aceptación por parte de los postulantes de las normas contenidas en el presente Régimen.

La valoración de los antecedentes se hará sobre la base de la documentación acompañada en el sobre. El Jurado podrá requerir documentación a los fines de comprobar fehacientemente los antecedentes esgrimidos por el postulante.

Artículo 10°: **Requisitos de admisión.** Será admitida la presentación de postulantes que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;

b) Tener entre 18 y 50 años de edad;

c) Acreditar antecedentes de buena conducta mediante certificación oficial;

d) No haber sido condenado por delito contra o en perjuicio de la Administración Pública;

e) No haber sido condenado por delito doloso, salvo que haya transcurrido un plazo igual a tres veces el de la condena, el cual no puede ser nunca inferior a diez años;

f) No haber sido declarado en concurso o quiebra, salvo que esté rehabilitado;

g) No tener proceso penal pendiente, por los hechos previstos en los incisos d) y e);

h) No haber sido exonerado o cesanteado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta su rehabilitación;

i) No encontrarse imposibilitado para el ejercicio de cargos públicos, salvo que haya cesado la inhabilitación;

j) No encontrarse en situación de inhabilidad o incapacidad declarada;

k) No ser deudor moroso del fisco por sentencia judicial firme con deuda pendiente de pago;

l) No ser deudor alimentario moroso según registro Ley N° 11945.

m) Cumplir con los perfiles de los cargos a cubrir;

n) No encontrarse sancionado con cancelación de la matrícula profesional;

ñ) Cumplimentar la información exigida en la cubierta del sobre;

o) Cumplimentar debidamente la Declaración Jurada que integra el for-

mulario de solicitud de inscripción.

p) Incorporar al sobre la documentación exigida en el artículo 9° del presente Anexo, incisos a), c), d) y e).

Artículo 11°: Listado de inscriptos. Resolución. Finalizado el período de inscripción, el Jurado labrará un acta donde consten las inscripciones admitidas y no admitidas. La admisión, o su negativa, los fundamentos que justifican esta última, así como la posibilidad de recurrir conforme lo previsto en el artículo 21° del presente, serán notificadas – a través de la Dirección General de Presidencia - a la dirección de correo electrónico constituida por el postulante y a los veedores que hubieren designando en su representación las entidades sindicales.

Podrán presentarse impugnaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, a las que se les otorgará el trámite dispuesto en el artículo 21° de la presente.

Artículo 12°: Etapas de la selección. La selección de los postulantes admitidos se hará en base a una prueba de oposición escrita y a los antecedentes que acrediten los postulantes.

Artículo 13°: Puntuación. La prueba de oposición escrita se puntuará entre cero (0) y cien (100) puntos según ponderación que previamente establecerá el Jurado.

Los antecedentes acreditados con la documentación respectiva, recibirán un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, teniendo en consideración los ítems que se indican en el artículo 15° de la presente.

Artículo 14°: Prueba de oposición. Puntaje mínimo. La prueba de oposición se considerará aprobada cuando el postulante obtenga un puntaje mínimo de setenta (70) puntos. La obtención de dicho puntaje mínimo será considerado como condición para acceder a la etapa de evaluación de antecedentes.

Artículo 15°: Evaluación de antecedentes. El puntaje de los antecedentes no podrá superar los veinte (20) puntos. Se considerarán:

A) ANTECEDENTES LABORALES EN OTROS ÁMBITOS PÚBLICOS: el Jurado otorgará hasta tres (3) puntos, siempre que el postulante acredite haber desempeñado funciones similares o superiores en responsabilidad y función a las del cargo concursado, en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período no menor a dos (2) años en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de la resolución de convocatoria al concurso, asignadas por acto administrativo.

B) EDUCACIÓN FORMAL:

1) Cuando en la convocatoria se exija título universitario de grado o terciario: se valorarán acumulativamente los títulos que posea el postulante, que sean de mayor grado al exigido, vinculado a la gestión o control hacendal público, de acuerdo a lo siguiente:

Título de Doctorado: tres (3) puntos.

Título de Maestría: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Especialización: un (1) punto.

Título de grado universitario: cincuenta centésimas (0,50) de punto, sólo si la convocatoria exige título terciario.

2) Cuando en la convocatoria se exija título secundario: se valorará únicamente el título de mayor puntaje que acredite la formación vinculada a las funciones del Organismo, de acuerdo a lo siguiente:

Título de Grado Universitario: dos (2) puntos.

Título de Nivel Terciario: un (1) punto.

C) CAPACITACIÓN: Se otorgará hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) al postulante que acredite haber sido disertante o expositor, durante los últimos cinco (5) años, en Congreso, Jornada, Simposio, Taller o similares referidos a la gestión o control hacendal públicos o con temática vinculada específicamente a las funciones del cargo concursado.

Se otorgarán cinco centésimas de punto (0,05), hasta un total de cincuenta centésimas (0,50), por cada certificado que acredite la aprobación de cursos referidos a la gestión o control hacendal públicos, o con temática vinculada específicamente con las funciones del cargo concursado.

D) DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN: se otorgará un puntaje máximo de seis (6) puntos.

Se valorarán los antecedentes afines a la gestión o control públicos, referidos a docencia universitaria o terciaria, trabajos de investigación y publicaciones, conforme los parámetros que se enuncian:

Profesor Universitario titular: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

(\*) Profesor Universitario adjunto: un (1) punto. (\*)

Jefe de Trabajos Prácticos en la docencia Universitaria o Profesor Terciario: cincuenta centésimo de punto (0,50). (\*)

Publicaciones: máximo dos (2) puntos.

Se otorgará un (1) punto por cada libro en calidad de autor y cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada libro como coautor, si se refieren a la gestión o control públicos. Los capítulos de libros de autoría colectiva serán puntuados como artículos. Los artículos se puntuarán a razón de veinte centésimas (0,20) de punto por cada uno, hasta completar un (1) punto.

Trabajos de Investigación: máximo un (1) punto. Se otorgará cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada uno de los certificados de proyectos de investigación relacionados con la gestión o control público.

(\*) Docencia: en todos los casos para acceder a los puntajes indicados el concursante debe acreditar haber ejercido la docencia en el nivel y modalidad que se pretende acreditar, por un plazo mínimo de dos (2) años.

E) ANTIGÜEDAD: se puntuará sólo la antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Comunal o de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que el postulante acompañe los actos de designación como personal permanente, transitorio o contratado, que acrediten la existencia de una relación de empleo público permanente o temporaria. Se computará a razón de un (1) punto por lapsos de diez (10) años de servicio o inferior. Se concederá un máximo de cuatro (4) puntos.

Artículo 16°: Dictamen final. Conformación. Plazo. El Jurado labrará acta en que constará el Dictamen Final, que deberá expedir en un plazo razonable atendiendo a la cantidad de postulantes admitidos.

El Dictamen Final deberá contener el orden de calificación, que estará integrado por los postulantes admitidos que hubieran aprobado la prueba de oposición y accedido a la evaluación de antecedentes.

Se determinará en orden descendente, mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambas etapas.

En el Dictamen Final se consignarán además, separadamente, a quienes no integran el orden de calificación por no haber realizado la prueba de oposición, o alcanzado el puntaje mínimo establecido, los que no serán considerados a los fines de la selección.

El orden de calificación sólo tendrá validez en el marco del procedimiento de selección sustanciado en virtud de la Resolución convocada al efecto.

Artículo 17°: Notificación del Dictamen Final. Suscripta el Acta en que conste el Dictamen Final, el Presidente del Jurado remitirá las actuaciones a la Dirección General de Presidencia. Dentro de los tres (3) días de recibidas las actuaciones, la Dirección General de Presidencia notificará a los postulantes admitidos y a los veedores, mediante correo electrónico con firma digital dirigido a las respectivas direcciones de correo electrónico constituidas, el Dictamen Final y el derecho que le asiste a recurrir.

Artículo 18°: Antecedentes. Producido el dictamen final del Jurado, podrá otorgarse a los postulantes admitidos que así lo soliciten, vista de sus propios antecedentes, dentro del plazo de presentación de los Recursos, en la oficina de la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Transcurrido el plazo para presentar Recursos conforme lo previsto en el artículo 21° del presente, los postulantes que no fueren designados contarán con un plazo de treinta (30) días para retirar la documentación oportunamente presentada. Aquellos postulantes no admitidos podrán solicitar la devolución de los antecedentes dentro de los treinta (30) días de notificada la negativa de admisión, o de resuelto el recurso respectivo.

Vencido dicho término, se procederá a la destrucción de la documentación, mediante Acta que suscribirán el Director General de Presidencia y el Subdirector General de Documentación y Archivo General, o sus reemplazantes naturales.

Artículo 19°: Atribuciones del Jurado. El Jurado, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Entender y en su caso resolver, los planteos de recusación y solicitudes de excusación;

b) Resolver las impugnaciones planteadas contra la admisión de postulantes;

c) Tomar el examen de oposición, elaborando el temario de acuerdo al perfil del cargo a cubrir;

d) Evaluar la prueba de oposición;

e) Evaluar, si correspondiere, los antecedentes presentados por los postulantes, pudiendo solicitar aquellos elementos de juicio que considere omitidos o faltantes, y puntuarlos según lo dispuesto en el artículo 15° de la presente.

f) Labrar Acta que exprese el Dictamen Final con la propuesta de calificaciones finales o los motivos que justifiquen la declaración de desierto del concurso;

g) Entender y resolver en los recursos que pudieran interponer los postulantes;

h) Resolver toda otra cuestión no prevista, relacionada con el concurso.

Artículo 20°: Atribuciones del Presidente. El Presidente del Jurado, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a reunión a los miembros del Jurado, fijando día, hora y lugar;

b) Proponer al Jurado el día, hora y lugar para la evaluación de antecedentes y tomar la prueba de oposición.

c) Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la admisión o su negativa, y la posibilidad de recurrir, conforme el artículo 21° del presente;

d) Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición;

e) Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, a los postulantes y veedores designados, la puntuación obtenida por los postulantes admitidos en la prueba de oposición;

f) Notificar, por medio fehaciente, a través de la Dirección General de Presidencia, el Dictamen Final a los postulantes admitidos y a los veedores designados;

g) Labrar actas dejando constancia de los temas desarrollados en todas las reuniones del Jurado;

h) Gestionar ante la Presidencia del Tribunal de Cuentas, la colaboración de personal de apoyatura y toda cuestión relacionada con el concurso en trámite.

Artículo 21º: Recursos. Dentro de los cinco (5) días de recibidas las notificaciones previstas en los artículos 11º y 17º del presente, el postulante podrá impugnar lo actuado por el Jurado mediante Recursos de Revocatoria y Apelación.

Tales Recursos podrán fundarse en la puntuación asignada en la prueba de oposición, en la errónea apreciación de los requisitos formales de inscripción, en la valoración de los antecedentes conforme el presente Reglamento, o cualquier otra causal que considere pueda tornar ilegítimo el procedimiento de selección.

El Jurado tendrá diez (10) días para expedirse sobre el Recurso de Revocatoria interpuesto.

El Recurso de Apelación, a resolver por el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, se interpondrá ante el Jurado subsidiariamente con la Revocatoria, o en forma autónoma, dentro de los cinco (5) días de notificada la desestimación de la Revocatoria.

Concedido el Recurso de Apelación, el Jurado, dentro de los tres (3) días, remitirá por intermedio de la Presidencia del Cuerpo a la Secretaría de Asuntos de Plenario las actuaciones. Radicadas en esta sede, se correrá traslado por cinco (5) días al recurrente para que exprese agravios.

El Tribunal de Cuentas tendrá treinta (30) días para resolver la Apelación. La Resolución dictada pondrá fin a la instancia administrativa.

Los Recursos en trámite no tendrán efectos suspensivos.

Artículo 22º: Toma de posesión. El postulante que resulte designado por Acuerdo Plenario deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución de designación. Transcurrido dicho plazo, la designación quedará sin efecto, y en consecuencia el Plenario procederá a designar a quien le siga en el orden de calificación. Resuelto cada concurso, el orden de calificaciones se extinguirá, no resultando vinculante para otras convocatorias.

Artículo 23º: Cómputo de plazos. Los plazos establecidos en el presente, se considerarán como hábiles administrativos para este Tribunal y con cómputo de "día de gracia".

S/C 39416 Abr. 19 Abr. 21

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 0746 suscripto en fecha 20/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Olga Lucía Contreras, DNI N°: 12.694.253, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497743 Abr. 19 Abr. 25

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 05 N° 0169 suscripto en fecha 03/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Bernardi, María Mercedes, DNI N°: 23.895.003, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497742 Abr. 19 Abr. 25

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 06 N° 0662 suscripto en fecha 09/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cabral, Juan Pablo, DNI: 22.777.762, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497741 Abr. 19 Abr. 25

### BAUEN ARQUITECTURA SR – PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales corresponder, que el contrato de incorporación al sistema individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: suscripto en fecha 09-10-2009 entre Bauen Arquitectura SR - Pilares y Bonomelli Florencia Victoria DNI N°: 31.363.867 ha sido extr misma.

\$ 250 497702 Abr. 18 Abr. 24

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13º, 14º y 15º de la ley 4.889 (t.o.) y el régimen del Reglamento Electoral, la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, convoca a elecciones para el jueves 11 de junio de dos mil veintitrés (01-06-2023) de 10:00 a 17:00 horas (\*), en la sede de San Jerónimo 3033/45 (con ingreso por Crespo 2770), de esta ciudad, para la renovación parcial del Directorio en los términos y para los cargos siguientes:

- Régimen Asistencial: dos (2) directores titulares en reemplazo del Arquitecto Daniel Marcelo Olcese, DNI N° 14.402.283 e Ing. Agrón. Oscar Darío Aschieri Sasia, DNI N° 22.715.438 y dos (2) suplentes de miembros titulares del directorio en reemplazo del Ing. Qco. Julio Cesar Penno, DNI N° 11.115.388 e Ing. Agrón. Raúl Alberto Walker, DNI N° 12.067.512, por extinción de los mandatos; quienes deben ser elegidos por los afiliados al régimen asistencial.

- Régimen Jubilatorio: un (1) miembro titular del directorio en reemplazo del Ing. Civil Agustín Rodolfo Gomez, DNI N° 26.450.028 y un (1) suplente de miembro titular del directorio en reemplazo del Tec. Constr. Juan Manuel Iozia, DNI N° 6.246.941, por conclusión de los mandatos; los que corresponde sean elegidos por los afiliados al régimen jubilatorio.

Los cargos son elegidos por dos años. Participan de los comicios los afiliados a los respectivos regímenes incorporados al padrón definitivo de electores.

Santa Fe, abril de 2023.

GUSTAVO CARLOS BALBASTRO  
Presidente

## NOTA:

(\*) Si se oficializara una sola lista para ambos regímenes, no se ejecutarán las operaciones del comido ni los electores emitirán sus sufragios. El 1° de junio la autoridad del comido proclamará a los candidatos de la lista oficializada labrando acta del acuerdo (Reglamento Electoral, artículo 4°).

\$ 45 497603 Abr. 21

**COOPERATIVA LIMITADA  
SANCTI SPIRITU DE PROVISIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y  
SOCIALES, VIVIENDA Y CONSUMO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda y Consumo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023, a las 19:00 hs. en su domicilio de la calle Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

\* Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

\* Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al Trigésimo Séptimo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2022.

\* Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2023 de cuota capitalización.

\* Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.

\* Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

**EDGARDO LUIS LANZA**  
Presidente

**ANDRES SOTERA**  
Pro-secretario

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de IC fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

De los asociados: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con a Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 168,30 497820 Abr. 21 Abr. 24

**CENTRO RECREATIVO  
AMIGOS DE PLAYA MITRE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: De conformidad al Art. 26 de los estatutos sociales se convoca a los asociados del Centro Recreativo Amigos de Playa Mitre a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en 1° y 2° convocatoria, a realizarse, en la sede social, sito en Hipólito Irigoyen 465 de esta Ciudad, el día 11 de Mayo de 2023 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás cuadros anexos, informe del Síndico y del Auditor, del ejercicio comprendido entre el 01-01-2022 y el 31-12- 2022. Documentación a disposición en la sede social.

**CIGNETTI EDGARDO LUIS**  
Presidente

**REAL ALEJANDRO OSCAR**  
Secretario  
\$ 50 497950 Abr. 21

**FUNDACION CIDETER**

**REUNION DEL CONSEJO**

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Reunión Anual del Consejo de Administración a celebrarse el día 11 de Mayo de 2023, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Juan Manuel de Rosas N° 115, Area Industrial Oeste, de la ciudad de Las Pare-

jas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de la Reunión, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario, todo ello correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

3) Ratificación de la Reforma Estatutaria aprobada en la Reunión Anual del Consejo realizada el pasado 06 de mayo de 2022.

4) Designación de personas autorizadas para efectuar los trámites por ante Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Se deja explícita constancia de la vigencia del art. 9° del Estatuto, que dispone que pasados treinta minutos, si no estuviese la totalidad del Consejo, se efectuará la reunión con la mitad más uno del total de miembros del Consejo de Administración, teniéndose por válidas las resoluciones que se adapten por mayoría absoluta de votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Se informa además que será puesto a disposición de los integrantes del Consejo de Administración y de los representantes de las entidades que a partir de este año deben incorporarse al mismo, la posibilidad de participar de la asamblea en forma virtual dado que la misma se desarrollará de forma mixta: presencial y por videoconferencia. A tal fin se remitirá en forma electrónica a quienes manifiesten su intención de participar por videoconferencia, el vínculo de acceso a la plataforma que sea utilizada para su realización a distancia y la indicación respecto a la modalidad de su celebración. Para tales fines los interesados deberán solicitar la información a: [vechenique@cideter.org.ar](mailto:vechenique@cideter.org.ar).

**OSVALDO GIORGI**  
Presidente

**CARLOS MONTANO**  
Secretario  
\$ 113,52 497888 Abr. 21

**TIRO FEDERAL  
ARGENTINO DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a sus asociados, a la Asamblea que se llevará a cabo en el Stand Social sito en calle Urquiza 751, de la ciudad de Santa Fe, el día 28 de Abril de 2023, a las 20,00 hs. conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Elección de: A) Tres (3) Vocales Titulares y Un (1) Vocal Suplente, todos ellos por el término de 2 Años; B) Elección de Tres (3) Miembros titulares y Un (01) Suplente de la Junta Electoral por el término de Cinco (5) Años. -

4) Designación de 2 socios presentes para que suscriban el Acta de la Asamblea.

**Sr. ROBERTO B. SCOLNIK**  
Presidente

**Dr. CLAUDIO A. FURNEL**  
Secretario

NOTA: Si a la hora indicada no hubiese el número de socios que exige el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, media hora después.

\$ 50 497828 Abr. 21

**CENTRO DE AYUDA MUTUA ENTRE  
COMERCIANTES INDUSTRIALES  
Y AFINES DE ROSARIO  
C.A.M.E.C.I.A.R.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo del Centro de Ayuda Mutua Entre Comerciantes, Industriales y Afines de Rosario (CAMECIAR), en cumplimiento a lo establecido en el estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 2023, a las 07:00 horas en su sede social situada en calle Av. Eva Perón N° 4725 P.B. "A", de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2) Designación de la junta electoral, que fiscalizará el acto eleccionario para renovación total del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

3) Elección por terminación de mandato de los miembros de Comisión Directiva como sigue: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales titulares y un (1) Vocal suplente.

4) Elección por terminación de mandato de los miembros de Junta Fiscalizadora como sigue tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente.

NAVAS FABIAN ESTEBAN  
Presidente

\$ 50 497884 Abr. 21

### ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. "UNION Y BENEVOLENZA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 33 y siguientes de Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas, el día 29 de mayo de 2023, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración de la fusión con la Sociedad Española de Socorros Mutuos Las Rosas, de Las Rosas, Santa Fe y designación de un gestor, para que lleve a cabo los trámites correspondientes.

LAS ROSAS, 28 de febrero de 2023.

ELENA LIDIA ROMANO  
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA BRUERA  
Presidente

NOTA: Artículo 39 el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 99 497967 Abr. 21 Abr. 24

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 64 y siguientes de Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos Las Rosas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Administrativa, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas, el día 29 de mayo de 2023, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración de la fusión con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Benevolencia" de Las Rosas, Santa Fe y designación de un gestor para llevar a cabo los trámites correspondientes.

LAS ROSAS, 28 de Febrero de 2023.

OSVALDO LUIS MARRO  
Presidente

ANGELA CAFFARATTI  
Secretaria

NOTA: Artículo 39 el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 99 497970 Abr. 21 Abr. 24

### COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Mayo de 2023 en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Sarmiento 560, de la localidad de Chañar Ladeado, Provin-

cia de Santa Fe, a las 21.00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Designar a dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- III) Elección de miembros para la renovación total del Consejo de Administración, en el marco del Art. 48 del Estatuto.
- IV) Tratamiento de los motivos que llevaron al desarrollo de la Asamblea ex tempore junto con la no aprobación del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

GUSTAVO VINZIA  
Presidente

BEATRIZ PINTURELLA  
Secretario

NOTA: DEL ESTATUTO: ARTÍCULO N° 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de realización. La Convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea.

\$ 205,92 498008 Abr. 21 Abr. 25

### ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil sin fines de lucro mujeres tras las rejas (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 2023 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N°06 fecha 19 de Junio de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) asociadas para que firmen el Acta.
- 3) Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.
- 4) Elección de autoridades.

\$ 100 497816 Abr. 21 Abr. 24

### ASOCIACIÓN CIVIL PANTALONES CORTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pantalones Cortos convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 2023, a las 20:00 Hs, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Biblioteca Popular "Guido Spano" sito en calle Gálvez 799 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Presentación y explicación de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio.
- 4) Determinación del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Renovación de Comisión Directiva y Sindicatura.

SILVIA ADRIANA ROSSOLI  
Presidenta

LUDMILA GISMONDI  
Secretaria

NOTA: La Asamblea se considerará en quórum y quedaran constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiese quórum la asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes. Podrán participar con derecho de voz los socios activos y con voz y voto los socios con más de seis meses de antigüedad. Para integrar el órgano directivo se requiere ser asociado activo y tener un año como mínimo de antigüedad. Todos aquellos que adeuden cuotas, podrán regularizar su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea. Aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de

asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 150 498012 Abr. 24 Abr. 26

## CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO IBARLUCEA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Socios del Club Social y Deportivo Ibarlucea a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de calle Entre Ríos 679 (Sede de Fútbol Infantil), de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, el día 27 de Abril de 2023 a las 20 hs. para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asociados para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de excedentes y gastos, cuadros anexos, correspondientes a los ejercicios económicos de los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022.

3) Consideración del Resultado de los ejercicios.

4) Elección de los miembros titulares y suplentes para la Comisión Directiva, en reemplazo de las autoridades en funciones por terminación de mandatos.

HERNAN M. MORETTI  
Presidente

MONICA HERRERA  
Secretaria

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la cantidad de socios exigidos por el Estatuto.

\$ 50 497964 Abr. 21

## CLUB ATLETICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético y Mutual Cosmopolita Bernardino Rivadavia convoca a los señores asociados de la institución, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 2023 en el local de la calle Entre Ríos 580 de la localidad de Peyrano, a las 21,30 horas para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de tres asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva.

2) Consideración de la memoria y balance general, inventario y demás estados y anexos por el período comprendido entre el 12 de enero y el 31 de diciembre de 2.022, e informe de la junta fiscalizadora correspondiente al 39º ejercicio económico de nuestra institución.

3- Elección por terminación de mandato:

VOCAL TITULAR 1º

VOCAL TITULAR 2º

VOCAL SUPLENTE 1º

VOCAL SUPLENTE 2º

FISCAL TITULAR 1º

PEYRANO, abril 2023.-

#### NOTA:

A) De acuerdo con el artículo 39 del estatuto social para participar en las asamblea y actos eleccionarios es condición indispensable:

1- Ser socio activo

2- Presentar carnet social

3- Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias

4- Tener seis meses de antigüedad como socio.

B) De acuerdo con el artículo 42 del estatuto social: La Asamblea deliberará válidamente 30 minutos después de los con los socios presentes.

\$ 75 497962 Abr. 21

## COOPERATIVA LDA. INSTITUTO COMERCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada del Instituto Comercial Adscripto Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo 8 de Mayo de 2023 a las 20,00 horas en su sede social, sita en calle España 1388 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguientes temario.

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el Acta de la Asamblea Ordinaria.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico por el ejercicio económico N° 66 cerrado el 31/01/2023.

3) Elección de autoridades del Consejo de Administración, por finalización de mandato y para cubrir los siguientes cargos: doce miembros titulares y tres suplentes, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales.

4) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por finalización de mandato, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales.

LORENA CARABELLI  
Presidenta

M. EUGENIA JUMILLA  
Secretaria

NOTA: De acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a participación) sesionará una hora después con los socios presentes. Se deja constancia que esta convocatoria a Asamblea General Ordinaria se efectúa en el salón SUM (gimnasio) de la Cooperativa.

\$ 60 497829 Abr. 21

## CENTRO DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TESTIMONIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en sus artículos 25 y 27, la Comisión Directiva del CENTRO DE COMUNICACION,

CAPACITACION Y FORMACION TESTIMONIO, convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Mayo de 2023, a las 19:00 horas, en la sede ubicada en Luis Fasoli N° 871 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación acta anterior.

2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico correspondientes a los periodos anuales 19/20, 20/21 y 21/22 cerrados en fecha 08/01/2021, 09/01/23 y 03/02/2023 respectivamente. Informes del órgano Fiscalizador.

4) Elegir los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización titulares y suplentes. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.

5. Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en el margen de la Asamblea acta para tomar asistencia.

DORIS CHACÓN  
Presidente

CARLOS BORGNA  
Secretario

NOTA: Art. 28 (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuese el número de socios concurrentes, después de media hora de la fijada en la convocatoria, si antes ya no se hubiese reunido mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto quien la asamblea proponga por mayoría de votos, quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate en las decisiones.

\$ 240 497971 Abr. 21 Abr. 25

## PAIRETTI, GOVERNO Y CIA S.A.I.C.A.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Pairetti, Governo y Cia S.A.I.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Primera Junta 207 de esta ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de todos los accionistas presentes para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.

2) Explicación de los motivos por el cual se llama a Asamblea Extraor-

dinaria. Consideración de la Situación Estatutaria y decidir la liquidación de la Sociedad (Art. 101 LSC).

3) Designación de Liquidador (Arts. 102 y 103 LSC).-

4) Consideración de lo actuado hasta la finalización del juicio concursal.

5) Determinación de domicilio social durante la liquidación.

RAFAELA, 17 de abril de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 220 498014 Abr. 21 Abr. 27

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### CLUB BOCHOFILO BOCHAZO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 2023 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.

4. Consideración del aumento de la Cuota Social por el período Enero/Junio 2023. Establecer su importe y categorías.

5. Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la Cuota Social para el período Julio/Diciembre 2023.

6. Consideración de las características y valor de emisión de la 18° Campaña Socios Solidarios año 2023.

7. Autorizar a la Comisión Directiva a constituir una cuenta en Mercado Pago.

Art. 41 Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

San Vicente, Abril de 2023.

VIVIANA MARIA RACCA  
Secretaria

\$ 245,52 497716 Abr. 19 Abr. 21

### ASOCIACIÓN FAMILIA BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 28 de Abril de 2022. Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 34° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022. Designación de tres socios para integrar la mesa scrutadora.

Elección de:

5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos. 4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.

1 (un) Síndico por terminación de mandato.

Rosario, Abril de 2023

HERNÁN RODRIGUEZ BERARDI  
Presidente

MARIA FLORENCIA BRACONI  
Secretaria

De nuestros Estatutos Art. 15 ...para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.

\$ 150 497739 Abr. 19 Abr. 21

### COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CENTENO LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2023 a las 19.00 horas, en la sede social del Club Atlético Defensores de Centeno, sita en Av. San Martín 1099, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 610 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES N° 996/2021.

4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Otros Ajustes al PN No Capitalizables.

5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.

6) Elección de: cuatro (4) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Emiliano Lucas Vergara, José Daniel Lipnik, Luciano Martín Tomasini y Rubén Omar Tolosa; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Claudio Sebastián González y Cristian Pablo Sabino; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Guillermo Luciano López y Emiliano Lucas Coiset; todos por terminación de mandatos.

Centeno, 06 de Abril de 2023.

EMILIANO L. VERGARA  
Presidente

LUCIANO M. TOMASINI  
Secretario

La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno. (Sta. Fe).

Del estatuto social reformado - Capitulo V - De las asambleas

Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 600 497740 Abr. 19 Abr. 21

### CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 19 de mayo de 2.023, a las 19:00 horas(2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.

- Motivo de/llamado fuera de término.

- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 4., cerrado el 31 de diciembre de 2.022.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

- Tratamiento y aprobación de/Reglamento de Ayuda Económico con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados Res. 1418/03-t.o. 2359/19).

Las Rosas (Santa Fe), Abril 2.023

SERGIO FABIÁN CULASSO  
Presidente

DARÍO CLAUDIO JORDAN  
Secretario

1- Artículo 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable; a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

2- Artículo 32º: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año

dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.  
\$ 500 497764 Abr. 19 Abr. 25

### RAIN SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- 2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5º) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3225 497921 Abr. 19 Abr. 25

### TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 2.023, a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- 2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
- 3º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5º) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3250 497922 Abr. 19 Abr. 25

### TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5º) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
- 6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3125 497920 Abr. 19 Abr. 25

### PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2022.
- 3) Presupuesto 2023. La Asamblea se llevará a cabo el día miércoles 24 de mayo de 2023, a las 14 hs. en la sede del CPIC, Santa Fe 620 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.

\$ 150 498040 Abr. 19 Abr. 21

### CLÍNICA NOTRE DAME S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023 a las 20,00 horas, en el local social de nuestra entidad sito en calle Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al trigésimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
  - 2.- Consideración de la gestión del Directorio.
  - 3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.
  - 4.- Consideración de la retribución al Directorio.
  - 5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- Quedan Uds. debidamente convocados. Sin otro particular, los saludamos muy atte.

EL DIRECTORIO

\$ 250 497910 Abr. 18 Abr. 24

**E. GHERARDI E HIJOS S. A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de abril de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er.Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo periodo (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.

3) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

4) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandatos.

Nota: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 400 497586 Abr. 18 Abr. 24

**ODONTOLOGICA ROSARIO S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A" - Rosario; en primera convocatoria, el día 27 de abril de 2023 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2.- Tratamiento de la documentación prevista en el Artículo 234. inc. 1 de la Ley N 9550, correspondiente al Ejercicio N°. 25 concluido el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración de la gestión del Directorio.

.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.

6.- Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.

7.- Elección de Síndicos titular y suplente.-

NOTA. Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19 550; hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250 497588 Abr. 18 Abr. 24

**EXPRESO EL TERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km.

2,3 de la ciudad de Villa Constitución (actualmente Ruta 90 y Avda. Teniente Ramos), Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la

Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

TERCERO: Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura te-

niendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-

CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-  
\$ 400 497551 Abr. 18 Abr. 24

**INVAC S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4º, Of. 410 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2022.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 250 497662 Abr. 18 Abr. 24

**INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO  
POR IMÁGENES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Instituto del Diagnóstico por Imágenes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Consideración y toma de resolución respecto de la propuesta del Directorio del destino del resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 251 de la Ley General de Sociedades determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7) Designación del número de Directores Titulares; y su elección.

8) Designación de los miembros del Consejo de Vigilancia.

9) Designación de un Director Técnico.

10) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 250 497641 Abr. 18 Abr. 24

**FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**

## REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa fe.

## ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo quinto ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.

TOSCANO LUIS ANTONIO  
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 450 497663 Abr. 18 May. 02

**MARCELO ALLEMANDI S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 04/05/2023 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Continuación del tratamiento sobre la implementación o no de una auditoría externa. Nota: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS. \$ 250 497697 Abr. 18 Abr. 24

**COOPERATIVA AGRÍCOLA  
GANADERA LIMITADA DE  
SAN JERONIMO SUD****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de San Jerónimo Sud en cumplimiento de disposiciones estatutarias CONVOCA a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 05 de Mayo de 2023 a realizarse en SALON DE LA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA SAN JERONIMO SUD de la localidad de SAN JERONIMO SUD, Provincia de SANTA FE a las 18,00 horas, para considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al ejercicio Nro. 70 iniciado el 01 de Noviembre de 2021 y finalizado el 31 de Octubre de 2022. Informe de Sindicatura y Auditoría Externa.
- 4- Proyecto de distribución de excedentes.
- 5- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - i. Designación de la comisión escrutadora de votos.
  - ii. Elección de tres miembros titulares del consejo de administración, por concluir sus mandatos los señores/as: Pascuale Erica, Alcaraz Luis, Marcelo Calcaterra y Vives Rolando.
  - iii. Elección de dos miembros titulares del consejo de administración para completar el consejo de administración en todos sus cargos
  - iv. Elección de dos miembro suplente del consejo de administración, para completar el consejo de administración en todos sus cargos
  - v. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de la señor Hofer Walter y la señora Belfiore Silvina respectivamente.
  - vi. Proclamación de los asociados electos como consejeros.
- 7- Informe del Estado actual de cobranzas de créditos de la Cooperativa y juicios en trámite.
- 8- Decisión de la Asamblea sobre la venta de bienes de la cooperativa (rodados, bienes muebles e inmuebles) para el pago de las deudas del APE.

Erica Pascuale  
Presidenta

Luis Alcaraz  
Secretario

En administración se encuentra a disposición el Balance General Nro 70 para ser retirado.  
\$ 300 497559 Abr. 17 Abr. 21

**COOPERATIVA DE PRO VISION DE  
ENERGIA ELECTRICA Y OTROS  
SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES  
DE VIVIENDA Y CREDITO DE  
ELORTONDO LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.

2) Consideración de la Memoria - Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Destino resultado del ejercicio.

4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.

5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAÚL ADOLFO  
Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER  
Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

**COOPERATIVA DE PROVISION DE  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,  
SOCIALES Y ASISTENCIALES  
DE BARRANCAS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
  - b) Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D'Odorico.
  - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
  - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba. Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ  
Presidente

GASTÓN NAVALL  
Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:  
Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.  
\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

**FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA****REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.

2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO  
ANCUGARAY VANESA SOLEDAD  
Secretaria

\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ARDUINO AUTOMOTORES S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ARDUINO AUTOMOTORES S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 636 Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad:

- 1.- Denominación: Arduino Automotores S.A. (Sociedad Anónima).
- 2.- Accionistas: Juan Marcos Arduino, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de junio de 1984, con domicilio en Garay N° 826 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 31.038.818, CUIT N° 20-31038818-2; Jorge Pablo Bearzotti, argentino, casado, comerciante, nacido el 03 de febrero de 1970, con domicilio en Francisco Astegiano 28 bis de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.418.367, CUIT N° 20-21418367-7; Jerónimo Alberto Garcés, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15 de junio de 1995, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 38.818.587, CUIT N° 20-38818587-3; Mateo Juan Garcés, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de enero de 1999, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 41.492.117, CUIT N° 20-41492117-6; Antonio Ernesto Garcés, argentino, soltero, estudiante, nacido el 12 de agosto de 2002, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 44.068.042, CUIT N° 23-44068042-9.

3.- Lugar y fecha de constitución: San Jorge, provincia de Santa Fe, 01/03/2023.

4.- Domicilio legal: Garay N° 826 de la localidad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe.

5.- Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades:

I) Comercio: a) La compraventa, importación y exportación, distribución, consignación, intermediación y representación de automotores y moto vehículos, nuevos y usados, nacionales e importados. b) La compraventa, importación y exportación, distribución, consignación, intermediación y representación de maquinarias industriales, viales y agrícolas nuevas y usadas, nacionales e importadas. c) La compraventa, importación y exportación, distribución, consignación, intermediación y representación de implementos agrícolas de todo tipo. d) La compraventa, importación y exportación, distribución, consignación, intermediación y representación de repuestos y accesorios para automotores, moto vehículos, maquinas industriales, viales y agrícolas. II) Servicios: Servicio de mantenimiento y reparación de automotores y moto vehículos, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor. III) Financiera: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000, representado por 5.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Los señores socios tienen ya suscripto el capital de \$ 500.000 equivalente a 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 y de 1 voto cada una, correspondiendo a cada socio un número de acciones conforme al siguiente detalle: Juan Marcos Arduino, 1.700 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 170.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 34%; Jorge Pablo Bearzotti, 1650 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 165.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 33v/o Mateo Juan Garcés, 550 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 55.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 11%; Jerónimo Alberto Garcés, 550 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 55.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 11%; y Antonio Ernesto Garcés, 550 acciones de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 55.000,00 nominativas no endosables de 1 voto por unidad, representativas del 11%.

8.- Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de quince (15) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Cuando la asamblea designare un Director Titular, éste será el presidente. Cuando la Asamblea designare dos o más Directores Titulares, el Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros

al Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente debe volver a votar para desempatar. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de abril de cada año.

10.- Directorio: quedará integrado por un Director Titular y un Director Suplente y durarán tres ejercicios en sus funciones. Director Titular (Presidente): Juan Marcos Arduino, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de junio de 1984, con domicilio en Garay N° 826 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 31.038.818, CUIT N° 20-31038818-2; Director Titular (vicepresidente): Jerónimo Alberto Garcés, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15 de junio de 1995, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 38.818.587, CUIT N° 20-38818587-3; Director Titular: Jorge Pablo Bearzotti, argentino, casado, comerciante, nacido el 03 de febrero de 1970, con domicilio en Francisco Astegiano 28 bis de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.418.367, CUIT N° 20-21418367-7; Director Titular: Antonio Ernesto Garcés, argentino, soltero, estudiante, nacido el 12 de agosto de 2002, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 44.068.042, CUIT N° 23-44068042-9; Director Suplente: Mateo Juan Garcés, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de enero de 1999, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 41.492.117, CUIT N° 20-41492117-6.

Santa Fe, 17 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 230 497931 Abr. 21

### AGROSERVICIOS TONY S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados AGROSERVICIOS TONY S.R.L. s/Designación de gerentes; Expediente N° 21-05210689-0, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que por Acta de reunión de socios de fecha 5 de Diciembre de 2022 se ha resuelto reelegir para el cargo de socios gerentes a Raúl Andrés Chafer, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 25.629.718, C.U.I.T. N° 20-25629718-4, con domicilio en Finca San Ceferino, Santo Tome, provincia de Santa Fe y a Daniel Alberto Chafer, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 28.240.599, C.U.I.T. N° 20-2824599-8, con domicilio en Finca San Ceferino, Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 14 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 498003 Abr. 21

### AUTOFLASH EXPRESS S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que con fecha 29 de marzo del año 2023 en la sociedad renuncia al cargo de gerente el señor Luciano Gabriel Asforno, argentino, de profesión comerciante, nacido el día 16 de Enero de 1982, con domicilio en calle Carranza N° 1556 de la localidad de Rosario, con la CUIT N° 20-29001775-1, con D.N.I. N° 29.001.775, y se ratifica en el cargo de gerente al señor Dario Alfredo Asforno, con DNI N° 13.544.949, CUIL N° 20-13544949-1, argentino, de profesión empleado, nacido el 12 de septiembre de 1959, con domicilio en calle Carranza N° 1556 de la localidad de Rosario.

\$ 50 497823 Abr. 21

### BRIKO S.A.S.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Sede y domicilio: Amuchastegui 1142 de la ciudad de Rosario provincia Santa Fe. Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Titular: Emiliano Javier Loza DNI N° 28.536.359, CUIT N° 20-28536359-5, nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, sexo masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Amuchastegui 1142 Localidad Rosario, Departamento Rosario, provincia Santa Fe fecha de inicio en el cargo 13 de febrero de 2023. Suplente: Marchisio Ana Laura DNI N°

28.934.691, CUIT N° 27-28934691-6, nacionalidad argentina, nacida el 15 de septiembre de 1981, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dorrego 34 piso 5 dto. A de la ciudad de Rosario, fecha de inicio en el cargo 13 de febrero de 2023. Se designa al Sr. Emiliano Javier Loza DNI N° 28.536.359, CUIT N° 20-28536359-5, nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, sexo masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Amuchastegui 1142 localidad Rosario, departamento Rosario, provincia Santa Fe, como representante de la sociedad.

\$ 50 497871 Abr. 21

## BIOMMUNIGEN S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría Dra. Mónica Liliana Gesualdo se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 24 de febrero de 2023 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de Biommunigen S.A.

1º) Integrantes de la sociedad: Jorge Alberto Winokur, titular del D.N.I. N° 13.305.243 C.U.I.T. N° 20-13305243-8 de apellido materno Rosenberg, argentino, casado, nacido el 02/07/1957, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Gorriti 5814, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y María Silvia Diana Taborda, titular del D.N.I. N° 12.543.492, C.U.I.T. N° 23-12543492-4, casada, de apellido materno Pujol, argentina, nacida el 03/06/1958, Ingeniero Agrónomo domiciliado en Gorriti 5814, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

2º) Fecha del instrumento de constitución: 19 de enero de 2023.

3º) Denominación de la sociedad: Biommunigen Sociedad Anónima.

4º) Domicilio de la sociedad: Rioja 2458, entrepiso, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades en el país y/o en el exterior: Toda actividad relacionada a la investigación, desarrollo, producción, explotación y administración de proyectos vinculados a la biotecnología, al desarrollo de productos biológicos y/o metabolitos y a servicios de investigación y desarrollo de plataformas vinculadas a la biotecnología. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6º) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) Capital Social: ciento un mil quinientos pesos (\$ 101.500) representado por ciento un mil quinientos (101.500) acciones, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 % por cada uno de los accionistas.

8º) Organo de administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Jorge Alberto Winokur, Director Suplente: María Silvia Diana Taborda.

9º) Representación legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10º) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de Setiembre de cada año.

11º) Fiscalización: Estará a cargo de todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la ley 19550.

12º) Disolución: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19550.

Rosario, 10 de abril de 2023.

\$ 100 497815 Abr. 21

## BARANDA E HIJO S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, dentro de los caratulados: BARANDA E HIJO S.R.L. s/Adjudicación de cuotas por fallecimiento del socio Carlos Amaro Baranda; CUIJ N° 21-05532008-7, Expte. Nro. 92912023, se ha dispuesto la publicación de transferencia y adjudicación de cuotas sociales en Baranda E Hijo S.R.L.: Por el fallecimiento de Carlos Amaro Baranda, DNI N° 6.135.411, CUIT N° 20-06135411-6, argentino, nacido el 04/11/1942, fallecido el 20/04/2021, de apellido materno VIDORET, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Luisa Tesei, con último domicilio en calle San Martín Nro. 238 de Arteaga (Santa Fe), se transfieren y adjudican ciento cinco mil (105.000) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de un peso cada una, lo que representa una participación societaria del 37,50 % de la totalidad de las cuotas sociales de Baranda E Hijo S.R.L.; en partes

iguales, a favor de los coherederos Graciela Luisa Tesei, D.N.I. N° 4.899.430, CUIL N° 27-04899430-5, argentina, nacida el 19/04/1945, de apellido materno Intra, de estado civil viuda en primeras nupcias de Carlos Amaro Baranda, con domicilio en calle San Martín N° 238 de Arteaga (Santa Fe) y Andrés Carlos BARANDA, DNI N° 20.630.593, CUIT N° 20-20630593-3, argentino, nacido el 20/09/1969, de apellido materno Tesei, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Beatriz Pierucci, con domicilio en calle San Martín Nro. 238 de Arteaga (Santa Fe). Con motivo de la anterior transferencia y adjudicación de cuotas sociales, el capital social total quedará conformado de la siguiente manera: Sr. Andrés Carlos Baranda, la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) cuotas sociales, que representan pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$ 157.500), Sra. Graciela Luisa Tesei, la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas (52.500) cuotas sociales, que representan pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500); y la Sra. Marcela Beatriz Pierucci mantiene la cantidad de setenta mil (70.000) cuotas sociales, que representan pesos cien setenta mil (\$ 70.000).

\$ 50 497917 Abr. 21

## CONALCO CONSTRUCCIONES CIVILES SRL

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados CONALCO CONSTRUCCIONES CIVILES SRL s/Modificación al Contrato Social; Expte. N° 21-05210666-1 (445/2023) año 2023, y por instrumento de fecha 14/11/2022, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la empresa Conalco Construcciones Civiles SRL quedando redactada de la siguiente forma

Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) años desde la inscripción registral de la presente Recondición en el Registro Público.

Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 497959 Abr. 21

## CAF S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAF S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 628 Año 2023), se hace saber que: Los integrantes de la sociedad CAF S.A.: Hugo Andrés Stratta, D.N.I. N° 25.480.556 con domicilio en Amenábar 3455; Francisco Esteban Stamati, D.N.I. N° 23.394.675 domiciliado en Mitre 4160, por sí y en representación de Leonardo Juan Domingo Miretti, D.N.I. N° 23.738.883 con domicilio en San Lorenzo 2056, todos de esta ciudad de Santa Fe, han resuelto lo siguiente: Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Hugo Andrés Stratta, D.N.I. N° 25.480.556; También se designa como Director Suplente a Francisco Esteban Stamati, D.N.I. N° 23.394.675.

Fecha del instrumento: 31 de Marzo de 2023.

Santa Fe, 17 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 497942 Abr. 21

## COINAUTO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COINAUTO S.A. S/Designación de autoridades, CUIJ N° 21-05210802-8, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo período de dos ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 31 de octubre de 2022, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Martín Macua, DNI N° 26.189.939, con domicilio en calle Juan del Campillo 2554 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Carlos A. Macue, DNI N° 17.284.814 con domicilio en calle López y Planes 4250 de la ciudad de Santa Fe.

Directora titular: Estela Guadalupe Macua, DNI N° 14.823.952, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe.

Director suplente: Germán M. Rossi, DNI N° 14.415.717, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe.

Sindico titular: Ricardo Enrique Rivera, DNI N° 20.149.910, con domicilio en calle 9 de Julio 1464 de la ciudad de Santa Fe.

Sindico suplente: Carlos Alberto Annichini, DNI N° 14.538.444, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 12 de Abril de 2023. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60 497927 Abr. 21

**COMERCIAL ROSARIO BLEND S.R.L.****CONTRATO**

1) Fecha de constitución: 07/02/2023. 2) Datos de los socios: ORTIZ ELIZABETH TAMARA, DNI N° 39.120.821, CUIT 27-39120821-8, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltera con domicilio en calle Avenida Francia 3585, de la ciudad de Rosario, CASSINO GABRIELA ANABELA, DNI N° 29.221.854, CUIT 2729221854-6 de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/1982 profesión docente, de estado civil soltera, Boman 3144 con domicilio en calle Boman 3144, de la ciudad de Rosario y BRAVO MARCOS OSCAR, DNI N° 32.651.587, CUIT 20-32651587-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02/09/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero con domicilio en calle Forest 5830, todos hábiles para ejercer el comercio, y residentes en los domicilios expresados. 3) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "COMERCIAL ROSARIO BLEND S.R.L.". 4) Domicilio: domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.- Domicilio Social: calle Tucumán 3876, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, a las siguientes operaciones: asesoramiento de marketing y promoción y venta de servicios profesionales para la asistencia médica integral, odontológica, sepelio, medicina de emergencia o urgencia, por sistema de abonos, cuota periódica fija o prepaga. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.-7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ( \$ 500.000) dividido en cinco mil cuotas ( 5000) de pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera Ortiz Elizabeth Tamara suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de cien pesos cada una o sea \$ 50000 (pesos cincuenta mil), que integra: la suma de \$ 12500 (pesos doce mil quinientos) en este acto en dinero en efectivo y saldo o sea la suma de \$ 37500 (pesos treinta y siete mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. CASSINO GABRIELA ANABELA, suscribe 1500 (mil quinientos) cuotas de capital de cien pesos cada una o sea \$150000 (pesos ciento cincuenta mil), que integra: la suma de \$37500 ( pesos treinta y siete mil quinientos) en este acto en dinero en efectivo y saldo o sea la suma de \$ 112500 ( pesos ciento doce mil quinientos) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. BRAVO MARCOS OSCAR suscribe 3000 (tres mil) cuotas de capital de cien pesos cada una o sea \$ 300000 (pesos trescientos mil) , que integra la suma de \$ 75000 (pesos setenta y cinco mil) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 225000 (pesos doscientos veinte cinco mil) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. 8) Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cada uno de ellos.- 9) Fiscalización La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance general y resultados: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año fecha en la cual Se confeccionará un balance general. 11) Gerente: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como gerentes, a las siguientes personas: ORTIZ ELIZABETH TAMARA, DNI N° 39.120.821, CUIT 27-39120821-8, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltera con domicilio en calle Avenida Francia 3585, de la ciudad de Rosario, hábil para contratar. quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. 12) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causas de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19550 será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

\$ 100 497892 Abr. 21

**CAPPIELLO HNOS. S.R.L.****CONTRATO**

1) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Febrero de 2023.  
2) Socios: ANTONELA CAPPIELLO, D.N.I. 33.005.189, C.U.I.T. 27-33005189-8, argentina, nacida el 11/01/1987, Técnica en Administración de Empresas , de estado civil divorciada de sus primeras nupcias según sentencia judicial N° 3253 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, domiciliada en Donado 211 2° C; GENARO NICOLÁS CAPPIELLO, D.N.I. 29.311.873, C.U.I.T. 20-29311873-7, argentino, nacido el 21/05/1982, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Micheletti 7860; y ANABEL CONCEPCIÓN CAPPIELLO, D.N.I. 33.790.799, C.U.I.T. 27-33790799-2, argentina, nacida el 21/05/1988, Comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en Muniagurria 122.

3) Denominación, domicilio y duración: La sociedad se constituirá con el nombre de CAPPIELLO HNOS S.R.L. con domicilio en calle Av. Sabattini 2914 de la ciudad de Rosario, por un lapso de 20 años.

4) Objeto: Fabricación y venta de accesorios y repuestos del automotor.  
5) Capital: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil (\$ 600.000.-) divididos en seiscientos (600) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

\*ANTONELJ CAPPIELLO, suscribe doscientas (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\*GENARO NICOLAS CAPPIELLO, suscribe doscientas (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\*ANABEL CONCEPCIÓN CAPPIELLO, suscribe doscientas (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

6) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.

7) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-

8) Fecha de cierre de Ejercicio comercial: 31 de Enero de cada año.  
\$ 150 497818 Abr. 21

**CUIDO S.A.S.****CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: CUIDO S.A.S.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 29/12/2022

Domicilio: Santa Fe 1261, piso 1 oficina 101 B, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Socios: el señor ANDRÉS ULISES LANARO, de nacionalidad Argentina, soltero, D.N.I. 32.175.834, CUIT 20-32175834-8, nacido el 17 de Enero de 1986, con domicilio en calle Jujuy 3125 - 4 de Rosario, Santa Fe y la señora ROCIO CLARA RANDISI GONZALEZ, de nacionalidad Argentina, soltera, D.N.I. 34.083.236, CUIT 27-34083236-7, nacida el 6 de Septiembre de 1988, con domicilio en calle Coulin 1715 de Rosario, Santa Fe.

Capital: El capital social es de cien mil pesos (\$150.000.-), representado por ciento cincuenta mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. Administración y representación:

• Administrador titular: ANDRES ULISES LANARO, DNI N° 32.175.834  
• Administrador suplente: CLARA RANDISI GONZALEZ, DNI N° 34.083.236 Representante: ANDRES ULISES LANARO, DNI N° 32.175.834

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación de servicio de Asistencia e Internación Médica Domiciliaria y Rehabilitación, la cual se realiza a través de Atención ambulatoria de pacientes en todas las especialidades médicas, en forma particular o con cobertura médica/ obra social y/o por suscripción o abono mensual, como así también todo tipo de sistemas y medios de diagnóstico. B) Contratación de servicios de prestadores de la salud, Médicos Clínicos y/o diferentes especialidades, Fisioterapeutas, Enfermeros, etc.- C) Compra venta, distribución y consignación de mercaderías, bienes, materiales y elementos en general y en particular relacionados con la medicina. d) Servicio de tratamientos integrales interdisciplinarios para niños, adolescentes y adultos. La interdisciplinariedad comprende tratamientos en las aéreas de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, terapia ocupacional, kinesiología, psiquiatría, neurología y fisiatría.; e) Servicio de acompañamiento terapéutico; f) Servicio de cuidado de personas; g) Servicio de tratamiento de salud mental, encontrándose incluido servicio de psicología y psiquiatría. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con aquel, sea con otras personas de existencia ideal o física.

Duración: Cincuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Público Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 498007 Abr. 21

**DOMO S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos: (Expte. N° 21-05204293-0) DOMO S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar los siguientes edictos:

1) Fecha Instrumento: 12 de Noviembre de 2020.

2) Denominación: DOMO S.R.L.  
3) Domicilio: Calle Rivadavia N° 2484 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

4) Socios: Bruno Germán Rista, D.N.I. N° 34.823.658, CUIT N° 20-34823658-0, argentino, apellido materno Hilgert, soltero, con domicilio real en calle Rivadavia N° 2488 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Franco Andrés Rista, D.N.I. N° 33.500.215, CUIT N° 20-33500215-7, argentino, apellido materno Hilgert, soltero, con domicilio real en calle Maestro Donnet N° 2137, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y Cristian Lucas Bergamasco, D.N.I. N° 27.887.307, CUIT N° 20-27887307-3 argentino, soltero, apellido materno Protti, con domicilio real en calle Perret N° 2893 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 20 años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: El objeto social será, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 1- Adquirir, construir, vender, enajenar, permutar, gravar, disponer de cualquier forma que lo autorice la legislación vigente, arrendar, dar en comodato, locar, publicar, ofertar al público, bienes muebles o inmuebles, sean propios o de terceros, con destino habitacional, comercial y/o industrial, sean predios urbanos o rurales, así como explotar, administrar y gestionar los mismos en cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente, percibiendo los ingresos provenientes de tales operaciones y/o gestiones.- 2- Constituir sobre los bienes muebles o inmuebles cualquier derecho real o personal.- 3- Construir, desarrollar, edificar, supervisar, arrendar o adaptar bienes inmuebles para fines industriales, comerciales, residenciales, hoteleros o de cualquier otra naturaleza.- 4- Desarrollar, directa o indirectamente, proyectos de desarrollo inmobiliarios, loteos, sean públicos o privados, con destino comercial, industrial, residencial, hotelero o de cualquier otra naturaleza.- 5- Otorgar todo tipo de garantías personales, tales como fianzas, avales o garantías en general permitidas y normadas por legislación vigente.- Otorgar todo tipo de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca, o cualquier otro tipo permitido y autorizado por la normativa vigente.- 6 Actuar como comisionista, representante o mandatario de cualquier persona, sea física o jurídica, para el cumplimiento del objeto social.- 7- Arrendar, comprar, adquirir por cualquier medio o contrato y por cualquier título, maquinaria, equipo, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de cualquier clase tendiente al cumplimiento del objeto social; 8-Celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, revistiendo la cualidad de acreedor o deudor y cualquier otro conforme a la legislación vigente que resulte necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social.- 9- Proveer y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, mediante profesional idóneo y/o habilitado, conforme objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios y/o actividad, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos como asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: El capital social es de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00.-), dividido en 9.000 (Nueve mil) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) de valor nominal cada una.

8) Administración: 1- La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine el acuerdo de socios, designados por los socios, por tiempo indeterminado y hasta que sean removidos de/cargo remoción que solo podrá ser efectuada mediando justa causa debidamente justificada. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones financieras, sean públicas, mixtas o privadas, asociaciones mutuales y cooperativas y demás instituciones de crédito oficiales y/o privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. 3- La remoción y elección de gerentes, como así también, la forma de administración, se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo.

9) Ejercicio Social: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año.

10) Designación de socio gerente: Se designa como gerente a la Señora Sandra Diana Hilgert, D.N.I. N° 16346038, CUIT N° 27-16346038-1; con domicilio en calle Rivadavia N° 2488 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, quien lo acepta expresamente y ejercerá la administración, estableciéndose que se determinará su remuneración en la primer asam-

blea de socios a celebrarse en el plazo de 30 días corridos de que resulte inscripto por ante el Registro Público el presente estatuto. Santa Fe, 28 de Marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretaria.  
\$ 240 497817 Abr. 21

## EXPOROSARIO S.R.L.

### EDICTO COMPLEMENTARIO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 07 de febrero de 2023, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EXPOROSARIO" S.R.L., cuya sede social es Córdoba 1411 Piso 4 Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estando la administración a cargo de dos socios Gerentes, que actúan de forma indistinta: Sr. Marcelo Volpi, de apellido materno Bordi, DNI N° 18.053.447, CUIT N° 20-18053447-5, nacido el 24/03/1967, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy N° 15 Dpto. 107 de la localidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba y Vito Scaglione, de apellido materno Daminato, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 09/09/1993, D.N.I. N° 37.449.792, C.U.I.T. N° 20-37449792-9, soltero, con domicilio en Pje. Juan Alvarez 1530 Piso 8 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos gerentes fijan domicilio especial en calle Córdoba 1411 Piso 4 Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 497994 Abr. 21

## ESTUDIOS INTEGRALES — INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 11/01/2023, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

**DIRECTOR TITULAR:**

Bruno Antonio Coloccini, argentino, nacido el 03 de Junio de 1981, D.N.I. N° 28.824.323, CUIT 23-28824323-9, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Juan B Justo 1250 de la ciudad de Rosario.

**DIRECTOR SUPLENTE:**

Marcelo Rischmann Raifin, argentino, nacido el 18 de Abril de 1974, D.N.I. N° 23.967.017, CUIT 20-23967017-3, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Necochea 1455 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Juan B. Justo N° 1250, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 497951 Abr. 21

## DAILY FRESH S.R.L.

### CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados "DAILY FRESH S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" (Expte. CUIJ N° 21-05532309-4); que tramita por y ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se hace saber:

1) Razón Social: DAILY FRESH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Integrantes de la sociedad: Sr. JUAN IGNACIO GODOY, argentino, D.N.I. N° 24.586.361, nacido el 12 de agosto de 1975, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 147 5 B Torre 2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y Sr. ALAN NADIR CARLOS BRATEN, argentino, D.N.I. N° 33.686.011, nacido el 16 de marzo de 1988, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 513 Piso 6 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.

3) Fecha del instrumento constitutivo: 5 de abril de 2023.

4) Domicilio social: Urquiza N° 1574 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Cien (100) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: Compra-venta, comercialización, distribución, representación, consignación, al por mayor y menor, de productos alimenticios, envasados y/o congelados, de comida elaboradas y cocida en bar, resto y take a way. Explotación de negocios de restaurante, bar, servicios de lunch y banquetes en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales en inmuebles propiedad de terceros, prestación de servicios de comida

ambulante en vehículos propios o de terceros; servicios de rotisería. Explotación de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean esas generadas o adquiridas. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos. Venta de merchandising e indumentaria oficial de las marcas registradas o a registrarse. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, logos y modelos. Licitaciones públicas y privadas. Locación, leasing, comodato sobre las actividades descritas en los apartados anteriores a los que resulte aplicable. B) Servicios: Alquiler de locales, salones o instalaciones para servicios gastronómicos o para negocios dedicados a la gastronomía; estudios de mercado, servicios de gerenciamiento y consultoría empresarial, marketing, proyectos, asesoramientos, venta, publicidad, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes, de empresas y/o sociedades nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni este contrato. C) Importación-Exportación: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir negociar licencias nacionales o extranjeras. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) divididos en diez mil cuotas (10.000) de pesos cien (\$100.-) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) ALAN NADIR CARLOS BRATEN suscribe siete mil (7.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-); 2) JUAN IGNACIO GODOY suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$100), o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.). El remanente los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Sr. JUAN IGNACIO GODOY.

9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Rosario, de abril de 2023. Dra. Mónica Liliana Gesualdo, secretaria.

\$ 150 497925 Abr. 21

cialización de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad actuará con fondos propios, y no realizará ninguna de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de ttulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de Pesos El capital social es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), representado por Doscientos Cincuenta Mil (250.000.-) acciones nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (UNO) y un máximo de 7 (SIETE) quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado a Como Presidente y Director Titular: al Sr. Gustavo Santiago Scaglione, argentino, mayor de edad, de apellido materno Gerlero, nacido el 25.07.1961, DNI N° 14.228.750, CUIT 20-14228750-2, de estado civil casado, domiciliado en calle Córdoba 531, piso 70 de esta ciudad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Como Director Suplente: el Sr. Diego Feser, de apellido materno Muñoz, argentino, nacido el 13/03/1975, D.N.I N° 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, casado, con domicilio en Córdoba N° 1654 7° piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Todos los nombrados se encuentran presentes, aceptan expresamente su designación. A los efectos de lo dispuesto por el último apartado del art. 256 de la ley de sociedades, los Directores dejan constituido domicilio especial en Av. Presidente Perón N° 8101 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Av. Presidente Perón N° 8101 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 497891 Abr. 21

## EMISION LITORAL S.A.

### CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 16 de Noviembre de 2022 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "EMISION LITORAL" S.A., cuyos socios son: "Televisión Litoral" S.A. C.U.I.T. N°: 30-51549840-7, con domicilio legal en calle Av. Presidente Perón N° 8101 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, inscrita en el Registro Público de Rosario en la Sección Estatutos al T° 45, F° 1611, N° 121 representada en este acto por Gustavo Santiago Scaglione, D.N.I. N°: 14.228.750, en su carácter de Presidente conforme lo acredita con acta de designación de autoridades inscrita en el Registro Público de Rosario en la Sección Estatutos al T° 103 F° 416 N° 61 de fecha 24/01/2022 que se exhibe, por una parte, y por la otra Gustavo Santiago Scaglione, D.N.I. N° 14.228.750, C.U.I.T. N° 20-14228750-2, apellido materno Genero, argentino, empresario, nacido el 25/07/1961, casado, con domicilio real en Pasaje Juan Alvarez 1530, Piso 8, Dto. B de Rosario Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Financieras: Inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias, y las que requieran el concurso público. b) Comerciales: Editar diarios en todo el país, explotar su imprenta, editar cualquier otra publicación, transmisión de ideas, realizar trabajos de impresión, efectuar por todo medio conocido o por conocer la transmisión de las ideas, como ser por radio telefonía, televisión, cable, satélite, internet, fibra óptica, etcétera; difundir publicidad, desarrollar programación y transmisión de datos, en los medios de comunicación citados, prestar y explotar servicios de radiodifusión de acuerdo con las previsiones de la ley 22.285 y/o sus modificatorias; compraventa, transporte, importación, exportación, distribución, comisión, representación y cualquier otra forma de comer-

## ELECTRO AG S.R.L.

### CONTRATO

1. SOCIOS: GUSTAVO ANGEL BELLANDI, D.N.I. 22.881.601, CUIT 2322881601-9, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sandra Bozzo, nacido el 11 de agosto de 1972, de profesión ingeniero electrónico, domiciliado en calle Beigrano 641 de la localidad de Rueda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe; PABLO DAMIAN LUCCI, D.N.I. 29.662.102, CUIL 20-29662102-2, argentino, casado en primeras nupcias con doña Araceli Noelia Ramirez, nacido el 11 de agosto de 1982, de profesión empleado en relación de dependencia, domiciliado en calle Güemes 1319 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, provincia de Santa Fe; y FABRICIO JAVIER FARRANDO RODRIGUEZ, D.N.I. 25.724.223, CUIT 20- 25 724223-5, argentino, soltero, nacido el 9 de enero de 1977, de profesión nutricionista, domiciliado en calle Eva Perón 32 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 03/04/2023.

3. DENOMINACION SOCIAL: "ELECTRO AG S.R.L."

4. DOMICILIO: Belgrano 641 de la localidad de Rueda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; Servicios de ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.

6. PLAZO DE DURACION: Cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000.- (PESOS UN MILLON).

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estarán a cargo del socio Gustavo Ángel Bellandi, que fue designado como socio gerente de la sociedad. A tal fin utilizará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" y precedida por la denominación social, actuando en forma individual.

9. FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

\$ 50 497895 Abr. 21

**ESTABLECIMIENTO LOS ANSARES S.A.S.****ESTATUTO**

POR ESTAR DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: ESTABLECIMIENTO LOS ANSARES S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD - EXPTE. N° 459 - AÑO 2023, QUE SE TRAMITAN POR ANTE REGISTRO PUBLICO DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1° NOMINACION DE SANTA FE, SE HACE SABER

INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD:

RAUL OTTO STIEFEL - DNI 6.299.394 - JUBILADO - ESTADO CIVIL: CASADO - DOMICILIO: GENERAL LOPEZ 249 - CAÑADA ROSQUIN - DPTO. SAN MARTIN - PCIA. SANTA FE. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 14 DE MARZO DE 2023.

DENOMINACION: ESTABLECIMIENTO LOS ANSARES S.A.S.

SEDE SOCIAL: GRAL. LOPEZ n° 249 - CAÑADA ROSQUIN

OBJETO: REALIZACION POR CUENTA PROPIA. DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) SERVICIO DE AVIACION AGRICOLA NACIONAL E INTERNACIONAL; a-1) TRABAJO AEREO EN TODOS SUS RUBROS, INCLUYENDO AERO APLICACIONES AGRARIAS, SERVICIO DE ALQUILER DE AERONAVES, FUMIGACION, SIEMBRA, DISPERSION DE SOLIDOS, LIQUIDOS, VAPORIZADOS, INOCULACION, FERTILIZACION, CONTROL DE PALGAS, MALEZAS Y OTRAS ESPECIALIDADES DE AVIACION AGRICOLA, CONTROL Y LUCHA CONTRA EL FUEGO, SOPORTE A ESTAS OPERACIONES, APOYO LOGISTICO, CONTROL E INSPECCION DE TERRENO PARA LAS BASES ALTERNATIVAS DE LAS AERONAVES AERO-APLICADORAS, FOTOGRAFIAS AEREAS Y PROSPECCION, EXPLOTACION, INSPECCION Y VIGILANCIA AEREA; APOYO PESQUERO, PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA. ASIMISMO, Y RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES PRECEDENTES, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMA PRIVADA, PODRA REALIZAR TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS, EQUIPAJES, CARGA Y CORREO, CON AERONAVES DE CUALQUIER PORTE, INCLUSO FLETAMIENTO O CHARTER, TAXI AEREO, SERVICIO SANITARIO DE TRASLADO DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS. a-2) INSTRUCCION Y CAPACITACION DE PERSONAL AERONAUTICO, INCLUYENDO PERSONAL DE TIERRA Y AUXILIARES DE A BORDO. a-3) COMPRA, VENTA, LOCACION, LEASING, PERMUTA, INTERMEDIACION, COMISION Y/O REPRESENTACION EN LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, CONSIGNACIONES Y REPRESENTACIONES DE AERONAVES, VEHICULOS Y EQUIPOS, SUS PARTES, COMPONENTES Y REPUESTOS, INSTRUMENTAL, AVIONICA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, RADIOAYUDAS DE NAVEGACION Y/O APROXIMACION, SISTEMAS DE SEÑALES Y COMPUTACION, REPUESTOS Y ACCESORIOS APLICABLES A LA INDUSTRIA AERONAUTICA. a-4) CONSTRUCCION, TRANSFORMACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES, PROPIAS O DE TERCEROS. a-5) CONSULTORA AERONAUTICA EN TODOS LOS RUBROS; Y a-6) CONTRATACION DE LICENCIAS FRANCHISING Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DE SERVICIOS DIVERSOS REFERIDOS A AVIONES Y HELICOPTEROS, INCLUSO SU INSPECCION, CONSERVACION, ASESORAMIENTO TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. LAS ACTIVIDADES QUE ASI LO REQUIERAN, SERAN LLEVADAS A CABO POR PROFESIONALES HABILITADOS AL EFECTO. b) PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLA GANADEROS: LA PRESTACION DE SERVICIOS A PROCESOS AGRICOLAS Y/O GANADEROS EN GENERAL, INCLUYENDO CULTIVO, PREPARACION DEL SUELO, LABOREO, SIEMBRA, FUMIGACION, PULVERIZACION, RECOLECCION DE COSECHAS, PICADOS, ENSILADO DE FORRAJES, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LEVANTAMIENTO DE SUELOS, YA SEA POR SI O A TRAVES DE TERCEROS, CON MAQUINARIAS PROPIAS O ALQUILADAS A TERCEROS. c) COMERCIAL: c-1) COMPRA, VENTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, ALQUILER, IMPORTACION, EXPORTACION, CONSIGNACION DE MAQUINARIAS, ACCESORIOS, INSUMOS, CEREALES, SEMILLAS, AGROQUIMICOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN GENERAL, AGRICOLAS E INDUSTRIALES, DE FERRETERIA, DE CONSTRUCCION, PROVISION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL. c-2) COMERCIALIZACION Y ACOPIO EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO DE PRODUCTOS AGROACOPEUCARIOS Y A LOS PROVENIENTES DE SU PROPIA INDUSTRIALIZACION, PRODUCTOS FILOQUIMICOS, INOCULANTES, SEMILLAS, FERTILIZANTES Y TODO TIPO DE INSUMOS, PRODUCTOS RELACIONADOS, COMPRAVENTA Y ACOPIO DE GRANO Y OLEAGINOSAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MAQUINARIAS PARA SU APLICACION DE USO HOGAREÑO. d) TRANSPORTE: TRANSPORTES TERRESTRES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, FORRAJES, GANADO Y CARGAS GENERALES, MEDIANTE LA UTILIZACION DE VEHICULOS PROPIOS O AJENOS, CUANDO LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, EN RAZON DE LA MATERIA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LO REQUIERAN SERAN HECHOS POR PROFESIONALES MATRICULADOS EN CADA ESPECIALIDAD, e) LOCACION DE BIENES: DAR EN LOCACION BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA AGRICOLA, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS RURALES EN GENERAL POR CUENTA

PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS. f) EXPLOTACION GANADERA: MENDIANTE COMPRA, VENTA, CRIA Y ENGORDE DE GANADO DE TODO TIPO Y ESPECIE. g) EXPLOTACION AGRICOLA: LA PRODUCCION AGRICOLA EN TODAS SUS ESPECIES Y SUB-ESPECIES, TALES COMO CEREALES, GRANOS, OLEAGINOSAS Y FORRAJES. A TAL

FIN LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y EJERCER LOS ACTOS QUE NO SEAN PROHIBIDOS POR LAS LEYES O POR ESTE ESTATUTO.

PLAZO DE DUARCION: VEINTE (20) AÑOS.

CAPITAL SOCIAL: ES DE \$600.000, REPRESENTADO POR 600 ACCIONES DE \$1.000, VALOR NOMINAL CADA UNA.

ADMINISTRACION: TITULARES: RAUL OTTO STIEFEL (DNI 6.299.394). SUPLENTE: MARIANO BOGGINO (DNI 29.305.771). DOMICILIADO EN CARLOS DOCE 1109 DE CAÑADA ROSQUIN, PCIA DE SANTA FE.

FISCALIZACION: SE PRESCINDE DE SINDICATURA, SIN PERJUICIO DE LA FISCALIZACION

QUE POSEEN LOS ACCIONISTAS.

ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL:

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: EL EJERCICIO SOCIAL CIERRA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SANTA FE 14 DE ABRIL DE 2023, DR. JORGE E. FREYRE, SECRETARIO.

\$ 270 498019 Abr. 21

**FEDERAL BURSATIL S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FEDERAL BURSATIL S.A. s/Designación de Autoridades (expediente 574, año 2023) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria N° 56 de fecha 18/04/2022, el nuevo Directorio designado es el siguiente: Presidente, Adrián Ricardo Maled Hernández, DNI N° 23.424.964, domiciliado en calle Avalos 1465, de la ciudad de Buenos Aires; Vicepresidente, Leonel Darío Rodríguez, DNI N° 24.484.575, domiciliado en calle Yatay 279 piso 2 depto 6, de la ciudad de Buenos Aires; Directores Suplentes: Karina Fernanda Estrabiz, DNI N° 18.311.242, domiciliada en calle Yatay 279 piso 2 depto 6, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Agustina Mazzei, DNI N° 35.368.120, domiciliada en 9 de Julio 61, piso 5, depto. A, de la ciudad Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Así mismo, se ha designado como síndico titular a Angel Posse, DNI N° 4.558.019, domiciliado en O'Higgins 1068, piso 3 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y como síndico suplente a Joaquín Posse, DNI N° 32.952.093 domiciliado en O'Higgins 1068, piso 3 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Santa Fe, 12 de abril de 2023.

\$70 497819 Abr. 21

**FRANCISCO LÓPEZ S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 31/03/2023, dictada en autos "FRANCISCO LÓPEZ S.A." s/ Inscripción de Directorio, CUIJ 21-05794171-2, se ordena la siguiente publicación de edictos: En Asamblea General Ordinaria 56 de fecha 03/09/2021, se designaron como directores titulares: Daniel Germán López Forgiarini, DNI N° 22.968.055; y Analía Fernández, DNI N° 30.185.179; y como director suplente a Andrea Vanina Cardozo, DNI N° 27.063.4911.- En Reunión de Directorio 235 de fecha 03/09/2021: (a) los Directores Titulares y Suplente aceptaron sus cargos; (b) designaron como Presidente del Directorio a Daniel Germán López Forgiarini, y Vicepresidente a Analía Fernández, quienes también aceptaron sus cargos; (c) todos los directores titulares y suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle 9 de Julio N° 539 de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 45 497867 Abr. 21

**FORQUIMICA S.R.L****CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley que por unanimidad en la reunión de socios de fecha del 22 de Marzo de 2023, se resolvió modificar el domicilio de Forquimica S.R.L, estable-

ciéndose en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe. A tales efectos se resolvió modificar la cláusula segunda del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero." Finalmente, los socios resolvieron establecer el domicilio de la sede social en el Lote 1 del Parque Industrial Tecnoagroalimentario "Padre Jorge Luis Oldani" de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 497883 Abr. 21

## GRUPO PRIALIS

### PRÓRROGA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GRUPO PRIALIS S.R.L. s/Prórroga. Modificación Artículo Cuarto, de trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: en fecha 11 de Abril de 2023, se ha convenido en prorrogar la sociedad por el plazo de cuarenta y nueve (49) años más contados a partir de la fecha de vencimiento en el Registro Público de Comercio quedando el artículo cuarto redactado de la siguiente forma:

CUARTO: El plazo de duración de la Sociedad queda establecido en NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 50 497896 Abr. 21

## GRUPO ROYAL SRL

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe a los 17 días del mes de Abril del 2023 se reúnen los señores Daniel Alejandro Cristin, argentino, DNI N° 25.293.251, CUIT/CUIL N°: 20-25293251-9, nacido el 09 de Agosto de 1976, apellido materno Riesgo, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Expedicionarios al Polo Sur 1686 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; Mauricio Andrés Cristin, argentino, DNI N° 30.313.229, CUIT/CUIL N°: 20-30313229-6, nacido el 29 de Junio de 1983, de apellido materno Riesgo, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Jujuy 15 de Venado Tuerto, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe y Maria Laura Cristin, argentina, DNI N° 31.707.503, CUIT/CUIL N°: 27-31707503-6, nacida el 23 de Febrero de 1985, apellido materno Riesgo, estado civil divorciada, con domicilio en Barberis 1193 de la ciudad de Venado Tuerto y convienen modificar el contrato social suscripto en fecha 11 de Marzo de 2023 de la siguiente manera 1) Con respecto a la denominación social la misma será Cristin Hermanos S.R.L. 2) En su cláusula cuarta en el sentido que su objeto será: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas y maquinarias viales nuevos o usados. 3) En su cláusula quinta la cual quedará redactada de la siguiente forma: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000). Dividido en 54.000 cuotas sociales de pesos uno (\$ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Daniel Alejandro Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000); Mauricio Andrés Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) Y Maria Laura Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). Un 25% del capital se integro en este acto en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Lo sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Se transcribe a continuación la totalidad del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las modificaciones realizadas que se registrarán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias:

Cristin Hermanos S.R.L.

Contrato Social

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de Abril de 2023, se reúnen los señores: Daniel Alejandro Cristin, argentino, DNI N° 25.293.251, CUIT/CUIL N°: 20-25293251-9, nacido el 09 de Agosto de 1976, apellido materno Riesgo, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Expedicionarios al Polo Sur 1686 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; Mauricio Andrés Cristin, argentino, DNI N° 30.313.229,

CUIT/CUIL N°: 20-30313229-6, nacido el 29 de Junio de 1983, de apellido materno Riesgo, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Jujuy 75 de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe y Maria Laura Cristin, argentina, DNI N° 31.707.503, CUIT/CUIL N°: 27-31707503-6, nacida el 23 de Febrero de 1985, apellido materno Riesgo, estado civil divorciada, con domicilio en Barberis 1193 de la ciudad de Venado Tuerto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Cristin Hermanos S.R.L.

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Mitre 763 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

Tercera: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de cincuenta (50) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

Cuarta: Objeto social: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas y maquinarias viales nuevos o usados.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000). Dividido en 54.000 cuotas sociales de pesos uno (\$ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Daniel Alejandro Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000); Mauricio Andrés Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) Y Maria Laura Cristin suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que representan la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). Un 25% del capital se integra en este acto en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Sexta: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Daniel Alejandro Cristin, Mauricio Andrés Cristin Y Maria Laura Cristin en forma indistinta, quienes desempeñarán el cargo de Socios Gerentes, en cuyo caso serán necesarias sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal e indistinta ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

Séptima: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

Octava: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios. Una vez confeccionado el balance general los socios gerentes o los gerentes convocarán a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula décimo tercera. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso deben realizarse por escrito y fundadas.

Novena: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que

resultaren del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

**Décima: Retiros.** Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especifiquen y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

**Décima Primera: Fiscalización:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

**Décimo Segunda: Órgano De Gobierno.** El órgano de Gobierno de la Sociedad es la reunión de Socios. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero deberán ser mencionados en el orden del día.

**Décimo Tercera: Convocatoria:** La Reunión se convocará mediante citación por un medio fehaciente remitida al domicilio de los socios con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión, detallando los puntos que se van a tratar.

**Décimo Cuarta: Mayoría:** El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse como mínimo por la mitad más uno del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.

**Décimo Quinta: Votos:** Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

**Décimo Sexta: Retiro de un socio - cesión de cuotas sociales:** El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus socios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado de la siguiente forma: el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los socios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

**Décimo Séptima: Fallecimiento de un socio:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios no podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante. Para el supuesto, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general.

**Décimo Octava: Disolución:** Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

**Décimo Novena: Liquidación:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que vestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

**Vigésima: Disposiciones Supletorias:** En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial relacionadas con la materia.

**Vigésima Primera: Jurisdicción:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato

o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles en razón de la materia y/o de las personas.

**Vigésima Segunda: Inscripción y Publicación del Contrato Social:** Queda facultada para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social la Dra. María Laura Cristin, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

\$ 530 497899 Abr. 21

## GOREI S.A.

### ESTATUTO

**Socios:** (i) Gonzalo García Fradua, argentino, comerciante, nacido el 01 de julio de 1983, de apellido materno Fradua, DNI N° 30.155.398, CUIT N° 20-30155398-7, con domicilio en calle Tucumán 1966 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; y (ii) Reinaldo Bacigalupo, argentino, comerciante, nacido el 14 de abril de 1983, titular del D.N.I. N° 30.074.191, de apellido materno Zubełzú, soltero, domiciliado en Av. Carballo N° 230, Edificio N° 10 Departamento 2 M de esta ciudad, de estado civil soltero; Fecha de Constitución: 19 de octubre de 2021 Denominación: Gorei S.A.; Sede Social: En la jurisdicción de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Calle Gorriti 196, piso 4, Dpto. D; Duración de la Sociedad: 50 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por acuerdo en Asamblea con todos los socios de la Sociedad; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, bajo cualquier forma societaria o contrato de fideicomiso, como fiduciante y/o fiduciario tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: a) la explotación por cuenta propia o de terceros de todo lo concerniente a restaurant, bar, confitería, despacho de bebidas con o sin alcohol, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados. Como así también todo lo referente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, de lunch o catering; tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social. Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una de ellas. Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, según resuelva la Asamblea en oportunidad de la elección, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Vencido los tres (3) ejercicios, en caso de que la Asamblea no realizara una nueva designación o reelección de los miembros del Directorio, los Directores titulares continuarán en ejercicio del cargo hasta

ser reemplazados por Asamblea convocada al efecto; Directores: Presidente: Gonzalo García Fradua, argentino, comerciante, nacido el 01 de Julio de 1983, de apellido materno Fradua, DNI N° 30.155.398, CUIT N° 20-30155398-7, con domicilio en calle Tucumán 1966 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; Vicepresidente: Reinaldo Bacigalupo argentino, comerciante, nacido el 14 de abril de 1983, titular del D.N.I. N° 30.074.191, de apellido materno Zubełzú, soltero, domiciliado en Av. Carballo N° 230, Edificio N° 10 Departamento 2 M de esta ciudad, de estado civil soltero; Director Suplente: Guido Lo Celso argentino, DNI N° 30.390.606, CUIT N°: 20-30.390.606-2, de apellido materno Seghezzeo, nacido el 29 de julio de 1983, estado civil casado, profesión abogado, con domicilio real en calle Urquiza 1342 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Disolución y Liquidación: Producida cualquiera de las causales de disolución previstas por la Ley N° 19.550, la liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de existir. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones; Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

\$ 110 497976 Abr. 21

## GESTION AGROGANADERA S.A.S.

### ESTATUTO

Cristian Ariel Fonseca, argentino, DNI N° 22.422.993, CUIT N° 20-22422993-4, nacido el día 31 de Enero de 1972, de apellido materno Bolmende, de estado civil divorciado, con domicilio en Mitre 1290 de la ciudad de Totoras, médico veterinario; en su carácter de único socio de Gestión

Agrogranadada S.A.S.

1) Domicilio Legal: Mitre 1290 de la ciudad de Totoras Código Postal 2144.

2) Duración: se fija en 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3) Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) explotación agrícola, produciendo trigo, maíz, soja, girasol y demás granos y oleaginosas, y los correspondientes servicios de preparación del suelo, siembra y cosecha; B) Explotación ganadera, mediante compra, venta, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; C) Administración y explotación integral de establecimientos rurales y de fideicomisos relacionados con las actividades agrícola-ganaderas antes mencionadas; D) Compraventa, distribución, y comercialización de productos agroquímicos, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, bactericidas, productos veterinarios, y elementos relacionados con la filoterapia y zooterapia nacionales o importados; E) Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, y/o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente, actividades relacionadas a la actividad veterinaria.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o par este estatuto.

4) El capital social es de \$ 140.000 (Pesos Ciento cuarenta mil), representado por 140 acciones de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

5) La Dirección y Administración de la sociedad estar a cargo de uno o mas administradores quienes actuaran indistintamente requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social de ira precedido de la denominación Gestión Agrogranadada S.A.S. y el aditamento de Administrador. Administrador titular Cristian Ariel Fonseca, DNI N° 22.422.993, CUIT N° 20-2242.2993-7, suplente Paula Fonseca, argentina, DNI N° 45.492.996, CUIT N° 27-45492996-4, nacida el día 17 de Febrero de 2004 de apellido materno Verán, de estado civil soltera, con domicilio en Mitre 1290 de la ciudad de Totoras, estudiante.

6) La Fiscalización estará a cargo de todos los accionistas.

7) Anualmente, 31 de enero, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme a las prescripciones de las leyes en vigencia.

8) Fecha de la Resolución 03/03/2023.  
\$ 87 497941 Abr. 21

## GREEN 83 S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

En fecha 20 de diciembre del año 2022, (i) MARCOS QUARANTA, argentino, Lic. en Administración de Empresas, nacido el 25 de Mayo de 1984, de apellido materno Gollan, DNI 30.960.156, CUIT 20-30960156-5, con domicilio en calle Carballo 230, piso 4to, departamento "G", Torre 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primera nupcias con Carolina Baró Graf vendió, cedió y transfirió en favor de los (ii) GONZALO GARCIA FRADUA, argentino, comerciante, nacido el 01 de Julio de 1983, de apellido materno Fradua, DNI 30.155.398, CUIT 20-30155398-7, con domicilio en calle Tucumán 1966 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado con Constanza Paganini (iii) REINALDO BACIGALUPO, argentino, comerciante, nacido el 14 de abril de 1983, titular del D.N.I. 30.074.191, de apellido materno Zubelzú, soltero, domiciliado en Av. Carballo No. 230, Edificio No. 10 Departamento 2 "M" de esta ciudad, de estado civil soltero y (iv) ALEJANDRO BACIGALUPO, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 25 de mayo 1984, titular de D.N.I. 30.960.094 de apellido materno Zubelzú, casado en primeras nupcias con Sofía Belén Medicina, domiciliado en calle Sarmiento 276, Piso 11, Dpto. 2 la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales de GREEN 83 S.R.L. en la siguiente proporción: a) Al Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA le vende, cede y transfiere ciento cincuenta (150) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Nueve c/04 ctvos. (\$1.441.069,04.-). El precio total fue abonado por el Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA adquiere la plena titularidad ciento cincuenta (150) cuotas sociales que le son cedidas; b) al Sr. REINALDO BACIGALUPO le vende, cede y transfiere ciento cincuenta (150) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Nueve c/04 ctvos. (\$1.441.069,04.-). El precio total fue abo-

nado por el Sr. REINALDO BACIGALUPO en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. REINALDO BACIGALUPO adquiere la plena titularidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que le son cedidas y c) al Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO le vende, cede y transfiere treinta y cuatro (34) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de Pesos Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Siete c/56 ctvos. (\$ 320.237,56.-). El precio total fue abonado por el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO adquiere la plena titularidad de treinta y cuatro (34) cuotas sociales que le son cedidas. 4) A raíz de las cesiones de cuotas celebradas, la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Social de GREEN 83 S.R.L. quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$200.000.- (Pesos Doscientos mil), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: (a) El Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA, 483 (cuatrocientos ochenta y tres) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una; (b) el Sr. REINALDO BACIGALUPO, 483 (cuatrocientos ochenta y tres) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una; (c) el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO, 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una; (d) el Sr. ALEJANDRO CILLEY, 600 (seiscientos) cuotas sociales, de valor nominal de \$ 100.- (Pesos cien) cada una y (e) el Sr. PABLO GERMÁN LORENZO, 400 (cuatrocientos) cuotas sociales, de valor nominal de \$ 100.- (Pesos cien) cada una".  
\$ 130 497977 Abr. 21

## JEONG - S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 22 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen los señores; FRANCISQUELO FERNANDO RAUL, con D.N.I. N° 28.335.468, C.U.I.T. nro. 20-28335468-8 con domicilio en calle J.C. Paz 2838 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 02 de Noviembre de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con Lis Ceruti, DNI 30.938.310, de nacionalidad argentino, y profesión médico; y CAMPITELLI JULIAN con D.N.I. N° 25.648.004, C.U.I.T. nro. 20-25648004-3, con domicilio en la calle Francisco de Miranda 3644 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 04 de Diciembre de 1976, de estado civil casado en segundas nupcias con Silvana Verónica Francisquelo DNI 25.588.361, de nacionalidad argentino y profesión ingeniero civil; los mismos convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley Nro. 19.550 en general:

PRIMERA: Denominación: "JEONG - S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: J.C. Paz 2838 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

TERCERA: Duración: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las actividades de servicio de bar, comidas rápidas, minutas, delivery y/o todo tipo de actividad gastronómica en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibido por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos \$600.000.- (pesos seiscientos mil) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas partes de \$ 100.- (cien pesos) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

\* El Sr. Francisquelo Fernando Raúl, suscribe 3.000.- (tres mil) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (cien pesos) cada una o sea la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos); que integra en este acto la suma de \$ 75.000.- (setenta y cinco mil pesos) y el resto \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años.

\* La Srta. Campitelli Julián, suscribe 3.000.- (tres mil) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (cien pesos) cada una o sea la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos); que integra en este acto la suma de \$ 75.000.- (setenta y cinco mil pesos) y el resto \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años.

SEXTA: Administración, dirección y representación y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como ge-

rente al Sr. Francisquelo Fernando Raúl, con D.N.I. N° 28.335.468, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

**SEPTIMA:** Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecida por el art. 160 de la Ley 19.550.

**OCTAVA:** Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

**NOVENA:** Cesión de cuotas: a) Entre los socios: Las cesiones de cuotas, entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. - Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A Terceros: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios.

**DECIMA:** Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.

**UNDECIMA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.

\$ 200 497850 Abr. 21

## JYM COMUNICACIONES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Rosario hace saber del cambio de Directorio de JYM COMUNICACIONES S.A. resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 21 de noviembre de 2022 compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, distribuidos de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: JOSÉ NICOLÁS LOMONTE, argentino, D.N.I. 12.891.062, C.U.I.T. 20-12.891.062-0, nacido el 20.02.1957, casado en primeras nupcias con Ana María Mottura, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante 814 de esta localidad de Rosario y Director Suplente: ANA MARIA MOTTURA, argentina, D.N.I. 14.016.025, C.U.I.T. 27-14.016.025-9, nacida el 09.06.1960, casada en primeras nupcias con José Nicolás Lomonte, de profesión empleada en relación de dependencia, domiciliada en calle Sánchez de Bustamante 814 de esta localidad de Rosario. Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la sede de la entidad sita en calle Rioja 1344 de la ciudad de Rosario. Rosario, Abril de 2023.

\$ 50 497968 Abr. 21

## LEGADO DON PEDROS S.R.L.

### CONTRATO

Socios: MARIO ROSSI, D.N.I. N° 34.647.953, CUIT N° 20-34647953-2, nacido el 11/03/1990, argentino, soltero, agropecuario y domiciliado en Zona Rural S/N, de Las Rosas, Provincia de Santa Fe; y PATRICIA ANABELA VIDAL, D.N.I. N° 37.253.575, CUIT N° 27-3725253575-5, nacida el 25/11/1992, argentina, soltera, comerciante y domiciliada en Mendoza N° 1033 de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, ambas, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio.

Fecha del instrumento: 05/04/2023.

Domicilio: Mendoza N° 1033, de Las Rosas, Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: a través de la explotación agropecuaria en todos sus tipos, sean los establecimientos propios o de terceros, mediante la explotación de establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, frutícolas, forestales; ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; como asimismo para la cría de toda especie de animales de pedigrí y cualquier animal de corral; y todo otro fruto de la agricultura o mediante la administración de establecimientos rura-

les propios celebrando contratos parcelarios o de cualquier naturaleza, tendientes a cumplimentar su objeto social; 2) Comercialización: Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración, fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir y/o vender y/o transferir, por mayor y/o menor: carnes y/o ganado en pie, bovino, ovino, porcino, avícola y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos, avícolas y caprinos. La explotación de mataderos o centros de distribución de mercaderías o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados, fiambres y anexos como ser comestibles, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes y de contralor; y demás actividades comerciales mediante la comercialización en todas sus formas de los productos y subproductos e insumos agropecuarios, sean estos de propia producción o adquiridos a terceros o recibidos por representación de terceros; 3) Servicios: mediante la cosecha, transporte y distribución de productos, subproductos e insumos agropecuarios incluso la realización de aplicaciones de agroquímicos para el cuidado de cultivos, la preservación de suelos o la recuperación de tierras áridas, sean estas realizadas con medios terrestres o aéreos. 4) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias de alquiler/ arrendamiento y administración de inmuebles propios por mes, temporada, año y/o cualquier otro lapso de tiempo permitido por la ley sea de inmuebles destinados a vivienda, esparcimiento/ turismo y/o de campo y o demás explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.

Duración: 10 años a partir de la inscripción en el R.P.C..

Capital Social: Cinco millones de pesos, suscriptos e integrados de la siguiente manera. Dos millones quinientos mil Mario Rossi (50%); y dos millones quinientos mil Patricia Vidal (50%), Integración proporcional de (25%) en dinero en efectivo, saldo (75%) dentro de dos años.

Administración - Gerente: MARIO ROSSI, DNI. 34.647.953, CUIT N° 20-34647953-2 nacido el 11/03/1990, soltero, agropecuario, argentino, domiciliado en Zona Rural S/N, representación con firma individual.

Fiscalización: Todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 231 497945 Abr. 21

## LA OCHENTA Y TRES S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

En fecha 20 de diciembre del año 2022, (i) MARCOS QUARANTA, argentino, Lic. en Administración de Empresas, nacido el 25 de Mayo de 1984, de apellido materno Gollan, DNI 30.960.156, CUIT 20-30960156-5, con domicilio en calle Carballo 230, piso 4to, departamento "G", Torre 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primera nupcias con Carolina Baró Graf vendió, cedió y transfirió en favor de los (ii) GONZALO GARCIA FRADUA, argentino, comerciante, nacido el 01 de Julio de 1983, de apellido materno Fradua, DNI 30.155.398, CUIT 20-30155398-7, con domicilio en calle Tucumán 1966 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado con Constanza Paganini (iii) REINALDO BACIGALUPO, argentino, comerciante, nacido el 14 de abril de 1983, titular del D.N.I. 30.074.191, de apellido materno Zubelzu, soltero, domiciliado en Av. Carballo No. 230, Edificio No. 10 Departamento 2 "M" de esta ciudad, de estado civil soltero

y (iv) ALEJANDRO BACIGALUPO, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 25 de mayo 1984, titular de D.N.I. 30.960.094 de apellido materno Zubelzú, casado en primeras nupcias con Sofía Belén Medicina, domiciliado en calle Sarmiento 276, Piso 11, Dpto. 2 cuatro mil ciento cuarenta (4.140) cuotas sociales de La Ochenta y Tres S.R.L. en la siguiente proporción: a) Al Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA le vende, cede y transfiere mil ochocientas sesenta y tres (1863) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco c/ 10 ctvos. (\$ 2.336.885,10.-). El precio total fue abonado por el Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA adquiere la plena titularidad de mil ochocientas sesenta y tres (1863) cuotas sociales que le son cedidas; b) al Sr. REINALDO BACIGALUPO le vende, cede y transfiere mil ochocientas sesenta y tres (1863) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco c/ 10 ctvos. (\$ 2.336.885,10.-). El precio total fue abonado por el Sr. REINALDO BACIGALUPO en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. REINALDO BACIGALUPO adquiere la plena titularidad de mil ochocientas sesenta y tres (1863) cuotas sociales que le son cedidas y; c) al Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO le vende, cede y transfiere cuatrocientos catorce (414) cuotas sociales que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Siete c/ 80 ctvos. (\$ 519.307,80.-). El precio total fue abonado por el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO adquiere la plena titularidad de cuatrocientos catorce (414) cuotas sociales que le son cedidas. A raíz de las cesiones de cuotas celebradas, la Cláusula Quinta del Contrato Social de LA OCHENTA Y TRES S.R.L. quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil (\$ 1.242.000) dividido en doce mil cuatrocientas veinte cuotas (12.420) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada uno lo que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el Sr. GONZALO GARCÍA FRADUA suscribe seis mil tres (6.003) cuotas sociales de valor Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales se encuentra integradas en su totalidad; el Sr. REINALDO BACIGALUPO suscribe seis mil tres (6.003) cuotas sociales de valor Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad y el Sr. ALEJANDRO BACIGALUPO suscribe cuatrocientos catorce (414) cuotas sociales de valor Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales se encuentra integradas en su totalidad.

\$ 130 497979 Abr. 21

## LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 20 de Octubre de 2020 se designaron Directores Titulares a los señores, Alberto José Grimaldi, Isabel Inés Larrea, Roberto Armando De Roco, Daniel Héctor Álvarez y Faustino Luis Marsili; y Directores Suplentes a los señores Matías Germán Daglio, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso, Dante Roberto Forniglia y Roberto Mario Sánchez. Y en reunión de Directorio de fecha 3 de noviembre de 2020 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2020/2021 de la siguiente manera: Presidente: Isabel Inés Larrea; Vicepresidente: Alberto José Grimaldi; Secretario: Roberto Armando De Roco; Tesorero: Faustino Luis Marsili; Director Independiente: Daniel Héctor Álvarez; Directores Suplentes: Ariel Fernando Ferreyra, Matías Germán Daglio, Daniel Adolfo Rosso, Dante Roberto Forniglia y Roberto Mario Sánchez. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes de las actas de asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura N° 42 de fecha 4 de abril de 2023, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro N° 486).

\$ 50 497831 Abr. 21

## LAVENIA S.R.L.

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto inscribir en este Registro la declaratoria de herederos y transferencia de cuotas por fallecimiento de Lavenia SRL, a saber:

a) En fecha 16 de febrero de 2022 se dictó Resolución N° 707, a favor de los heredero declarados en autos, a saber: su cónyuge supérstite Martha Susana Díaz, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. N° F 4.218.866,

CUIL N° 27-04218866-8, con domicilio real en la calle Rodríguez N° 1122, 10 piso, de la ciudad de Rosario, y sus hijos, a saber: a) Diego Marcelo Velilla, argentino, mayor de edad, de estado civil divorciado, D.N.I. N° 21.528.787, CUIL N° 20-21528787-5, con domicilio en calle Rodríguez N° 1105, Piso 8 de la ciudad de Rosario, b) María Eugenia Velilla, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, D.N.I. N° 25.453.922, CUIL N° 27-25453922-3, con domicilio en calle Ayacucho N° 1843 de la ciudad de Rosario, todos de la Provincia de Santa Fe, y c) Gustavo Fabián Velilla, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, D.N.I. N° 20.147.093, CUIL N° 20-20147093-3, con domicilio en calle Castilla N° 2128 Barrio Colon de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, teniéndose en cuenta la cesión gratuita de derechos y acciones hereditarios en los términos de la Escritura N° 219 de fecha 11.06.1921, labrada por ante el Escribano Roberto A. Lucero Eseverri, titular del Registro Notarial N° 102 de la ciudad de Rosario, inscrita en el Registro General de la Propiedad en la Sección de Herencia al Tomo 314, Folio 388, N° 283978 en fecha 05.10.2021.

b) En fecha 06.02.2023 mediante oficio N° 58 se ordeno la transferencia de las setecientas cincuenta (750) cuotas de \$ 100, cada una de ellas correspondientes a la sociedad Lavenia S.R.L. inscrita en el Registro Publico de Comercio Reactivación inscrita al Tomo 161 Folio 5422 N° 376 de fecha 09.03.2010 Sección Contratos y sus modificaciones inscritas al Tomo 162, Folio: 6533, N° 442 de fecha 30.03.2011, Sección Contratos y Tomo 172, Folio: 2177 Nro. 417 de fecha 25.03.2021 Sección Contratos, a favor de los herederos, es decir:

a) doscientas cincuenta (250) cuotas de \$ 100 cada una de ellas a nombre de Diego Marcelo Velilla, D.N.I. N° 21.528.787, CUIL N° 20-21528787-5, b) doscientas cincuenta (250) cuotas de \$ 100 cada una de ellas a nombre de María Eugenia Velilla, D.N.I. N° 25.453.922, CUIL N° 27-25453922-3, y c) doscientas cincuenta (250) cuotas de \$ 100 cada una de ellas a nombre de GUSTAVO FABIAN VELILLA, D.N.I. N° 20.147.093, CUIL N° 20-20147093-3.

\$ 150 498001 Abr. 21

## LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021 se designaron Directores Titulares a los señores Alberto José Grimaldi, Isabel Inés Larrea, Hugo Enrique Pastorino, Daniel Héctor Álvarez y Roberto Armando De Rocco, y Directores Suplentes a los señores Matías Germán Daglio, Ariel Fernando Ferreyra Dante Roberto Forniglia, Rafael Evaristo Vega y Daniel Enrique Spessot. Y en reunión de Directorio de fecha 10 de Noviembre de 2021 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2021/2022 de la siguiente manera: Presidente: Isabel Inés Larrea; Vicepresidente: Alberto José Grimaldi; Secretario: Roberto Armando De Rocco; Tesorero: Hugo Enrique Pastorino, Director Independiente: Daniel Héctor Álvarez; y Directores Suplentes: Matías Germán Daglio, Ariel Fernando Ferreyra, Dante Roberto Forniglia, Rafael Evaristo Vega y Daniel Enrique Spessot. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes del acta de la asamblea y el acta de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura N° 41 de fecha 4 de abril de 2023, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro N° 486).

\$ 50 497832 Abr. 21

## PEDRAZZOLI S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PEDRAZZOLI S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 237 - Año 2023; CUIJ N° 21-052110458-8), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Pedrazzoli S.A.  
Modificación al Contrato Social: Por instrumento privado de fecha 17 de Diciembre de 2022, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad Pedrazzoli S.A., C.U.I.T. N° 30-71449846-7, con domicilio social en Bv. Pellegrini N° 2734 de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 433, F° 74, del Libro 12, Legajo 3903 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 19 de mayo de 2014, han resuelto -por unanimidad- proceder -a la reelección de los miembros del Directorio por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: el Sr. Víctor Hugo Pedrazzoli, argentino, casado, de apellido materno Ballario, DM1. N° 10.747.963, C.U.I.T. N° 20-10747963-6; Vicepresidente: la Sra. María Cristina Ferrero, argentina, casada, D.N.I. N° 11.946.583, C.U.I.T. N° 23-11946583-4, ambos domiciliados en calle Bv. Pellegrini N° 2734; Directores Suplentes: el Sr. Mauro Víctor Pedrazzoli, argentino, casado, de apellido materno Ferrero, D.N.I.

Nº 25.730.356, C.U.I.T. Nº 20-25730356-0, domiciliado en Ruta 11 Nº 1867 y la Sra. Maria Jorgelina Pedrazzoli, argentina, casada, de apellido materno Ferrero, D.N.I. Nº 29.095.260, C.U.I.T. Nº 27-29095260-9, domiciliada en calle Bv. Roque Sáenz Peña Nº 3000, todos de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, quienes aceptaran sus designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del Acta de Asamblea General Ordinaria unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 11 de Marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 498010 Abr. 21

### LAVENIA S.R.L.

#### TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto inscribir en este Registro la declaratoria de herederos y transferencia de cuotas por fallecimiento de Lavenia SRL, a saber:

a) En fecha 18 de marzo de 2022 se dicto Resolución Nº 1986, a favor de los heredero declarados en autos, a saber: su cónyuge supérstite Maria Azucena Suárez, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. Nº F 4.828.085, CUIL Nº 23-04828085-4, con domicilio real en la calle San Juan Nº 2598, 1º piso, de la ciudad de Rosario, y sus hijos a) Verónica Vellilla, argentino, mayor de edad, de estado civil soltera, D.N.I. Nº 26.986.354, CUIL Nº 23-26986354-4, con domicilio en calle San Nicolás Nº 867, 11 A de la ciudad de Rosario, y b) Lisandro Vellilla, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, D.N.I. Nº 28.101.961, CUIL Nº 23-28101961-9, con domicilio en calle Bv. Lagos Nº 865, 3º A, de la ciudad de Rosario, todos de la Provincia de Santa Fe teniéndose en cuenta la cesión gratuita de derechos y acciones hereditarios en los términos de la Escritura Nº 218 de fecha 27.09.2021, labrada por ante la Escribana Melisa Soledad Villegas, titular del Registro Notarial Nº 449 de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro General de la Propiedad en la Sección de Herencia al Tomo 314, Folio 312, Nº 278578 en fecha 30.09.2021.

b) En fecha 27.02.2023 mediante oficio Nro. 369 se ordeno la transferencia de las setecientas cincuenta (750) cuotas de \$ 100, cada una de ellas correspondientes a la sociedad Lavenia S.R.L. inscripta en el Registro Publico de Comercio Reactivación inscripta al Tomo 161 Folio 5422 Nº 376 de fecha 09.03.2010 Sección Contratos y sus modificaciones inscriptas al Tomo 162, Folio: 6533, Nº 442 de fecha 30.03.2011, Sección Contratos y Tomo 172, Folio: 2177 Nº 417 de fecha 25.03.2021 Sección Contratos, a favor de los herederos, es decir:

a) trescientas setenta y cinco (375) cuotas de \$ 100 cada una de ellas a nombre de Verónica Vellilla, D.N.I. Nº 26.986.354, CUIL Nº 23-26986354-4, y b) trescientas setenta y cinco (375) cuotas de \$ 100 cada una de ellas a nombre de Lisandro Vellilla, D.N.I. Nº 28.101.961, CUIL Nº 23-28101961-9.

\$ 150 498000 Abr. 01

### MACO LITORAL S.A.

#### DISOLUCIÓN

(IGPJ 11.175- CUIT Nº 30-70872881-7) Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31/01/2023 se resolvió aprobar su disolución sin liquidación, como consecuencia de la fusión por absorción con Brink's Argentina S.A. (sociedad absorbente) y Maco Transportadora de Caudales S.A., cuyo Acuerdo Definitivo de Fusión ha sido elevado a Escritura Pública Nº 206, folio 699, registro 776 a cargo del Escribano Alfonso Gutiérrez Zaldivar, de fecha 17/04/2023.

\$ 50 497999 Abr. 21

### PEATONAL INMOBILIARIA S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Con fecha 01 de Febrero 2023 por Acta Directorio Nº 154 se decidió inscribir el domicilio de la sede social y legal en el Registro Público, sita en Avda. Real 9191 lote 253 Country Golf, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Cabe consignar que con fecha 15 de julio de 2018 se había tomado la decisión de fijar en dicho domicilio la sede social y legal, pero no se había procedido a realizar la inscripción en el Organismo de Contralor.

\$ 50 497909 Abr. 21

### PRINTEMPS SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo de 2023, Jorge Alberto Jacquier, DNI Nº 10.067.637, CUIT Nº 20-100676374; Susana Magdalena Coppari, DNI Nº 6.508.314, CUIT Nº 27-06508314-6; y Gas-

tón Jacquier, DNI Nº 25.648.076, CUIT Nº 20-25648076-0, quienes manifiestan ser los socios fundacionales de Printemps S.R.L., convienen: Primero: Ampliar el plazo de duración de la Sociedad al término de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio (12/04/2004), venciendo en consecuencia el día 12/04/2103, quedando, la cláusula tercera del Contrato Social redactada de la siguiente forma: Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio o sea que caducará el día 12 de abril de 2103. Segundo: Aumentar el capital social y la cuota social en la suma de \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil) dividido en 8.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: corresponden al señor Gastón Jacquier, 4.250 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal que representan la suma de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil); a la señora Susana Magdalena Coppari, 2.125 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal que representan la suma de \$ 212.500 (pesos doscientos doce mil quinientos) y el señor Jorge Alberto Jacquier, 2.125 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal que representan la suma de \$ 212.500 (pesos doscientos doce mil quinientos); siendo la integración de aumento de capital realizada por los socios el 100% en efectivo en este acto. El capital social queda entonces fijado en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Gastón Jacquier, 5.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil); a la señora Susana Magdalena Coppari, 2.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) y el señor Jorge Alberto Jacquier, 2.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). Tercero: Modificar la cláusula octava del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Octava: Balance y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, así como también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a una reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben objetarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además, otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastres de quebrantos de ejercicios anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.

Si el ejercicio arrojara pérdidas éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierta por futuras utilidades, teniendo presente lo dispuesto por el art. 71 de la ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Cuarto: Modificar la cláusula Décima del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Décima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstite podrán optar entre: a) Continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que podrán unificar su representación, o b) Disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma prevista en el párrafo siguiente. En todos los casos, el haber que le corresponda al socio saliente, por cualquier causa que ésta fuere, excepto por disolución total, será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccione al efecto. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de .acaecida la muerte, o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los tres y seis meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad

al día del fallecimiento. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. Quinto: Dudas o divergencias, Sexto: Ratificar las demás cláusulas del contrato original.

\$ 195 497938 Abr. 21

### RODA AUSTRAL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expediente N° 511, F° -, Año 2023; RODA AUSTRAL S.A. sobre Designación de autoridades; de tramite por ante el registro publico, se hace saber:

Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas

En la ciudad de Santa Fe a los siete días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés, en la sede social de la empresa Roda Austral S.A., siendo las 20:15 horas, se reúnen los Sres. Diego Angel Trucco, DNI N° 21.411.502, con domicilio en calle Entre Ríos 1132, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; y la Sra. Lucrecia Filomena, DNI N° 25.126.572, con domicilio en calle Avenida Real 9191, lote 95; de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, ambos argentinos, capaces y manifiestan: Que son actuales accionistas de la sociedad que gira con el nombre Roda Austral S.A.

Seguidamente toma la palabra la Directora titular Lucrecia Filomena quien informa que de acuerdo a constancias asentadas en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionista se encuentran presentes la totalidad (100%) de los accionistas por lo que esta asamblea se constituye como unánime de acuerdo a lo que establece el art. 237 la Ley de Sociedades Comerciales; y solicita el tratamiento del siguiente orden del día:

Determinación del número de miembros del directorio y distribución de cargos: Los accionistas deciden por unanimidad que el Directorio quede compuesto por un miembro titular y un suplente y designar a la Srta. Lucrecia Filomena DNI N° 25.126.572 como integrante titular del directorio y con el cargo de Presidente, quien acepta el cargo, y como director suplente al Sr. Diego Angel Trucco, DNI N° 21.411.502, quien también acepta el cargo.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 21:30 horas en la fecha y domicilio arriba señalado se da por concluida esta Asamblea General Extraordinaria.

Santa Fe, 03 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 80 497998 Abr. 21

### PIZZA SLICE S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados PIZZA SLICE S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. CUIJ N° 21-05532308-6); que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 19 Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber:

1) Razón Social: Pizza Slice Sociedad De Responsabilidad Limitada.

2) Integrantes de la sociedad: Sr. Osvaldo Ricardo Braten, argentino, D.N.I. N° 13.923.015, nacido el 26 de junio de 1959, casado con Adriana Silvia Torchio, domiciliado en calle Castro Barros N° 4958 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y Sr. Alan Nadir Carlos Braten, argentino, D.N.I. N° 33.686.011, nacido el 16 de marzo de 1988, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 513 Piso 6 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.

3) Fecha del instrumento constitutivo: 5 de abril de 2023.

4) Domicilio social: Castro Barros N° 4958 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Cien (100) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: Compra-venta, comercialización, distribución, al por mayor y menor, de productos alimenticios, envasados y/o congelados, de comida elaborada y cocida en bar, resto y take a way. Explotación de negocios de restaurante, bar, servicios de lunch y banquetes en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales en inmuebles propiedad de terceros, prestación de servicios de comida ambulante en vehículos propios o de terceros; servicios de rotisería. Explotación o contratación de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean esas generadas o adquiridas. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos. Venta de merchandising e indumentaria oficial de las marcas registradas o a registrarse. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, logos y modelos. Licitaciones públicas y privadas. Locación, leasing, comodato sobre las actividades descriptas en los apartados anteriores a los que resulte aplicable. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obliga-

ciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) divididos en tres mil cuotas (3.000) de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) Alan Nadir Carlos Braten suscribe dos mil setecientos (2.700) cuotas de capital, de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos (\$ 67.500); 2) Osvaldo Ricardo Braten suscribe trescientas (300) cuotas de capital, de pesos cien (\$ 100), o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500). El remanente los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Sr. Alan Nadir Carlos Braten.

9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Rosario, abril de 2023. Dra. Mónica Liliana Gesualdo, secretaria.  
\$ 150 497929 Abr. 21

### S.I.A AGRO - INDUSTRIA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 17 de Abril de 2.023.

Directorio de "S.I.A AGRO - INDUSTRIA S.A.", con domicilio en calle Av. San Martín N° 1148 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de Junio de 2.025, proceda a su renovación, Presidente: GALEAZZI MAURICIO, D.N.I. Nro. 29.418.143, CUIT: 20-29418143-2 de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido el 04 de Julio de 1982, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en Calle 9 de Julio 49, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Director Titular: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, DNI N° 29.418.148, CUIT: 20-29418148-3 de nacionalidad Argentino, soltero, nacido el 11 de Julio de 1982, de profesión Contador Público, con domicilio en calle 9 de Julio n° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: PIERELLA LEANDRO ALBERTO, DNI N° 23.900.530, CUIT: 20-23900530-7 de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con Griva Josefina, nacido el 05 de Junio de 1974, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Urquiza n° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: PIERELLA MATIAS JOSÉ, DNI N° 30.578.317, CUIT: 20-30578317-0, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con Marcich Romina, nacido el 26 de Febrero de 1984, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle 9 de Julio n° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe.

\$ 103,29 497982 Abr. 21

### S.M.C. SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

#### CONTRATO

DENOMINACION SOCIAL: S.M.C. SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.  
MOTIVO: Constitución de S.R.L.

Fecha del acto : 05 de abril del 2023.-

Datos Personales socios: PAOLA LORENA ALONSO, D.N.I. n° 24.748.930, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón n° 2257, Pueblo Esther, Santa Fe, CUIT n° 23-24748930-4, nacida el 05 de marzo de 1976, y CANDELA ANTONELA ALONSO, D.N.I. n° 44.715.082, domiciliada en calle Juan Domingo Perón n° 2257, Pueblo Esther, CUIT n° 23-44715082-4, nacida el 25 de agosto de 2003, ambas argentinas, solteras, comerciantes y hábiles para ejercer el comercio.-

Administración y Representación, Capital, Plazo, Objeto, Domicilio legal.- La dirección, gerencia y administración esta a cargo de gerentes, socios o no. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta. Se designa socia gerente a la señora Paola Lorena Alonso. El capital se fija en la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000.-) dividido en 6000 cuotas de \$ 100.- ( pesos cien ) cada una, suscripto de la siguiente manera: la señora Paola Lorena Alonso, 3000 cuotas de \$ 100.- cada una, y la señora Candela Antonela Alonso, 3000 cuotas de \$ 100.- cada una,

El capital se integra totalmente en efectivo, el 25% en este acto, y el resto dentro de los dos años de la firma del presente. Se constituye por 10 años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto lo siguiente: Montajes Industriales y Metal Mecánica.- La sede Social se fija en la calle Santa Fe n° 1680, Alvear, Santa Fe Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.  
\$ 50 497966 Abr. 21

### SMARTCHOICE S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber por un día que se ha constituido la sociedad denominada Smartchoice S.R.L., cuyos datos son: 1) Socios: MATIAS ALEJANDRO CIOCCA, argentino, nacido el 4 de octubre de 1993, soltero, contador público, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 37.448.016, C.U.I.T. N° 20-37448016-3, con domicilio en calle Juan José Paso N° 1218 "A", Rosario, Pcia. de Santa Fe y DAVID NICOLAS CIOCCA, argentino, nacido el 4 de enero de 1996, soltero, contador público, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 39.370.698, C.U.I.T. N° 20-39370698-9, con domicilio en calle Juan José Paso N° 965, Rosario, Pcia. de Santa Fe; 2) Fecha de constitución: 10 de abril de 2023; 3) Denominación social: La sociedad se denomina Smartchoice Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe, con sede social en la calle Juan José Paso N° 1218 "A" de la referida ciudad; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto brindar servicios de asesoramiento contable, fiscal, financiero, de auditoría y de dirección y gestión empresarial; 6) Plazo de duración: se fija en el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio; 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) El Sr. Matías Alejandro Ciocca suscribe la cantidad de 100 (cien) cuotas, que representan la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato; B) El Sr. David Nicolás Ciocca suscribe la cantidad de 100 (cien) cuotas, que representan la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato; 8) Gerencia: Se designa gerente de la sociedad a los Sres. MATIAS ALEJANDRO CIOCCA, D.N.I. N° 37.448.016, C.U.I.T. N° 20-37448016-3 y DAVID NICOLAS CIOCCA, D.N.I. N° 39.370.698, C.U.I.T. N° 20-39370698-9; 9) Organización de la gerencia: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en caso de ser más de uno, en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad; 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos sus socios; 11) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.  
\$ 100 497926 Abr. 21

### SKY FOOD S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1) Cesión: El Sr. LEANDRO GERMÁN DUTRA; argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 28.199.688, CUIT 20-28199688-7, fecha de nacimiento el 11/08/80, de profesión empresario, de estado civil casado con la Sra. María Fernanda Morales, DNI 31.028.226, con domicilio en calle Suipacha Nro. 924 de esta ciudad de Rosario, SF, de apellido materno BASCOLO, vende, cede y transfiere, la cantidad de tres mil ochocientas cuotas partes de capital social, que posee en la sociedad SKY FOOD S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sección Contratos, al T° 173, Folio N° 1437, N° 255, a favor del Sr. EMILIANO LORENZO DUTRA, argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad número 31.280.535, CUIT N° 23-31280535-9, nacido el 06 de diciembre de 1.984, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha Nro. 924, de esta ciudad, SF, de apellido materno BASCOLO.-  
2) Fecha de Cesión: 03/11/22.-  
3) Composición del Capital Social: Como consecuencia de esta cesión

de cuotas partes, a partir de la fecha, el Sr. EMILIANO LORENZO DUTRA, es titular de TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) cuotas de Pesos CIENTO PESOS (\$ 100,00) cada una de capital social de SKY FOOD S.R.L., representativas de pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000) en forma plena, y el Sr. LEANDRO GERMAN DUTRA, es titular de DOSCIENTAS CUOTAS (200) cuotas de Pesos CIENTO (\$ 100,00) cada una de capital social de SKY FOOD S.R.L., representativas de pesos Veinte Mil (\$ 20.000), en forma plena.-

4) Administración: con motivo de esta cesión y renuncia aceptada de LEANDRO GERMAN DUTRA al cargo de Gerente queda como único socio gerente el Sr. EMILIANO LORENZO DUTRA, argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad número 31.280.535, CUIT N° 23-31280535-9, nacido el 06 de diciembre de 1.984, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha Nro. 924, de esta ciudad SF, de apellido materno BASCOLO.  
\$ 50 497869 Abr. 21

### SAN JUAN PABLO, SAN JUAN MARIA C., Y SAN JUAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO

#### DISOLUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber la disolución y liquidación decidida mediante acta acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023.

1) Disolución de la Sociedad: El Sr. Pablo San Juan manifiesta que, debido a razones de índole personal de los socios, propone efectuar la disolución social. Se analiza la propuesta y luego de un intercambio de ideas se aprueba la misma por unanimidad de los socios presentes.

2) Consideración del Balance Final y Liquidación Social: Tal lo resuelto precedentemente, el socio Pablo San Juan, presenta el balance final de liquidación al 31/12/2022, y expone que, ante la inexistencia de activo y pasivo, la sociedad está en condiciones de ser liquidada. Además, propone la cancelación registral ante el Registro Público de Comercio, y la baja ante AFIP, API, y demás organismos públicos. También se deja aclarado que, al ser Sociedad de Hecho, no posee libros societarios. Se analiza la propuesta y luego de un intercambio de ideas se aprueba la misma por unanimidad de los socios presentes.

\$ 50 497908 Abr. 21

### SEGURIDAD 25 S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 8 días del mes de marzo de 2023 y acta adicional de fecha 5 de abril de 2023 se reúnen los Sres. Gregorio Antonio Ponce, argentino, DNI 5.610.982, CUIT 20-05610982-0, nacido el 25/05/1937, de apellido materno Arriata, viudo, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 3240 de Rosario y María Laura Ponce, argentina, DNI 23.640.800, CUIT 27-23640800-6, nacida el 07/02/1974, de apellido materno Casado, casada en primeras nupcias con Alejandro Mario Villalba, comerciante, domiciliada en calle Mendoza 175 PB "A" de Rosario y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada "SEGURIDAD 25 S.R.L." y se fija su sede social en calle 9 de Julio 3240 de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo se podrá prorrogar con acuerdo en asamblea unánime. Tiene por objeto la custodia y vigilancia de bienes y establecimientos; traslado, custodia y vigilancia de valores, caudales y/o documentación. Como así también, todo tipo de tareas desarrolladas por agencias de investigaciones y seguridad privada; incluyendo la comercialización y/o fabricación de equipos de seguridad electrónica. El capital social es de \$1.500.000, representados por 1.000 cuotas de capital iguales de valor nominal \$1.500 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gregorio Antonio Ponce suscribe 500 cuotas sociales, de valor nominal \$1.500 cada una, que representan un total de \$750.000 y María Laura Ponce suscribe 500 cuotas sociales, de valor nominal \$1.500 cada una, que representan un total de \$750.000. La integración del capital se efectúa de la siguiente manera: el 25% del capital en efectivo en este acto y el remanente en efectivo, dentro del plazo de 12 meses a contar desde la fecha del presente contrato. Administración y Dirección: Uso de la firma social. La administración y dirección de los negocios estará a cargo de un socio gerente, que podrá ser socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida por la denominación social. El mandato es ilimitado pero no podrá hacer uso de la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías, ni en negocios ajenos a la sociedad, salvo autorización unánime tomada en asamblea. Se designa socio gerente al Sr. Gregorio Antonio Ponce (DNI 5.610.982, quién aceptó el cargo en fecha 08/03/2023. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el día 31 de diciem-

bre de cada año se practicará un balance general del giro comercial de la sociedad. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse sin restricciones. En los supuestos de cesión de cuotas a terceros, el socio que se propone ceder, deberá comunicar tal circunstancia a la gerencia y a su consocio, quién deberá notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y es desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a su consocio deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, el socio tiene la preferencia de compra. Dicha cláusula quedará sujeta al art. 153 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar personería y presentación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional, que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. La sociedad se liquidará por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará según lo establecido por el art. 101 y siguientes de la Ley 19.550, por los socios o una tercera persona, designada al efecto, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el acto social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en la proporción de sus aportes de capital. En caso de tener que recurrir a la Justicia, las partes se someten a la justicia provincial de Rosario, renunciando expresamente al fuero federal si correspondiere. Rosario 17 de abril de 2023.

\$ 150 497835 Abr. 21

## SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA- CUIJ Nro. 21-05210774-9- Expte. Nro. 553/2023: Por resolución de los socios de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 03-11-2022 se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas: Presidente: Dr. RAUL PENEDO apellido materno Penan, Argentino, DNI 23.358.016, CUIT 20-23358016-4, fecha de Nacimiento 24/05/1973, oftalmólogo, casado, domiciliado en calle Pavón 10, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Dr. HORACIO BELLO apellido materno Casablanca, Argentino, DNI: 23.622.212, CUIT. 20-23622212-9, oftalmólogo, fecha de nacimiento 23/11/1973, casado, domiciliado en calle AVDA. ALTE. BROWN 6873, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: Dr. MARIANO CORDINI apellido materno Conrardi, Argentino, DNI 30.489.404: CUIT 20-30489404-1, oftalmólogo, fecha de nacimiento 24/11/1983, casado, domiciliado en calle San Jerónimo 2837, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Dr. AUFRANC JOSE GUSTAVO, apellido materno Puga, Argentino, DNI 25.459.545, CUIT 20-25459454-8, fecha de nacimiento 30/11/1976, oftalmólogo, casado, domiciliado en calle 9 de julio 1950 Santo Tome, provincia de Santa Fe. Dr. GUILLERMO MAGNANO apellido materno Vidal, Argentino, DNI 18.114.358, CUIT. 20-18114358-5, fecha de nacimiento 16/02/1967, oftalmólogo, divorciado, domiciliado en calle San Jerónimo 3162, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 498015 Abr. 21

## SUPERMERCADO LA FAMILIA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista Dr. José María Zarza y del Dr. Leonardo Martín Cristofoli Secretario a/c, se hace saber que en los autos caratulados: "SUPERMERCADO LA FAMILIA S.R.L. S/ Contrato Y Designación De Autoridades", EXTE. N° 95 AÑO 2023 CUIJ N° 2105292309-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Integrantes de la sociedad: Sr. RUBIANES CLAUDIO ALFREDO, argentino, nacido el 20 de Julio de 1978, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil casado, DNI N° 26.563.757 de profesión comerciante, CUIT N° 20-26563757-5, con domicilio en Colon N° 2225, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe y el Sr. RUBIANES SEBASTIAN RICARDO, argentino, nacido el 11 de Junio de 1977, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil casado, DNI N° 25.916.324, de

profesión comerciante, CUIT N° 20-25916324-3, con domicilio en Soldado Gómez N° 2474 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe

1. Fecha de instrumento constitutivo: 28 de Febrero de 2023
2. Denominación: SUPERMERCADO LA FAMILIA S.R.L.
3. Domicilio: Calle Sarmiento N° 2317, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.
4. Duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.
5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Comerciales: Explotar, comercializar, almacenar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, industrializar, representar, revender, consignar, comisionar, transportar, vender todo tipo productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas, bazar, librería, mercería, panificados, artículos de limpieza, verdulería, carnicería, y todas las mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas.

Importación y Exportación: De cualquiera de las mercaderías y/o productos enunciadados en el punto anterior.

Financieras: Desarrollar actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, excluidos las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En forma directa o asociándose con terceros, pudiendo además adquirir todo tipo de bienes. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Capital Social: El capital social se fija en PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) que se divide en cuatro mil (4000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: RUBIANES CLAUDIO ALFREDO, DOS MIL (2000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), y RUBIANES SEBASTIAN RICARDO, DOS MIL (2000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

7. Administración- Representación y Fiscalización: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/h estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualquiera de ellos. Gerentes: Sé designan gerentes de la sociedad al socio RUBIANES CLAUDIO ALFREDO, DNI N° 26.563.757, al socio RUBIANES SEBASTIAN RICARDO, DNI N°25.916.324, y a la Sra. BENGLER ANTONIA MARIA, argentina, nacido el 14 de Noviembre de 1957, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil viuda, DNI N° 13.614.605, de profesión comerciante, CUIT N° 27-13614605-5, con domicilio en Sarmiento y España N° 2317, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, quienes aceptan el cargo para el que han sido electos y manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 264 de la ley 19550 - aplicable por la remisión que hace el artículo 157 3er párrafo de la ley 19550.-

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

8. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Secretario a/c: Leonardo Martín Cristofoli Reconquista, 14 de Abril de 2023.

\$ 300 497939 Abr. 21

## SOL SALUD S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público en autos caratulados Sol Salud SRL s/Modificación al contrato social (Expte. N° 2912, año 2022), se ha ordenado la publicación de la cesión de cuotas sociales realizada en fecha diez de febrero de dos mil veintinueve mediante la cual el Sr. MARIO CESAR GAETE DNI N° 8.434.819 cedió sus 50 (cincuenta) cuotas partes a la Srta. MAELA LAURA RODRIGUEZ DNI N° 43.579.217, soltera, empresaria, nacida el veintinueve de diciembre del año dos mil uno, de nacionalidad argentina, apellido materno Rodríguez, con domicilio en Javier de la Rosa N° 3436 de la ciudad de Santa Fe. Como consecuencia de ello la sociedad procedió a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social referida al capital, quedando redactada de la siguiente forma:

CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor

nominal cada una. Las cuotas partes son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora PATRICIA LILIANA RODRIGUEZ, 950 (novecientas cincuenta) cuotas partes, 95% (noventa y cinco por ciento), por la suma de \$95.000 (pesos noventa y cinco mil) y la señora MAELA LAURA RODRIGUEZ, 50 (cincuenta) cuotas partes, 5% (cinco por ciento), por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). Capital totalmente integrado al momento de redactar la presente cláusula. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto unánime del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Santa Fe, 31 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 497834 Abr. 21

## SOLTERMANN HERMANOS SA

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Secretaría del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en Expte. N° 143/2023 - CUIJ N°: 21-05395602-2, hace saber que el día Jueves 19 de Enero de 2023 a las 20:00 hs en la sede social de Soltermann Hermanos SA, conforme fuese ya previsto en la convocatoria, se reúnen en asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, los 2 socios accionistas que representan el 100% del Capital Social de la empresa, los cuales figuran en el Folio 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de considerar y tratar el Orden de Día expresado en la convocatoria a asamblea, conforme consta en el Acta de Directorio N° 7 de fecha 04 de Enero de 2023. Abierto el Acto, se nombra como presidente de la asamblea al Sr. Diego Alejandro Soltermann, quien acepta el cargo, y seguidamente manifiesta que con la debida anticipación legal se ha puesto a disposición de los accionistas, la documentación que establece el Art. 67 de la Ley 19.550. ...6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de un ejercicio económico: el Sr. Presidente, manifiesta que en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato Social, es necesario proceder a la elección de un Nuevo Directorio teniendo en cuenta el vencimiento del mandato, previa determinación del número de personas que lo constituirán por el periodo estatutario de un año. Luego de un breve debate, se llega a un acuerdo por unanimidad de que no se va a efectuar cambio alguno en el Directorio; resultando así electo como Director Titular Presidente: el Sr. Diego Alejandro Soltermann - DNI N°: 29.149.471, CUIT N° 20-29149471-5; y como Director Suplente: EL Sr. Leandro Nicolás Soltermann - DNI N° 25.375.697, CUIT N° 20-25375697-8, quienes durarán en los cargos para los cuales fueron designados por el nuevo periodo estatutario de UN ejercicio económico, y hasta la nueva celebración de la Asamblea que apruebe los estados contables del ejercicio económico finalizado el 30 de Septiembre de 2023.

Rafaela, 12/04/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 150 497862 Abr. 21

## TÉC-NAC S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

TEC-NAC S.A., CUIT N° 30-55866987-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 2 de diciembre de 1988, en Estatutos, en tomo 69, folio 1894, N° 295, y su modificatoria inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 30 de junio de 2010, en Estatutos, en tomo 91, folio 7537, N° 375, con domicilio legal en calle Zeballos N° 1057, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, el 20/04/2022 resolvió:

La reelección como directores titulares de los señores Norberto Antonio Svegliati, DNI N° 6.080.156, CUIT N° 20-06080156-9 y Gerardo Fabián Perazzo, DNI N° 17.070.233, CUIT N° 20-17070233-7 también se resolvió la reelección como director suplente del señor Edgardo José Svegliati, DNI N° 17.194.574, CUIT N° 20-17194574-8. También se reeligió como presidente al director Norberto Antonio Svegliati, y como vicepresidente al director Gerardo Fabián Perazzo. Todas estas reelecciones fueron aceptadas por todos los reelegidos.

\$ 50 497894 Abr. 21

## TDQ INVERSIONES Y DESARROLLOS SRL

### CONTRATO

Entre la Sra. Moretto Florencia Soledad, de apellido materno Laurito, Argentina, arquitecta, nacida el 19/11/1982, DNI N° 29.662.910, CUIT N°: 27-29662910-9, con domicilio en calle Colón 1726 Dpto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casada en primeras

nupcias con el Sr. Mariano Ezequiel Fernández; la Sra. Salvai Julieta, de apellido materno Scheinsohn, Argentina, arquitecta, nacida el 11/02/1983, DNI N° 30.073.993, CUIT N°: 27-30073993-3, con domicilio en calle Tucumán 1930 Piso: 4 Dpto. D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltera; el Sr. Trejo Jorge Adrián, de apellido materno Rodríguez, Argentino, comerciante, nacido el 10/09/1960, DNI N° 14.199.412; CUIT N°: 20-14199412-4, con domicilio en calle Castagnino 1050, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Adriana Gabriela Moyano; convienen constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Fecha de Instrumento de Constitución: 03 de abril de 2023. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de TDQ Inversiones y Desarrollos S.R.L. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante la construcción, demolición, refacción, ampliación y/o remodelación de edificios conforme Código Civil y Comercial de la Nación art. 2037/2072 y cc y Conjuntos Inmobiliarios según Código Civil y Comercial de la Nación art. 2073/2128, propios y/o de terceros, construcción, estudio, proyecto y/o dirección técnica de obras públicas o privadas a través de contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, saneamiento, provisión de agua potable, gas, tendido de gasoducto y/o ramales de alimentación, ejecución de obras complementarias y colocación de servicios domiciliarios, energía eléctrica, construcción de silos, talleres, puentes y fabricación de elementos premoldeados. B) Ingeniería: Mediante la ejecución, asesoramiento, dirección de obras de ingeniería civil, arquitectura e industria, estudio, proposición de esquemas y proyectos, ejecución de obras viales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales. Remodelación y decoración de inmuebles urbanos y/o rurales. C) Comercial: Compra y Venta de inmuebles propios. Queda excluida toda actividad de corretaje inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Provincial 13.154. Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 900.000 (Pesos novecientos mil). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socios gerentes, a los socios Moretto Florencia Soledad CUIT N°: 27-29662910-9; Salvai Julieta CUIT N°: 27-30073993-3 y Trejo Jorge Adrián CUIT N°: 20-14199412-4. 2). Fijar la sede de la Sociedad en calle San Lorenzo 2194, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 115 497946 Abr. 21

## TPB SERCIOS S.R.L.

### CONTRATO

Constituida el 17/03/2023. Socios: Mauro Darío Jesús Cetto, DNI N° 29.348.999, CUIT N° 20-29348999-9, argentino, nacido el 01/01/1982, casado en primeras nupcias con Nobile Ariana Cecilia, empresaria, domiciliado en ruta 34s 4444 Kentucky Club de Campo, Funes Santa Fe y la señora Nobile Ariana Cecilia, DNI N° 31.975.271, CUIT N° 23-31975271-4, argentina, nacida el 17/04/1986, casada en primeras nupcias con Cetto Mauro Darío Jesús, empresaria, domiciliada en ruta 34s 4444 Kentucky Club de Campo. Denominación: TPB Servicios S.R.L. Domicilio: Ruta 34s 4444 Kentucky, Funes, Provincia de Santa Fe. Objeto: las siguientes actividades y servicios: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración compra y venta de productos o mercaderías vinculadas o conexas con la actividad. Servicios de Bares, restaurantes, cafeterías, confiterías y demás actividades a fines gastronómicos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto y contratar profesionales matriculados con la incumbencia en cada caso y empleados registrados bajo el convenio colectivo pertinente. Duración: veinte años. Capital Social: \$ 500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una. Dirección y administración: a cargo de un gerente, designando para tal función a Mauro Darío Jesús Cetto. Fiscalización: a cargo de los socios. Representación legal: a cargo del gerente. Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 50 497993 Abr. 21

**TRACTOAGRO S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por Contrato Privado de fecha 05 de Abril del 2.023 quedó resulto lo siguiente:

I) Primero: Los Socios resuelven prorrogar la vigencia del contrato social por el término de 10 (diez) años más y fijan el término de duración de la sociedad en 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

II) Segundo: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) dividido en cien mil cuotas de diez (10) pesos cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: el Socio Cesar Enrique Nebbia, suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas de capital o sea quinientos mil pesos (\$ 500.000) integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir, la suma de pesos ciento seis mil doscientos cincuenta (\$ 106.250) correspondientes a su participación en el aumento, el setenta y cinco (75%) restante, será integrado también en dinero efectivo, en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha. El Socio Fabián Rubén Nebbia, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital o sea doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir, la suma de pesos cincuenta y tres mil ciento veinticinco (\$ 53.125) correspondientes a su participación en el aumento, el setenta y cinco (75%) restante, será integrado también en dinero efectivo, en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha. El Capital anterior se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 497963 Abr. 21

**UOVOTEK S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados UOVOTEK S.A. s/Directorio; Expte. N° 1261/2023, tramitados ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 22 de febrero de 2023, se designa un Directorio formado por un director titular y un suplente para el período de los ejercicios anuales 2023, 2024 y 2025. Datos del Director Titular: Esteban Lombardía, argentino, nacido el 23/01/79, D.N.I. N° 26.700.820, CUIT N° 20-26700820-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalano Dupuy (DNI N° 25.476.725), con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, lote 62, de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética ;Datos del Director suplente: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, CUIT N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14/10/80, de estado civil casado en primeras nupcias con Sol Beatriz Oroná, con domicilio en calle Ruta Provincial 34s 4444, Kentucky Club de Campo, Calle Los Fresnos, Lote 64, Funes, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Biotecnología. Por acta de directorio N° 9 de fecha 24 de febrero de 2023 se resuelve la siguiente distribución de cargos: Director titular Presidente Esteban Lombardía, Director Suplente Adrián Jesús Rovetto. Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Autopista Aramburu km. 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe.

\$ 50 497997 Abr. 21

**VISION EPEY S.A.I.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 28/02/2023, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Objeto Social: I- Obras civiles e industriales y actividades complementarias: I.a- realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas, la construcción llave en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; I.b- la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; I.c- explotación de servicios hoteleros, de hospedaje y turísticos; II- Industriales: mediante la producción, fabricación, fraccionamiento y envasado, de todo tipo de insumos y productos alimenticios y dietéticos, entre ellos frutos secos, especias, productos orgánicos y/o naturales, frutas y verduras, suplementos nutricionales y deportivos, ali-

mentos para mascotas y todo tipo de bebidas. III.- Comerciales: mediante la distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, y compraventa por mayor y menor, de todos los productos mencionados en el inciso anterior, como así también de productos de limpieza y cosmética en general; IV.- Bar y Restaurante: Explotación comercial de confitería, bar y restaurante.

2) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 3.000.000, quedando representado por 30.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una, clase A y de 5 votos por acción.

3) Domicilios electrónicos de los miembros del Directorio y accionistas:

Patricio Doval: dovalpatricio@hotmail.com.ar;

Gastón Doval: gdoval86@gmail.com.ar;

Franco Doval: francodoval@hotmail.com.ar;

Agustín Doval: agustin@inderfor.com.ar.

\$ 100 497873 Abr. 21

**VAMA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos VAMA S.A. s/Inscripción del directorio; Exp. N° 730/2022, se dispuso por Resolución de fecha 13/04/2023 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 19 del 28 de septiembre de 2022 y Acta de Directorio N° 44 del 28 de septiembre de 2012, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Elizabeth Graciela Cristina Semperena, D.N.I. N° 12.907.162, CUIT N° 20-12907162-7, domiciliada en calle Dante Alighieri 885 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 30/04/1957, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en 1ª Nupcias con Héctor Benito Conte;

Vicepresidente: Ana Morena Conte, D.N.I. N° 31.085.578, CUIT N° 27-31085578-8 domiciliada en calle Rivadavia 2571 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 02/01/1985, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en 1ª Nupcias con Juan Pedro Ramas.

\$ 70 497827 Abr. 21

**ZIEGELHAUS S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber por un día que se ha constituido la sociedad denominada Ziegelhaus S.R.L., cuyos datos son: 1) Socios: Marcos Fabián Figueredo, argentino, nacido el 12 de enero de 1970, casado en 1ª nupcias con Carolina María Mancini, ingeniero, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 21.302.159, C.U.I.T. N° 20-21302159-2, con domicilio en calle San Juan N° 1576, Rosario, Pcia. de Santa Fe y Lucía Elena, argentina, nacida el 30 de julio de 1982, soltera, arquitecta, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 29.472.397, C.U.I.T. N° 27-29472397-3, con domicilio en calle Alvear N° 133 Bis Piso 1° Depto. 10, Rosario, Pcia. de Santa Fe; 2) Fecha de constitución: 5 de abril de 2023; 3) Denominación social: La sociedad se denomina Ziegelhaus Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe, con sede social en la calle Alvear N° 562 de la referida ciudad; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, construcción, reforma y reparación de redes de telecomunicaciones, servicio de diseño, arquitectura e ingeniería; 6) Plazo de duración: se fija en el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio; 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) El Sr. Marcos Fabián Figueredo suscribe la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, que representan la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato; B) La Sra. Lucía Elena suscribe la cantidad de 540 (quinientos cuarenta) cuotas, que representan la suma de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 405.000 (pesos cuatrocientos cinco mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato; 8) Gerencia: Se designa gerente de la sociedad a la Sra. Lucía Elena, argentina, nacida el 30 de julio de 1982, soltera, arquitecta, D.N.I. N° 29.472.397, C.U.I.T. N° 27-29472397-3, con domicilio en calle Alvear N° 133 Bis Piso 1° Depto. 10, Rosario, Pcia. de Santa Fe, quien

actuará de manera individual de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social; 9) Organización de la gerencia: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en caso de ser más de uno, en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad; 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos sus socios; 11) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año.

\$ 110 497928 Abr. 21

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### CABA

##### JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaria n° 57 a cargo de la suscripta, sede en Montevideo 546 piso 40 de CABA, comunica por cinco días que con fecha 03-04-2023 se decretó la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES SRL, C.U.I.T. 30-71120501-9, continúa síndico Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de responder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811. Se deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijó como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 936/2018). Buenos Aires, Abril de 2023.

S/C 498009 Abr. 21 Abr. 27

#### SANTA FE

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "DIAZ, RODRIGO EMILIANO s/ Quiebra, expte. "CUIJ 21-02037955-0" se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo del 2023. Se provee escrito cargo N° 2920/23: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico efectuada por la Cpn Mónica Magali Martino. El presente proveído quedara notificado a partir de que los presentes se encuentren según el sistema informático en casillero" Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez - Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles - judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudioti-netti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificador en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238.Santa Fe 11 de Abril de 2023.Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 497957 Abr. 21 Abr. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados CACERES, JUAN DOMINGO s/Quiebra" 21-01970792-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: " Santa Fe, 21/09/2022.Teniendo a la vista los autos del epigrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 22/06/2020 (y. fs. 225), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 219, 222 y 223 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra, y más cuando no existen acciones contra terceros, ni verificaciones pendientes de resolución, ni otras razones que justifiquen mantener la inhibición general de bienes, por mencionar solo algunos de los efectos de la quiebra que subsisten durante la situación de "clausura del procedimiento". En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último

párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librarlos oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Lusardi, Prosec. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 17 de abril de 2023.

S/C 497958 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados:"DUARTE ALBA DELIA c/ CORREDERA ANDRES Y OTROS s/ Ordinario (Usucapión) CUIJ 21-01047013-4; el señor juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a la Sra. Margarita Josefa Schaller. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimiento de ley... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza.- Dr María Ester Noe de Ferro-Secretaria. Santa Fe, 18 de abril de 2023. Dra. María Ester Noe de Ferro.

\$ 40 498017 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ELIAS, ALICIA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 2102038248-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA MERCEDES ELIAS DNI 26.789.388 domiciliada realmente en calle LAVALLE 7522 y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presentación del Informe General", "Santa Fe, 28 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 2451: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MONICA IRMA BRESSAN, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Téngase presente el correo electrónico denunciado monicabressan@gurfinkel.com.ar Publíquese edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Téngase presente la designación de colaboradores y autorizaciones conferidas en los términos indicados, hágase saber. Notifíquese". Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497949 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, ADRIAN GABRIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ n° 21-02024487- 6) y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 218 y 219 de la ley n° 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha efectuado la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios pertinente: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos (\$ 383.569,02), más 10% en concepto aportes (\$38.356,90); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72), más 13% en concepto aportes (\$21.370,27). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 498016 Abr. 21 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos "CASAS, GRACIELA SUSANA ROSA s/Quiebra" CUIJ: 21-02016636-0 se ha presentado el Proyecto de distribución complementario previsto por el art. 222 LCyQ. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, abril de 2023.

S/C 497992 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMÍREZ YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21- 02037607-1 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 17 de marzo de 2023... Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Notifíquese.-". FDO. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 497986 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Santa Fe en autos caratulados "SILVA, JOSE ANTONIO c/ INMOBILIARIA ALBORADA Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ N°: 21-

01992427-8 se cita, se hace saber a todos los herederos de ALBERTO DANIEL SALVATELLI, D.N.I. N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2017. Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por Iniciada Demanda Ordinaria De Escrituración contra Inmobiliaria Alborada y/o Noemi Ester Vera y/o Luis Alberto Medina y/o Carmen Belgica Cueva y/o José Carlos Allevi y/o Irma Lila Salvatelli de Grilli y/o Alberto Daniel Salvatelli y/o Letol Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o quien resulte titular registral, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Acompañe informe de subsistencia de dominio actualizado. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Notifiquen: Cabal, Borsotti, Bianchini, Aducci, Elia, Ríos o Lovera. Notifíquese.- Walter Eduardo Hrycuk Secretario Ana Rosa Alvarez Jueza, para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Walter Eduardo Hrycuk Secretario; Ana Rosa Alvarez Jueza).  
\$ 70 497960 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HOURIET, ANA LUZ s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02037718-3 - Año 2023; se pone de manifiesto la solicitud para el ejercicio del Notariado de Doña Ana Luz Houriet, de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de Mayo de 1985, de 37 años de edad, hija de Dario Roberto Houriet y de Nora Ester Durán; DNI N° 31.473.599; Abogada, Notaria, con domicilio en Ruta Nacional N° 2 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe. A sus efectos se publica por tres veces en el término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario El Litoral de Santa Fe. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. En Santa Fe, a los 17 días del mes de Abril de 2023.  
\$ 40 497969 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos NOCERA, MARIA SOL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038115-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 13/04/23 Y resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Maria Sol Nocera, D.N.I. N° 28.158.111 apellido materno Vega, casada, con domicilio real en Ruta 1 km 14 calle 62 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 18 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de julio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Juez a cargo. 14 de Abril de 2023.  
S/C 497987 Abr. 21 Abr. 27

Por Disposición de Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de de la 2ª Nominación, Sec. única en los autos caratulados BRUSA SANDRA EDITH c/CARRARA RAMON BAUTISTA s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02028037-6), Santa Fe, 07 de Febrero de 2023. Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Ramón Bautista Carrara y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y as., CPCC). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).  
\$ 110 497955 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Circuito N° 2 Secretaria 1° de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1411), a cargo del Dr. Javier E. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en los autos caratulados: OLIVER MARIA DEL CARMEN c/BORNA HECTOR EMILIO s/Usucapion; CUIJ N° 21-15795679-2, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2023. Pro-

veyendo escrito cargo N° 7924/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Sr. Héctor Emilio Borgna y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincia N° 1, km. 22, lado Oeste, Arroyo Leyes, Santa Fe, inscripto bajo el Tomo 549 1, Folio 5888, N° 82888, P.I.I. N° 101500-735461/0030-8 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días. ... Notifíquese. Firmado: Dra. Gabriela Suarez (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 05 de abril de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.  
\$ 50 497826 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037979-8 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de febrero de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marisel Judith Espindola DNI N° 35.446.870 domiciliada realmente en calle Mendoza 4820 legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como ala creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/10/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad - Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Dario Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuveria 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten por escrito puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificador, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 497898 Abr. 21 Abr. 27

Autos: RODRIGUEZ LORENA PAOLA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02008573-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 497900 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PERALTA, SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037555-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 1 de marzo de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Peralta, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI N° 28.578.200, con domicilio real en calle Zavalla N° 7350y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 2308, Piso 10, Oficina A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 5 del año de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta feriado y el día 1 de agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretenso acreedores, Santa Fe, 10 de marzo de 2023. Por recibido. Agréguese. Habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, domiciliado en calle San Jerónimo N° 2542 oficina 3 de esta ciudad, designeselo en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Vittore, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Néstor Tosolini, secretaria.  
S/C 497872 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza por resolución del 12 de Abril de 2023 en autos caratulados "SURSEM SA C/ MELGRATTI DISTRIBUCIONES S/ QUIEBRAS (21-26292115-5)" y a los fines de cumplir adecuadamente las diferentes etapas del proceso, es necesario reprogramarlas y proceder a una nueva publicación de edictos conforme lo establecido por la ley. Por lo expuesto, RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 26/05/2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 12/06/2023 como fecha

hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 13/07/2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 14/08/2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 13/09/2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra Marina Borsotti Secretaria, Dra Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, Abril 2023.-  
s/c 498174 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02036879-6), se ha dispuesto: ...Santa Fe, 04.04.2023... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle 1° de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legalen calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad e Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO (domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; tel: 0342-4121860), CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (DÍAS LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS).  
S/C 498140 Abr. 21 Abr. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GOMEZ JUAN PABLO s/Solicitud propia quiebra: CUIJ N° 21-0203914-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Juan Pablo Gómez 23.738.928. Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
S/C 497848 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos: "BACARELLA RAMON RUBEN A c/ FARRIOL JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-02027476-7, se cita a todos los herederos del Sr. José María Alberto Farriol, para que comparezcan a estar a derecho en los autos supra citados, bajo apercibimientos de Ley.- Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Para mayor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 7 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado otorgado por Gustavo Gerardo Farriol, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Agréguese documental acompañada y repóngase el poder acompañado. Asimismo cítese a los herederos de José María Alberto Farriol a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente juicio hasta el vencimiento del término de citación. Recaratúlese. Notifíquese. ". Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.  
\$ 50 497913 Abr. 21 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras". -CUIJ N° 21-26187342-4", ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 31 de Marzo de 2023.-VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I- Re-programar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 17 de Mayo de 2.023, para la presentación del informe general. II Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.-" Firmado. Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza.  
S/C 497822 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARISOL ALEJANDRA C s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26185249-4) se ha dispuesto la siguiente resolución judicial de fecha "San Justo, 13 de Abril de 2023. Salidos los autos de trámite interno, y proveyendo escrito cargo N° 4839 (fs. 245): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado Proyecto de Distribución complementario. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Firmado: Dra. Laura María Alessio-Jueza; - Dra. Susana Carletti Secretaria.  
S/C 497954 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante doña RACCA, SUSANA PALMIRA RAMONA, D.N.I.: 12.984.296, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "RACCA, SUSANA PALMIRA RAMONA s/ Sucesorio" CUIJ: 21-26189585-1 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC).San Justo 21 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo- Provincia de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don FONTAN ARMANDO DANIEL - DNI. 16.178.790 - Autos Caratulados: FONTAN ARMANDO DANIEL s/ Sucesorio -CUIJ N° 21-26189675-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe edicto en el Palacio de Tribunales según acordada del 07/02/1996- San Justo 21 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GELI, OVIDIO ANTONIO s/Sucesorio (O.P.S)", CUIJ n° 21-02038601-8, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Ovidio Antonio Geli, DNI 10.523.588, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez).  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CORDOBA, ROSAS RAMON s/Sucesorio CUIJ N° 21-01058126-2 Año 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don Córdoba, Rosas Ramón, L.E. N° 5.908.032 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 el C.P.C y C. Santa Fe, 18 de Abril de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: IMWINKELRIED, ELENA ROSA s/Sucesorio (CUIJ 21-02036282-8), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios De Elena Rosa Imwinkelried, LC N° 1.119.845 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. Sánchez (Secretaria) Santa Fe, de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de esta ciudad en autos caratulados: MOYANO, LEANDRO NAHUEL s/Sucesorio" CUIJ 21-02036323-9, año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Leandro Nahuel Moyano D.N.I 36.759.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Firmado: Dra. Gisela Gatti. Santa Fe, de Abril de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación) de la Ciudad de Santa Fe en Autos caratulados "GOMEZ ELADIO JOSE s/Declaratoria de Herederos (OPS)" E. 21-02038073-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eladio José Gómez, DNI Nro. 6.227.732, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Fdo: Gisela Gatti (Secretaria) José Lizasoain (juez) Santa Fe, 06 de Marzo de 2.023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5a Nominación, en autos caratulados RODRIGUEZ DIEGO EDUARDO s/Declaratoria de Herederos CUIJ 21-02037993-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Diego Eduardo Rodríguez, DNI N°: 26.639.769, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de abril de 2023. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de esta ciudad); en autos: "MAGGI ZAVALIA, JUAN PEDRO s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-02038913-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Pedro Maggi Zavalia, DNI N° 20.149.645 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-). Santa Fe, de abril de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad; en autos caratulados: "SANTORO, SILVIO ROBERTO s/ Sucesorio" - CUIJ N° 21-020383194; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Silvio Roberto Santoro DNI N° 06.263.838 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Juez) Santa Fe, 16 de Marzo de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "BUTTINI, HERMENEGILDO JOSE S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO: SUAREZ, NELIDA ESTELA S SUCESORIO" (EXpte. CUIJ 21-02037594-6) CUIJ 21-01979056-5, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA ESTELA SUAREZ, DNI N° 5.080.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ; DRA. CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA)  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "ROMANO, MIRTHA MABEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (21 02038366 3)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mirtha Mabel Romano, dni 04.674.645, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: dra. Claudia Sánchez, secretaria). SANTA FE, "SANTA FE", 17 de marzo de 2023. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11287 C.P.C.C.). Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GELI, DELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02038542-9, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña DELIA BEATRIZ GELI, DNI F. 4.966.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez)  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "(CUIJ: 21-02037925-9) VILLAFANE, JORGE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VILLAFANE, JORGE FRANCISCO, DNI N° M6.083.053, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - DRA. GISELA GATTI (secretaria) DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez)- febrero 2023 Santa Fe  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "IMHOFF, FLORENTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036283-6), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FLORENTINA IMHOFF DNI N° 6.111.064 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial"- DRA. GATTI (SECRETARIA)  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 9na.. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "(CUIJ: 21-02037211-4) TRENTINO, ENZO JESÚS S/ SUCESORIO", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TRENTINO, ENZO JESÚS, DNI N° 12.882.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - DRA. GISELA GATTI (secretaria) DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)- febrero 2023 Santa Fe  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados "SOSA, EDGARD ATILIO S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02036850-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: EDGARD ATILIO SOSA D.N.I. N° 6.241.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dra. Gisela Gatti, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: "MENA, Juan Domingo s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038586-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN DOMINGO MENA, L.E 7.879.582, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo Dr Diego Raúl Aldao. Juez. Dra Gisela Gatti. Secretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ENRIQUE, CARLOS JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-0237283-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS JOSÉ ENRIQUE, D.N.I. 17.205.777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados "SOSA, EDGARD ATILIO S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02036850-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: EDGARD ATILIO SOSA D.N.I. N° 6.241.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dra. Gisela Gatti, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria de la Dra. Maria De Los Milagros De La Torre, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BERGAMASCO EDUARDO MARIO c/ GARAVAGLIA RINO TERCILIO s/ Laboral" EXpte. N° 245/2013, CUIJ N° 21-26248267-4, se ha dictado lo siguiente: "San Jorge, 07 de Marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 820/23: Agréguese. Téngase presente lo manifestado y atento que, como surge de la partida de defunción acompañada, se ha producido el deceso de RINO TERCILIO GARAVAGLIA (demandado en autos), y, sin perjuicio de que se deberá oficiar al Registro de Proceso Universales para que informe sobre la iniciación de su juicio sucesorio, cítese y emplácese a sus herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las herederas denunciadas del demandado fallecido. Como lo solicita, ofíciase a la Dra. Juez Comunal de la localidad de Piamonte. Al recurso de revocatoria planteado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello ampliase el mismo (dec. 30/12/2019) y a los fines de dar cumplimiento con el art. 56 del CPL, fíjese fecha de audiencia para el día 04/09/2023 a las 08:00 hs, por ante este Juzgado. Advertiendo que el decreto de fecha 30/12/2019 se encontró dentro de las actuaciones ubicado en una foja distinta a la correspondiente, con las firmas olográficas de Secretaria y Juez y orientado al revés, se deja constancia que se procede a reubicar el mismo, procediendo a su nueva foliatura.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez -, Dra. Maria De Los Milagros De La Torre-Secretaria-. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con Beneficio De Gratuidad, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de SAN JORGE (SF), a los 31 días del mes de Marzo del año 2023.  
S/C 497981 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 , en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos " DUTTO, Enzo s. Sucesorio " - CUIJ 21-26265279-0 , se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ENZO DUTTO , DNI 06.293.374, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: Dra. María de los Milagros De la Torre. Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 21

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral De Distrito Judicial N° 13 - PRIMERA NOMINACION, Secretaría Unica, en autos caratulados: "SOTELO CLARA s/ Sucesorio" (CUIJ, N° 21-25277205-4), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Clara Sotelo, DNI N° 0597661, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO por el término de un (1) día.- Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretario. Vera, 20 de abril de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de De Primera Instancia en Lo Civil, Comercial Y Laboral De Distrito Judicial N° 13 - Primera Nominación, Secretaría Unica, en autos caratulados: "FABATIA FRANCISCA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-25277388-3), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Francisca Fabatia, DNI N° 10.473.189, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y Puertas Del Juzgado por el término de un (1) día.- Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretario. Vera, 20 de abril de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

En autos caratulados: "CABALLERO, MALENA s/Supresión de apellido paterno" - (CUIJ: 21-25277589-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - 2° Nominación - de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 14 de Diciembre de 2022. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, déseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de Cambio de Apellido, téngase presente; córrase vista a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Pu-

bliquense los edictos conforme lo establece el artículo 70 del CCyC. Por ofrecidas pruebas, ténganse presentes y proveyendo: Documental: Téngase presente. Informativa: A sus efectos ofíciense como lo solicita, autorizando a los peticionantes al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Testimoniales: a los fines de recepcionar la audiencia testimonial de los Sres. Damián Maidana, Magalí Píghini y Mailén Alejandra Centurión, ofíciense al Juzgado de Pequeñas Causas de la localidad de Calchaquí para que señálese fecha y hora de audiencia. Cíteselo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con el sellado correspondiente. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados Loureiro, Mehauod, Villar y/o Tourn. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 13 de Marzo de 2023.

\$ 52,50 496047 Abr. 21

## RAFAELA

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "ROMERO RAMÓN GUSTAVO c/DUALES HOGAR S.R.L. Y OTROS s/Laboral (CUIJ 21-24345116-4)" se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "En la Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte ... En mérito a los fundamentos del acuerdo que antecede, con la abstención de la Dra. María Eugenia Chaperó (art. 26 Ley 10.160), la CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE RAFAELA, RESOLVIÓ: 1) Admitir el recurso de apelación interpuesto la parte actora. Por lo tanto, se revoca la sentencia impugnada, en cuanto ha sido materia de revisión, haciéndose lugar a los siguientes rubros: indemnizaciones regladas por los arts. 90 y 15 Ley 24.013 y 43, Ley 25.345; asimismo, se hace lugar a la demanda dirigida a ALEJANDRO ARGÜELLO, a quien se ordena -por solidaridad con las restantes code mandadas-abonar al actor, los rubros reconocidos con más intereses fijados en la sentencia anterior. 2) Imponer la totalidad de las costas generadas en ambas sentencias a la parte demandada, atento a resultar vencidas en su posición. 3) Fijar los honorarios en el 50% de los que en definitiva se regulen en el grado. Regístrese, hágase saber y oportunamente remítanse al tribunal de origen. Fdo.: Román - Abele - Chaperó (Se Abstiene), Jueces de Cámara; Albrecht - Secretario" Otro decreto "Rafaela, 3 de abril de 2023.-Por recibido. Agréguese el Oficio diligenciado. Téngase presente lo informado. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a la firma "Crediale S.A." la resolución dictada por este Tribunal de Alzada de fecha 17 de julio de 2020. Fdo. Roman, Juez de Cámara - Albera, Secretario". NO REPONE Cód. Fiscal de la Pcia. de Sta. Fe Ley N° 3456 y sus modificatorias. Publicar en el BOLETIN OFICIAL por 2 días (art. 77 del C.P.C.).Rafaela, 17 de abril de 2023. Jorgelina Huber, prosecretaria.

S/C 497904 Abr. 21 Abr. 24

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Elia Álvarez, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 747 de la Ciudad de Rafaela, y fallecida el día 10.05.2021; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos Caratulados "Expte. 21-23698507-2 - AYHAR, Noemí. Gladys c/ ALVAREZ, María Elia s/ Cobro De Pesos -Laboral". - Fdo.: Dra. María Victoria Trossero (Secretaria) Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, de noviembre de 2022. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformado por la ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral, por lo que se encuentra Exento De Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).

S/C 497934 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: EXPTE. N° 968 - AÑO 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SARAVIA ROBERTO FRANCISCO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de julio de 2016.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que a parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la cuidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan O Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022.

S/C 497877 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados "EXPT. N° 6048 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAMOS MARTÍN EZEQUIEL s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Martín Ezequiel Ramos lo siguiente: "Rafaela, 21 de diciembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". - Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3, (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022.

S/C 497876 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515058-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA JOSÉ LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Amaya José Luis lo si-

guiente: Rafaela, 05 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497878 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513947-7 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI JONATÁN JUAN JOSÉ s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruffini Jonatán Juan José lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497870 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16512590-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LAZAPONARA MARIA GABRIELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Lazaponara Maria Gabriela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497868 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515658-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA FEDERICO ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Federico Adrián lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497865 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515657-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA BRIAN EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Brian Ezequiel lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497864 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514638-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FUNES GUSTAVO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Funes Gustavo Daniel lo siguiente: Rafaela, 02 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497863 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514378-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ BENDER MARCELO Y REYNOSO JANINA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fernández Bender Marcelo y Reynoso Janina Patricia lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497860 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513208-1 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARRUEL MIGUEL ANGEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Villarruel Miguel Angel lo siguiente: Rafaela, 19 de octubre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497859 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513948-5 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ DIAZ LEONARDO JESUS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruiz Díaz Leonardo Jesús lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497857 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513434-3 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ ANA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Rodríguez Ana lo siguiente: Rafaela, 28 de octubre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497855 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502312-6 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IBÁÑEZ IVANA GRACIELA s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 16 de mayo de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497874 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16500155-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEIVA ANDRES LEONEL y MOLINA NESTOR ADRIAN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04 de noviembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497854 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510083-9 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CISUAREZ FLA VÍA ELISABET s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: "Rafaela, 30 de octubre de 2019. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese". Firmado: Diago Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497847 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5293 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUPPO MARTIN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$349,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 497853 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 3149 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BERES VIL ARANDA CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de marzo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 571,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié

(Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497852 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1589 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/D'ALESSANDRO LUDMILA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2234,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3144,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497851 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502310-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BODO RUBEN ORLANDO S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 21 de junio de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$2.140,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$3.249,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497849 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16508193-2 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GERETTO MARIA JIMENA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de diciembre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497846 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16509382-5 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HERNÁNDEZ EZEQUIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado ( monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

S/C 497843 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16503413-6 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PIS-TILLI JESICA s/Apremio", se hace saber al demandado, lo siguiente: "Rafaela, 04 de julio de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese". Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021.

S/C 497845 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-165499761-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARTINOTTI DIEGO MAXIMILIANO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 08 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$366,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$554,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución

AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 27 de diciembre de 2021.  
S/C 497838 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 5245 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUSSO EZEQUIEL s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Russo Ezequiel lo siguiente: "Rafaela, 13 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 497886 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16504402-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ KUÑICHEK MARIO MARCIAL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela de diciembre de 2021.  
S/C 497836 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 4781 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROJAS JOSE ADOLFO s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. JOSE ADOLFO ROJAS lo siguiente: "Rafaela, 23 de septiembre de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 497885 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 4083 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ NEIFF CARLOS s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. CARLOS NEIFF lo siguiente: "Rafaela, 08 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022.  
S/C 497887 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colon, en los autos: "VIRGILIO HORACIO MARCELO c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/Ordinario", (Expte. N° 21-23915460-0) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Marcelo Virgilio, D.N.I. 13.337.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Rafaela 11 de abril de 2023. Fdo. Dra. Sandra Cerliani. Secretaria.

§ 45 497824 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez a cargo del Juzgado de P. Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Dr. Diego Genesio, en los autos: "REDES DEL NORTE S.A. c/ BOX HOUSE S.R.L. s/Desalojo", (Expte. N° 21-16530641) hacer saber que se ha ordenado la inscripción como Litigioso en los términos del artículo 521 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe el predio objeto del proceso antes mencionado, el cual se encuentra inscripto por ante el Registro General de la Provincia de Santa Fe con el siguiente dato: Número 36896 Folio 1039 Tomo 503 Par, Departamento Castellanos; en fecha 14 de abril de 2014, Departamento Castellanos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término de tres días 27 de marzo de 2023. Dr. Gustavo Mié.

§ 45 497821 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: ACOSTA MONICA PATRICIA s/ Sucesorio (CUIJ 21-26264686-3) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Patricia Acosta, DNI 18.728.673, con último domicilio en calle Nicasio Oroño N° 808 de la localidad de Zenón Pereyra, Pcia. De Santa Fe, fallecida en fecha 19 de julio de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, de 2023.

§ 45 Abr. 21

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4 - Segunda Nominación- de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y legatarios, de Don Mario César Nicle, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "DESTÉFANI, PATRICIO c/ Herederos y/o Sucesores de Mario César Mide s/ Apremio Cobro De Honorarios" - (CUIJ N° 21-25029650-6), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Publicar cinco veces en diez días).Reconquista, Sta. Fe: 12/4/2023.- Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.  
§ 300 497936 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora RIBERA JUAN CARLOS DNI 12564319, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RIBERA JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030002-3 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIA ZARZA secretario Juez. Reconquista, 20 de Abril de 2023.  
§ 45 Abr. 21

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación, Distrito Judicial Nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del Sr. HOLM OSCAR EDUARDO DNI: 22.627.213, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "DASTUGUE GISELA SABINA Y OTROS s/ Homologación Convenio 21-04801191-5 tramitado por ante el Juzgado indicado precedentemente. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. Carolina Helver, prosecretaria.  
§ 50 497613 Abr. 19 Abr. 21

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Uno, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en autos caratulados "PONCE, Inés Alicia y Otros c/Hospital José María Cullen y Otros s/Daños y Perjuicios - CUIJ: 21-12076638-1" se cita a la actora Inés Alicia Ponce, DNI: 21.720.733, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, ocupación ama de casa, apellido materno Arguimbau, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención por si o por apoderado por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Dr. Cristian Omar Werlein, Juez. Dra. Silvina Beatriz Montagnini, Secretaria, Abril 2023.  
§ 50 497737 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dra. Nora Gloria Abello, sito en calle San Jerónimo n° 1551 - 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe), se hace saber que se declara rebelde al demandado Jose Luis Gorosito, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda en los autos caratulados: BUSTAMANTE, PABLO ERNESTO c/ GOROSITO, JOSÉ LUIS y/o otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12156248-8). A continuación se transcribe los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 06 de Febrero de 2.023. Proveyendo Cargo Nro. 23280: Agréguese. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado José Luis Gorosito, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Al punto IV.- Como lo solicita, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el CPCC. Autorízase al peticionante y/o a quienes este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. Nora G. Abello - Jueza - Dr. Marcelo Leiza - Secretario. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente a los Dres. Gustavo Moreno y/o Teresa Aily Crespo y/o a quien estos designen. Lo que se publica a lo efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de Tribunales.-Santa Fe, 30 de marzo de 2023.  
§ 60 497766 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/GOMEZ SHEILA S/NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - CUIJ 21-10734443-5, se notifica por edictos a la GOMEZ SHEILA, DNI: 38.133.775, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2021. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Jueza de Trámite a María Carolina Moya (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 24981/2021: Al punto 1: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2. Por promovida Fomale Notificación de Adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva de la misma con susgenerencia de tutela y solicitud de control de legalidad dispuesta por Disposición N° 000062 de fecha 04 de Mayo de 2020, respecto de los niños DYLAN EXEQUIEL LOPEZ, DNI Nro. 55.403.283, BRIANA JAZMIN LOPEZ, DNI N° 56.625.994 y THIAN KATRIEL LOPEZ, DNI N° 37.886.162. Requiriéndose a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, acompañe partidas de nacimiento de los niños mencionados supra. CÍTESE A SHEILA GOMEZ PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR DERECHO. SE EXPIDA SOBRE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS PROPUESTAS POR LA SECRETARIA DE

LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EN SU CASO PARA QUE OFREZCA PRUEBAS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER SIN MAS EN CASO DE FALTA DE CONTESTACION. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela para su oportunidad. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda, a fin de efectuar lo Procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Córrese vista a la Defensoría General Civil. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fettonani (Secretaría) Dra. Carolina Moya, (Juez). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022.  
S/C 39425 Abr. 20 Abr. 24

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ N° 21-02037032-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E.0342 155 168275 /154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Fijase el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el día 22/05/2023 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 23/06/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y 18/08/2023 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe 13 de abril de 2023.  
S/C 497802 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " LUNA, LUIS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02002424-8", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Octava Nominación de esta ciudad, El Sr. Juez ha dispuesto: Dar por concluido el proceso falencial del SR. Luis Alejandro Luna, D.N.I. 23.913.277. Santa Fe, 22 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Firmado: Dra. Mariana Nelli - Secretaria - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez. Santa Fe 13 de abril de 2023.  
S/C 497805 Abr. 20 Abr. 21

Por así estar dispuesto en los autos "FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02037496-6)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Emanuel Alberto Figueroa, apellido materno Visconti, argentino, D.N.I. N° 36.750.478, CUIL Nro 20-36750478-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Luis 955 de la localidad de Laguna Paiva (Prov. de Santa Fe) y legal en calle 4 de Enero 1753, Oficina PB, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/03/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en

sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento 12) Fijar el día 22/5/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: Dr. Lucio Palacios: Juez A Cargo. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 5 de Abril de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 y su domicilio electrónico denunciado h.molino@hotmail.com.  
S/C 497806 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos CACERES JUAN BAUTISTA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038511-9) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos...; considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Caceres Juan Bautista, apellido materno Lotero, argentino, D.N.I. N° 12.891.212, CUIL N° 20-12891212-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ex Combatientes de Malvinas 4558 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de

causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat José Luis., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.  
S/C 497808 Mar. 20 Mar. 26

Por así estar dispuesto en los autos OVANDO OSCAR OSVALDO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038592-5) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos...; considerando...: resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ovando Oscar Osvaldo, apellido materno Baez, argentino, D.N.I. N° 37.561.606, CUIL N° 20-37561606-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2373 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 Segundo Piso Oficina 23 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa

Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.  
S/C 497809 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha dispuesto: 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Maria Del Carmen Noriega, DNI N° 10.523.299, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, domiciliada realmente en calle Cardenal Fasolino 218 y legalmente en calle LA RIOJA 2751 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/23)12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad – Juez, Dra. Verónica Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 497731 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, EXEQUIEL AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02038463-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Exequiel Agustín Espindola, D.N.I. N° 40.705.428, domiciliada realmente en calle Ponce de León 9538, B San Agustín 1 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194 Of. 14; de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio De Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la

presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiriéndose su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez, Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 497730 Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación, Santa Fe, Secretaría Única, hace saber que en autos TKA-CHUK, JOSE GABRIEL s/Concurso preventivo; 21-02036525-8 se ha declarado abierto el concurso preventivo de José Gabriel Tkachuk, empleado, argentino, soltero, apellido materno Espinosa, nacido el 23/11/1996, D.N.I. Nº 40.118.456, con domicilio real en 12 de Infantería y Aguado Monoblock 8, piso 3, Dpto. 407, y legal en 1ª Junta N° 2507-Piso 3- Oficina 4, de Santa Fe. Se dispuso hasta el día 02 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Rossi, Martín Marcos con domicilio Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs, Santa Fe. Fijar los días: 15 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Octubre de 2023 para la presentación del informe general, y hasta el 06 de Noviembre de 2023 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar el período de exclusividad entre los días 03 de Diciembre de 2023 y 03 de Abril de 2024. Señalar el día 26 de Marzo de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. .Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral. Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
S/C 497726 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN c/ROMERO, ARNALDO ANACLETO s/Juicio de escrituración; CUIJ N° 21-02035237-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Atento a lo solicitado y las constancias de autos se provee: Por iniciada formal demanda de escrituración del inmueble ubicado en calle Pasaje público N° 5900 del B° Estanislao López de esta ciudad, que tramitará según las normas del proceso ordinario contra los pretensos herederos del Sr. Amaldo Anacleto Romero. Cítese y emplácese a los pretensos herederos del mencionado para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72,76 y as CPCC). Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Ofrezca la prueba en la etapa procesal oportuna. Al pto. D) Acompañada que sea la documental que menciona, se proveerá. Al pto. c) Téngase presente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollan en el marco del Plan Piloto de Oralidad de los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza), Dra. Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 08 de Marzo de 2023.  
\$ 52,50 496111 Abr. 20 Abr. 24

El Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Migueletto, hace saber que en autos caratulados GETTAR, SILVIA MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26324500-5), se ha dispuesto la publicación de Edictos durante cinco días haciendo saber que ha resultado sorteada Síndica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Mariano Moreno 1.135 de la ciudad de Villa Ocampo, siendo su horario de atención de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, y que se ha fijado nuevas fechas del período de verificación. A tales fines se transcribe la parte del proveído que así lo dispone: Villa Ocampo, 28 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado por la Sindicatura, procedáse a la reprogramación de las fechas dispuestas en la resolución de fecha 01.11.12, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 17 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 6 de julio de 2023 para que la Síndica presente los informes individuales, 10 de agosto de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto (Secretaria), María Isabel Arroyo (Jueza). Villa Ocampo, 12 de abril de 2023.  
S/C 497814 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados Ismael Joaquín Scarel y/o Sus Sucesores y/o Herederos, que en autos SCAREL, ABEL JESÚS y Otros c/SCAREL, ISMAEL JOAQUÍN y Otros s/Juicio ordinario; C.U.I.J. N° 21-23326755-1, que se ha decretado: Villa Ocampo, 02 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5950: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de cumplimiento de contrato, escrituración y división de condominio, contra Ismael Joaquín Scarel y/o sus Sucesores y/o herederos y/o contra Dalma Micaela Scarel, Jonathan Nicolás Scarel y Ariel Ramón Segovia y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es, domiciliados donde se indica. Cítese y

emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término y apercibimientos de ley. Por cumplimiento del art. 130 inc.3 del CPCyC. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Proveyendo escritos cargos N° 316/321: Agréguese la documental que en copia acompaña. Notifíquese. FDO. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de marzo de 2023.  
\$ 45 497785 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MAILLARD GABRIEL RICARDO c/MAILLARD NATALIA s/Cese de cuota alimentos; CUIJ N°: 21-26189520-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), se notifica a la demandada Natalia Maillard, DNI N° 40.491.310, la Resolución de fecha 10 de abril de 2023, dictada en autos. Se transcribe la Resolución en su parte pertinente: San Justo, 10 de Abril de 2023. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Disponer el cese de la cuota alimentaria oportunamente convenida en favor de la Srta. Natalia Maillard en autos Maillard Gabriel Ricardo el Maillard, Natalia s/Determinación Cuota Alimentaria; (Expte. N° 471 Año 2015), oficiándose a sus efectos. II- Costas por su orden, atento lo expresado en los Considerandos. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura Maria Alessio (Jueza). San Justo, 12 de Abril de 2023.  
\$ 50 497733 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: ALVELO, CARLOS ALEJO RAFAEL c/CONTRERA HERMANOS y Otros s/Accidente Laboral (CUIJ: 21-26184311-8) se ordena citara las firmas CPC S.A., HELPORT S.A., por el término y bajo apercibimiento ley. Se transcriben los decretos que así lo ordena: San Justo, 13 de Agosto de 2020. (...). Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13039), confesionales del demandado y del actor, fijase el día 9 de Marzo de 2021 a las 8:00 hs. Cítese a las partes en sus domicilios real y legal, bajo apercibimientos de que si faltaren sin justa causa serán tenidos por confesos. Hágase saber que tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. Asimismo hágase saber que en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucción y mandato suficientes. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 28 de Diciembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los mismos fines que la anterior, señálese nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13.039), para el día 25 de Abril de 2023 a las 9:00 hs., en las mismas condiciones que las ordenadas art. 176. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado, 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 13 de Abril de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y conforme fuere dispuesto en proveído de fecha 29/07/2019 (f. 147), como lo solicita, a los fines notificadorios, publíquense edictos por el término de ley. Habilítense días y horas que fueren menester. Notifíquese. Fdo.: Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura M. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Justo, 13 de Abril de 2023. Susana C. Carletti, Secretaria.  
\$ 250 497717 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, OSCAR ALCIDES s/Quiebras - (CUIJ 21-26170372-3), por resolución de fecha 11 de Abril de 2023, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Oscar Alcides Fernández, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle s/n Zona Urbana, La Brava, Departamento San Javier y constituyendo el procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria.  
S/C 497546 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras - (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las es-

pecificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497548 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMÍREZ, PAMELA MARÍA s/Quiebras - (CUIJ 21-26170362-6), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Pamela María Ramírez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real según manifiesta a fs. 54, sito en calle Silvestre Begnis N° 2674 y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497549 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FORT, ADRIAN ANDRÉS s/Quiebras - (CUIJ 21-26170223-9), por resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Adrián Andrés Fort, DNI N° 40.268.757, argentino, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mayor de edad, soltero, domiciliado realmente en Colonia Francesa, San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento 1273, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. Otra Resolución: "San Javier, 11 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 13 de junio de 2023 hasta el miércoles 28 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 4 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. La Síndica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domi-

ilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497552 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: GOITIA, PEDRO s/Quiebra, CUIJ N° 21-26167786-2, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura, pudiendo los acreedores realizar las observaciones dentro del término de diez días y se proceda a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL o de corresponder se notificará por cédula a los acreedores. Conforme está ordenado en la Resolución de fecha 28/03/2023, el que en la parte pertinente dice: "...San Javier, 28 de Marzo de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ.). Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 3 de Abril de 2023.

S/C 497577 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica la declaración de rebeldía del demandado Sr. León Blanchard en autos caratulados: "CHÁVEZ, RICARDO JOSÉ c/ Blanchard, León s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ N° 21-01989753-9).- "SANTA FE, 23 de Agosto de 2019. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. DR. Carlos F Marcolin, Juez; DR. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de diciembre de 2022.

\$ 50 497635 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GIMENEZ, GASTON ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102037944-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 10 de abril de 2023.

S/C 497673 Abr. 19 Abr. 25

En los autos caratulados: LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves de 16.30 a 19.30 hasta el día 3 de mayo de 2023, a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24.522. Elio, previa concertación de día y hora. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 497684 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 - Primer Secretaria de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto citar por edictos: Santa Fe, 13 de octubre de 2022: Por iniciada demanda de juicio sumario de indemnización de daños y perjuicios por la suma de \$230.568,85 contra VICTOR HUGO OVIEDO, DNI 21.510.738, y/o NORBERTO MARCELO RUIZ y/o EL PROPIETARIO y/o EL TENEDOR Y/O GUARDADOR y/o QUIEN RESULTA JURIDICAMENTE RESPONSABLE DEL AUTOMÓVIL FIAT PALIO DOMINIO OZQ 898, a quienes se cita a comparecer a estar a derecho por el término de 10 (diez) días el primero mencionado, y de 3 (tres) días el mencionado en segundo lugar, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítase en garantía en los términos del artículo 118 de la Ley 17.418 a Compañía de Seguros "Orbis" Compañía Argentina S.A.. Téngase presente las reservas formuladas, y la prueba ofrecida por su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Benítez Dr. Héctor S. A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 28 de marzo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Víctor Hugo Oviedo, que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3: Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2023. Dra. Galiano, Prosecretaria.

\$ 90 497685 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRERA, JESICA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02035865-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de abril 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 29 de mayo de 2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 11 de Julio de 2023, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre de 2023, para la presentación del Informe General."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 497691 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: MIÑO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02037542-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO LUCIANO MIÑO, DNI 37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad... 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Se hace saber que el CPN Javier Darío Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviaría 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico@gmail.com. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 497570 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: COSTA, GABRIELA FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02035587-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Noviembre del 2023. Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Francisca Costa, apellido materno Dabolio, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 27.518.306, con domicilio real en calle Ayacucho N° 3928 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A ambos de esta ciudad de Santa Fe. .... 10) Fijar el día 26 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 28 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 25 de agosto de 20230 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificadorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificadorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 28503040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 497572 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HERRERA, WALTER FABIAN s/Quiebra (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabián Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del día 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la de-

mandada verificadoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 497557 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02036557-6, se ha resuelto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 21/12/2022 y fijar el día 14/06/2023, la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 24/08/2023 y 19/10/2023, respectivamente. (...) 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN Graciela Mónica D'Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs. Siendo su correo electrónico cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 - 155 168275. Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 497555 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02037862-7, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 08 de Marzo de 2023. Se ha fijado hasta el día 09/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 22/06/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 07/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 5 de Abril de 2023.

S/C 497614 Abr. 9 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037898-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/3/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de María Belén Bonneau, argentina, DNI N° 28.764.193, conviviente, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Juan 2334 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 5094 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/4/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 15/5/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 3/5/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 30/6/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 11/8/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Alvarez (Jueza a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 11/4/23.- Proveyendo escrito suelto cargo 2593: Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a cargo de éste Juzgado. A sus efectos oficiése. Al cargo 2674: Téngase presente. Al cargo 2821: Habiendo resultado sorteada la síndica Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras 6344 para intervenir en autos: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037898-8) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 497610 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ACUÑA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036829-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Miguel Angel Acuña, argentino, DNI N° 28.938.862, casado, empleado de la Cervecería Santa Fe, CUIL: 20-28938862-8, apellido materno ACEVEDO, domiciliado según dice en calle M. Zapata 1965, Depto 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 1148, 3 A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de abril de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 15 de mayo de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de Junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 25 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Abril de 2023. Habiéndose realizado sorteo un síndico bolilla correspondiente al CPN Claudio Anibla Seveso con domicilio en calle San Martín 3124. Comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese".- Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 497611 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ESCALANTE, JOAQUIN NAHUEL s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02037625-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Marzo 30 de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: I- Declarar la quiebra de Joaquín Nahuel Escalante, argentino, mayor de edad, DNI: 40.618.406, empleado, domiciliado realmente según dice en calle España 1151 de la ciudad de Coronada y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 05.04.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 22.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día 07.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 11.09.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido

patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Abril de 2023. Habiéndose realizado sorteo un síndico bolilla correspondiente al CPN Claudio Anibla Seveso con domicilio en calle San Martín 3124. Comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese".- Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 497609 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Dr. Gabriel Abad, a cargo de la Secretaría, Dra. Verónica Gisela Toloza, con asiento en Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ANGEL STAMATTI SACIFIA c/ PAVIOTTI JORGE OMAR Y OTROS s/ Demanda Ordinaria (CUIJ N° 21-01992390-5) Y ha dispuesto citar por edictos: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2021. A los escritos cargo N° 5416, 5421, 5423/2021 se provee: Cítese como terceros a los síndicos RUBEN TARRÉ, ROBERTO CAMERONI y TOMAS GOMEZ VARA, así como a los Directores de Ángel Stamatti S.A. GERARDO NESTOR GUNZEL, DIEGO DANIEL PERINO, MARIA SILVINA NEGRO, RAUL JUAN GROSSO y ENRIQUE MIGUEL SPINEDI para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Al requerimiento de exhibición de documental, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Abad (Juez), Dra. Toloza (Secretaria).

\$ 50 497595 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS, CELINA MIRTA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Cuij:21-02038736-7) se ha declarado la quiebra en fecha 11/04/2023, declarar a su propio pedido, la quiebra de CELINA MIRTA RIOS, de apellido materno SILVA, D.N.I. 10.523.413, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle Larrechea n° 8265, Barrio Los Troncos, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto "B" de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercebimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)

S/C 497585 Abr. 19 Abr. 25

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercebimientos de ley, a fin de notificar a los herederos del Sr. Orlando Edison HECKLEIN, DNI N° M6.236.218 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 15 de Marzo de 2023.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Bocca Francisco Luis María. Agréguese la partida de defunción acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, Sr Orlando Edison Hecklein en los términos del art. 597 CPCC cítese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO (Juez) - Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "LOZANO VICTOR MANUEL c/ LUCENA MARCELO DANIEL s/ Daños Y Perjuicios - (Expte. C.U.I.J. N° 21-26293788-4)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ul supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, provincia de Santa Fe. III ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Esperanza, 05 de abril de 2023. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

\$ 80 497698 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DE FRANCESCO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Premio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394732-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Premio (Ley N° 5066) contra MIGUEL ANGEL DE FRANCESCO, DELIA NOEMI VÁZQUEZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 1 Griffo N° 1535 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510027-8, por el cobro de la suma de \$74.016,25 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Infímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$74.016,25, con más la suma de \$37. 008,12 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO CON DOCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticio-

nadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, JUEZA, Dra. Daniela Tantera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.  
S/C 497538 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SUÁREZ, SUSANA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394744-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra SUSANA SUÁREZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Malvinas Argentinas N° 435 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710173-7, por el cobro de la suma de \$80.986,30 (PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$80.986,30 con más la suma de \$40.493,15 (PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 31 de marzo de 2023.  
S/C 497537 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BOCCARDO RUBÉN s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394694-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 16 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN BOCCARDO Y SUSANA RAQUEL GORDILLO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O. Lagos N° 1.849 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166013/0010-7; por el cobro de la suma de \$ 65.381,49, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 65.381,49, con más la suma de \$ 32.690,74, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 31 de marzo de 2023.  
S/C 497525 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PERASSI, EDUARDO J. s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394734-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 20 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO J PERASSI, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Hermandarias N° 1258 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16549910013-5, por el cobro de la suma de \$ 63.977,94 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento

al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$63.977,94, con más la suma de \$31.988,97 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificado de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.  
S/C 497526 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FERNÁNDEZ, JORGE JESUS NATALIO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394735-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 20 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra JORGE JESUS NATALIO FERNÁNDEZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte Brown N° 1379 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166489/0003-2, por el cobro de la suma de \$ 58.090,81, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$58.090,81, con más la suma de \$29.045,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.31 de marzo de 2023.  
S/C 497529 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CONTRERAS, EDUARDO ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394739-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO ALBERTO CONTRERAS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pueyrredón N° 1642 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16408610006-8, por el cobro de la suma de \$70.385,91 (SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$70.385,91 con más la suma de \$35.192,95 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/IN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.31 de marzo de 2023.  
S/C 497530 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SABENA, DORANA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394742-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 22 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra DORANA SABENA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sgto Cabral N° 1924 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto

inmobiliario N° 120800-16629710168-5, por el cobro de la suma de \$68.038,10 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$68.038,10 con más la suma de \$34.019,05 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE CON CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 497532 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MESA, HÉCTOR DAMIÁN Y OTROS s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394731-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HÉCTOR DAMIÁN MESA, PAOLA ELIZABET PÉREZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón N° 426 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0159-7, por el cobro de la suma de \$46.113,28 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$46.113,28 con más la suma de \$23.056,64 (PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.R.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.31 de marzo de 2023.

S/C 497533 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, ANGELA RAFAELA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394743-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 22 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra A' NGELA RAFAELA SOSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón N° 437 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644210007-7, por el cobro de la suma de \$63.946,10 (pesos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con diez centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$63.946,10 con más la suma de \$31.973,05 (pesos treinta y un mil novecientos setenta y tres con cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 31 de Marzo de 2023. Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

S/C 497534 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DEGIORGIS, NICOLÁS

SILVANO y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394727-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Nicolás Silvano Degiorgis, Marisa Celia Guadalupe Lirusso, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 245 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510056-1, por el cobro de la suma de \$73.422,47 (pesos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$73.422,47 con más la suma de \$36.711,23 (pesos treinta y seis mil seiscientos once con veintitrés centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 31 de Marzo de 2023.

S/C 497536 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALARZA MARTHA HAYDEE s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394665-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra Martha Haydee Galarza y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Bordabehere N° 420 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166515/0009-4; por el cobro de la suma de \$ 67.311,93, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 33.655,96, con más la suma de \$ 33.655,96 oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." y "Sastre, 01 de Marzo de 2023. Advertido, y en relación al embargo ordenado en el proveído de fecha 14 de febrero de 2023, corrijae el monto de capital, entendiéndose que se trabajará sobre \$ 67.311,93 y no por el capital referenciado en el mismo, Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497524 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIACCONE MARIA SOLEDAD s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394643-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra María Soledad Giaccone y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lavalle N° 2700 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16610310006-0; por el cobro de la suma de \$ 63.209,35, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.209,35, con más la suma de \$ 31.604,67, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497521 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVIN ESTEBAN s/Apremio municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394647-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ESTEBAN BRAVIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Yapeyu N° 2200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166088/00174; por el cobro de la suma de \$ 113.957,62, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 113.957,62, con más la suma de \$ 56.978,81, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza - Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 29 de Marzo de 2023.

S/C 497519 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERREYRA SILVIO DANTE s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394607-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Silvio Dante Ferreyra y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Eva Perón N° 2424 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649010006-5; por el cobro de la suma de \$ 90.550,13, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 90.550,13, con más la suma de \$ 45.275,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Y "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Ampliase la demanda respecto de Mafalda Dora Angulo, en idénticos términos a los proveídos a fs. 13. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Febrero de 2023.

S/C 497516 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BALLESTEROS EDGARDO A. y BALLESTERO RICARDO s/Apremio municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394654-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Ricardo Alberto Ballestero y Edgardo Ballesteros y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 1827 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166276/0011-1; por el cobro de la suma de \$ 44.047,93, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 44.047,93, con más la suma de \$ 22.023,96, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 497514 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MAIDANA, ADRIAN y DUARTE, ROCIO SOLEDAD s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394546-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ADRIAN MAIDANA y Rocio Soledad Duarte y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Artigas N° 1949 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0003-5; por el cobro de la suma de \$ 68.101,95, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.101,95, con más la suma de \$ 34.050,97, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 6 Diciembre de 2022.

S/C 497512 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CABALLERO, JONATAN EDUARDO s/Quiebra; (Expte. 21-02037626-8, se ha declarado la quiebra de JONATAN EDUARDO CABALLERO, DNI 37.396.235, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1175, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle General López 3162, de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo. Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 1 497704 Abr. 17 Abr. 21

La Señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en autos: PIEDRABUENA, CARINA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ 21-02010383-0 hace saber que se ha ordenado dictar resolución de conclusión del presente proceso falencial correspondiente a la Sra. CARINA SOLEDAD PIEDRABUENA, de apellido materno Pelozo, DNI N° 38.815.303. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que así lo ordena y que textualmente dice en su parte pertinente: Resolución Nro. 88, Folio Nro. 405, Tomo Nro. 51. Año 2023. Santa Fe, 17 de Marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de don CARINA SOLEDAD RABUENA, D.N.I. N° 38.815.303, de apellido materno Pelozo, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Zavalla 102 y legal constituido en calle Moreno 2927, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparaciones. 2.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza; DRA. Ma. Ester Noe de Ferro, Secretaria.

§ 1 497464 Abr. 17 Abr. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos ROGGERO, JOSE ALBERTO c/DELFINO, ELIDA JUANA MARIA y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26252983-2 -Expte. N° 44 -Año 2016), se notifica el dictado la siguiente resolución: San Jorge, 11 de diciembre de 2020. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 29/06/2010 se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga del inmueble objeto del presente decisorio, en favor de Roggero José Alberto (DNI N° 13.694.904). 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor del usucapiente, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: María de los Milagros de la Torre - Secretaria; Daniel M. Zoso - Juez. Lo que se publica a sus efectos por 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 12 de abril de 2023.

§ 99 497712 Abr. 20 Abr. 24

El señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 22 piso de San Jorge, en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/ QUIEBRAS" cuij 21-26263904-2, hace saber que por auto de fecha 22 de marzo de 2023, se ha ordenado: "1) Señalar el día 23 de mayo de 2023, como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; 2) Establecer el 10 de julio de 2023 y el 05 de septiembre de 2023 como nuevas fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual a los créditos y el informe general respectivamente." Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - Julián David Tailleux. Secretario. Por lo que, conforme la ley concursal se hace conocer las nuevas fechas establecidas. Lo que se publica por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 11 de abril de 2023. Julián Tailleux secretario.

S/C 497594 Abr. 19 Abr. 25

**SAN CRISTOBAL****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Verónica Tovar en los autos caratulados: BRILLADA, OLINDA LUISA c/MANDRILE, LUIS s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-26138900-9) - Expte N° 60 - Año. 2019) se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 14 de Febrero de 2023. No habiendo comparecido los demandados, a pesar de encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes. A los fines de su notificación, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria); Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan notificados de la declaración de rebeldía el demandado. Luis Mandrille ó Luis Mandril ó Luis Mandrile y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso - ubicado en el Pueblo Elisa - Distrito Elisa - Sección Quintas - Zona Suburbana - registrado al Tomo: 109 Impar— folio: 252 - N° 12.911 - Sección Propiedades - Dpto. Las Colonias - Registro General Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe (1/2 parte indivisa). Partida Impuesto Inmobiliario 09-01-00-07972310000-0. Lo que se publica a los efectos legales. San Cristóbal, 11 de Abril de 2023. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (secretaria).

§ 70 497734 Abr. 20 Abr. 24

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario - CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijeiro, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro, Secretaria.

§ 33 497159 Abr. 11 Abr. 24

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado, Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, Secretaría única, se hace saber que en los autos caratulados "ORTIZ LEANDRO EMILIO c/ HERRERA JUAN IGNACIO s/ Daños Y Perjuicios. CUIJ 2124200960-3", se le hace saber que se ha iniciado demanda ORDINARIA contra JUAN IGNACIO HERRERA y la COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES tendiente al cobro de la suma de \$957.078,86 y/o la que surja de las pruebas a rendirse y/o estimación judicial con más intereses y costas. Por consiguiente, se ha dispuesto citar y emplazar al demandado Sr. HERRERA JUAN IGNACIO; D.N.I. 28.574.106 para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos conforme art. 77 C.P.C.C.S.F. Fdo: Dr. Duilio M. Francisco Haíl (Juez)- Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).Mauro García prosecretario

§ 60 497569 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 941 - AÑO 2017- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORDOBA ALBANO BERNABE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado CORDOBA ALBANO BERNABE para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de DICIEMBRE de 2021.

S/C 497501 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 5584 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MUÑOZ DAVID SEBASTIÁN s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 07 de febrero de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 989,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1855,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 497500 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16509330-2 - AÑO 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LOSANO CARLA ISABEL s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución:

"RAFAELA, 02 de marzo de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado ( monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021.

S/C 497498 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505213-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARRIOS NATALI ELISABET s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2260,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497495 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2928 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELAZQUEZ JUAN ALBERTO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan Alberto Velazquez, lo siguiente: Rafaela, 07 de julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497494 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1749- Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTÍNEZ LUIS GUSTAVO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Luis Gustavo Daniel Martínez, lo siguiente: Rafaela, 06 de mayo de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497493 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2181 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA MARCELO ANDRES s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Marcelo Andrés Acosta, lo siguiente: RAFAELA, 21 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497492 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2710 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRUNET DE LARGENTIERE GUSTAVO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Gustavo Brunet De Largentiere, lo siguiente: Rafaela, 30 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497491 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503435-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ PAOLA LORENA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de diciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.581,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497489 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505595-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA SERGIO FABIÁN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497488 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501570-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PRIETO JOSE LUIS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 09 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 513,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 555,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497486 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5284 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SIMI LUCIANO MARCELO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497502 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1920 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ OSCAR CAMILO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 276,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 254,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497503 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1431 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KEMPFEN ALEXIS DAMIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.354,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.613,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497504 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5635 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERA HUGO M s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese

el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497506 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2531 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTRI SERGIO ADRIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 20 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.417,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.398,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497505 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505301-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZEBALLOS NADIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.945,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés equivalente fijado en los considerandos precedentes. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497507 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2297 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ ENCINAS JOSE MILTON s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. José Milton Alvarez Encinas, lo siguiente: Rafaela, 22 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497508 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 988 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS FABIAN EXEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Fabián Exequiel Farias, lo siguiente: Rafaela, 17 de mayo de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497510 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520029-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CAPDEVILLE TOMAS IGNACIO Y CASTILLO JULIA ALEJANDRA s/Apremio, se cita por el presente al codemandado Capdeville Tomas Ignacio para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de marzo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497487 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510043-0 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ JOSE MARTÍN S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 02 de marzo de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado ( monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497511 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 1180 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BERTONI DIEGO

EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. DIEGO EDUARDO BERTONI, lo siguiente: Rafaela, 23 de mayo de 2017. Cítese de remate ala parte demandada para que dentro del término de ocho días ponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497518 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16500601-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORTEGA SOLEDAD SILVINA s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 11 de marzo de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497520 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16500164-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/PENZ MABEL MARIA S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de febrero de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497522 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 4223 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LOPEZ JOSE LUIS S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de mayo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497499 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 4212 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/LOAIZA PABLO SEGUNDO S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de mayo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497497 Abr. 19 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16503435-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GOMEZ PAOLA LORENA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$3581,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497489 Abr. 19 Abr. 21

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOSCH RENE OMAR c/VENICA AMADO LAUREANO y/o suc y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25022389-4, notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores, Emilio Venica y/o sus sucesores, Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores, Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores y/o Oscar Antonio Venica los siguientes decretos: Reconquista, 10 de Septiembre de 2019 Con los autos N° 608/2018 a la vista y proveyendo: Agréguese por cuerda al presente. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de usucapión contra Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, contra Alejo Venica y/o sus sucesores, contra Celestino Venica y/o sus sucesores, contra Emilio Venica y/o sus sucesores, contra Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores, contra Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores y/o Oscar Antonio Venica domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado. Publíquense edictos de ley conforme art. (597 CPC edictos). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda (SF), para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Resérvese en Secretaría los originales de la documental mencionada. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 54 par F 574 N° 38.855; Tomo 86 par F 336 N° 49.096 y Tomo 239 impar F 500 N° 21.427 de la localidad de zona rural Guadalupe Norte (SF). Oficiése como se solicita. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. María Martina Ballarín, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 31 de Julio de 2020. Téngase presente. Hacienda efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Publíquense Edictos conforme arte.597 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Otro Decreto: Reconquista, 23 de Octubre de 2020 Agréguese la publicación de Edictos acompañada. A lo solicitado, oportunamente. Previamente, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin que informen si se encuentran en trámite la declaratoria de herederos de los demandados Amado Laureano Vénica, Alejo Vénica, Celestino Vénica, Emilio Vénica, Antonio Domingo Vénica y Anibal Vénica, en su caso, por ante que Juzgado. Notifíquese Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Otro Decreto: Reconquista, 11 de Octubre de 2022 Atento al fallecimiento de los demandados denunciados y a la existencia de juicios sucesorios abiertos, cítese a los herederos de los mismos para que comparezcan conforme al Art. 597 CPCC. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Intímese a la Provincia de Santa Fe a los fines de manifestar si tiene interés legítimo en la presente causa. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/e - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 25 de Noviembre de 2022 Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, cítese y emplácese por medio de Edictos a los herederos de los demandados fallecidos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Publíquense los Edictos de Ley conforme Arts. 67, 73 y 597 del C.P.C. y C. Acompañé proyecto de oficio por correo electrónico en formato editable. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de Abril de 2023. \$ 500 497750 Abr. 20 Abr. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, ha dispuesto lo siguiente Reconquista, 03 de noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y considerando: Que ha aceptado el cargo el síndico designado CPN Fabio Antonio Airasca (f. 64), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 28/10/2020, cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 21 de diciembre próximo presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 17 de marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 05 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 04 de Abril de 2023. S/C 497784 Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Marzo de 2023. VISTOS: Estos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Martín N.A. Mateo y del apoderado de la fallida, Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excoma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedéase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la APl. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Abril de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 497679 Abr. 19 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/Quiebra (CUIJ: 21-25030326-9) ha dispuesto lo siguiente: Re-

conquista, 28 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lovisa Stella Maris, argentina, jubilada, D.N.I. 16.272.512 CUIL 27-16272512-8 con domicilio real en calle Colón N° 1036 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de abril del 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de abril del 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 23 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y/os fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Milazzo, Secretaria – Zarza, Juez. Reconquista, de 2023. S/C 497590 Abr. 19 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Y Vistos: Estos autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 28 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijase el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 30 de junio de 2023 para la presentación del informe general y fijase para el 07 de agosto de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) que se celebrará en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 14 de agosto de 2023. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Marzo de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 500 497589 Abr. 19 Abr. 25

## Segunda Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o derechohabientes del Sr. FERNANDO HECTOR CERRI (D.N.I. 12.512.964) para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimientos de ley. Deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Autos Caratulados: CERRI FERNANDO HECTOR c/LA SEGUNDA ART S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL, Expte. N° 1619/13. Rosario, 18 de Agosto de 2022. Con los autos a la vista se agregan las actuaciones cargo N° 11974 y 24366/22. A la última se provee: Atento constancias de autos, cítese por edictos a los herederos y/o derechohabientes del Sr. Fernando Héctor Cerri para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese por cédula el presente, a iguales fines, en el que fuera el domicilio real del referido Sr. Cerri". Fdo.: Dr. Ricardo Sullivan (Secretario) - Dra. Bárbara Serrat (Jueza).

\$ 100 497996 Abr. 21

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la 6ta. Nominación Rosario en autos caratulados: CLARA LUJAN DIONISIA c/MURARO SILVIA s/Cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ: 21-04177234-1 Nro. Expediente: 2191/2020, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo expuesto por el oficial notificador con su reverso y lo peticionado, procedáse -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a Silvia Muraro a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Fdo.: Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario).

\$ 50 497995 Abr. 21 Abr. 25

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Rosario, Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia 5° Nominación Autos: NUNEZ, BRIAN c/CAMACHO, ADRIANA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-11363764-9. Se ordena notificar a Núñez Brian lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2021 Téngase presente la renuncia al mandato conferido. Hágase saber al poderdante, continuando el apoderado en sus funciones por el término previsto en el art. 46 del C.P.C.C.S.F. Emplácese al poderdante para que comparezca nuevamente en el plazo de 10 días, bajo los apercibimientos del art. 76 del C.P.C.C.S.F.. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A lo demás, notificado que fuere el presente. Firmado por Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) - Dr. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo se le hace saber de la Resolución Nro. 917 de fecha 11/04/2022. "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Dra. Sandra Viviana Paletta (N CUIT 27-14938860-0) en la suma de pesos treinta y seis mil ciento setenta y tres c/58/100 (\$36.173,58) (3,5 SUS), con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la Ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La Ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las Leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C. no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas, Expte N° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. - Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) y la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo, se le hace saber: Art. 24.Ley 6767 El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo civil y comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimientos de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaria del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial. b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuere su cuantía. El auto regulatorio, luego que quedare firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la secretaria, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el día inciso a). ARTICULO 31 Ley 6767. Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuvieran uno especial, lo serán sólo en éste. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. S/C 497833 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Fam. N° 3ra. Nom. Sec. 2 de Rosario y en autos: RIVERO, MARIA NOEL c/NOBILE, VITALINO s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11406780-3, y hace saber y se cita al Sr. Nobile Vitalino, DNI 94.683.311, que se dictó el siguiente Decreto: "Rosario, 22 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Jueza de trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada acción de privación de la responsabilidad parental. Imprimasele el trámite sumario. Téngase presente lo expuesto. Atendiendo a que el domicilio del progenitor resulta desconocido, notifíquese con copia conforme lo dispuesto en el artículo 73 d.1. CPCCSF. Sin perjuicio de ello, ofíciase a la Cámara Nacional Electora en que informe el último domicilio conocido del demandado. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza - Dra. Dania Chimentín, Secretaria. S/C 497889 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos SOLAND ELISABET C/MALDONADO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11885475 se hace saber que se ordeno por decreto de fecha 08 de marzo de 2023 citar a MALDONADO HECTOR DANIEL DNI 29.526.945 a comparecer a estar a derecho de conformidad con lo dispuesto por los art. 67, 69 y 73 y 548 CPC. FIRMADO DRA CHAPARRO DRA IGARZABAL \$ 40 498191 Abr. 21 Abr. 25

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados: VAZQUEZ JOSÉ MIGUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02948690-2; se ha dictado la

Resolución N° 231 de fecha 11/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de José Miguel Vázquez, D.N.I. N° 29.930.443, con domicilio real en calle Palestina N° 1833 de la ciudad de Rosario. Y que se ha dictado la resolución N° 308 de fecha 13/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 02/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico designado Francisco Néstor Juan Valacco con domicilio en calle Callao N° 826, de la ciudad de Rosario, correo electrónico estudiovalacco@hotmail.com, teléfono (0341) 4486002; 2) Fijar el día 31/07/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 12/09/2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: María Amalia Lantermo (Secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 18 de Abril de 2023.

S/C 497988 Abr. 21 Abr. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: GONZALEZ, NANCY MABEL s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02943080-9, a los efectos de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 199 del 17/03/2023 se ha procedido a regular los honorarios del CPN Esteban Questa Rivas en la suma de \$ 537.035,82, del abogado patrocinante de la Sindicatura, Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 230.158,71 y del abogado peticionante de la quiebra, Dr. Santiago Bozzi en la suma de \$ 328.797,44. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 497861 Abr. 21 Abr. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: PARE, EMANUEL JESUS s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02915318-0, a los efectos de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 1259 del 10/11/2022 se ha procedido a regular los honorarios del CPN Sebastián Riso en la suma de \$ 241.238,48, del abogado patrocinante de la Sindicatura, Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 103.387,92 y del abogado peticionante de la quiebra, Dr. Víctor Cerino en la suma de \$ 86.156,60. Dra. Jaime, Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2023.

S/C 497856 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios del Sr. Carlos Carlin, DNI 5.986.958 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SGARLATA, ANGEL MIGUEL c/herederos de CARLIN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-02928159-6). Fdo. Dra. Dra. Cecilia A. Camaño, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria subrogante. Rosario, Marzo de 2023. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 497893 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaria de la Dra. Marianela Maulión, en autos caratulados ARINO, GILLERMO RODOLFO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11881061-6) se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2023. Por recibido. Atento el estado de los presentes, a los fines de integrar la litis y continuar con el trámite de los presentes, cítese y emplácese a los sucesores de Viscarra Carlos Alberto, DNI N° 6.242.568, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo formado por el art. 597 del C.P.C.C. Seace saber que se encuentran los presentes unidos por conexidad a los autos VISCARRA CARLOS ALBERTO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02861827-9. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). 17 de Abril de 2023.

\$ 40 497890 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Medida previa ejecutivo; 21-02930629-7 hace saber al Sr. Guillermo Pedro Montiel DNI N° 35.550.710 que dentro de los citados autos se ha dictado la siguiente resolución: N° 206 Rosario, 5/4/23 Y vistos:....; Y considerando:... Resuelvo: Tener por reconocida la documental en su contenido y firma, y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. María Eugenia Sapei —Secretaria; Dra. Susana Silvina Gueiler -Jueza (en suplencia).

\$ 40 498013 Abr. 21 Abr. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados BANCO SANTANDER RIO S.A. c/LIMA RODRIGUEZ, CARLOS AUGUSTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02960537-5, se ha dictado lo siguiente dirigido al Sr. Carlos Augusto Lima Rodríguez, DNI N° 95.821.885: No 1199 Rosario, 9/9/22. Vistos y considerando:... Resuelvo: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Carlos Augusto Lima Rodríguez al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. V y ccd. Del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 2.348.116,70 con más el 30% para atender intereses y costas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándolo al letrado presentante y/o persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizarla notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Lantermo (Secretaria), Dra. Beduino (Jueza). Rosario, 12 de abril de 2023.

\$ 40 497961 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y dentro de los autos caratulados ALVAREZ DARIO ALBERTO c/Sucesores de GASPARRI JUAN CARLOS s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-04190599-6, se cita y emplaza a los herederos del Señor Juan Carlos Gasparri (DNI N° 6.046.800), para que comparezcan a estar a derecho, según lo dispuesto en autos Mediante Providencia de Fecha 19/12/2022 que reza: Rosario, Téngase presente lo manifestado. Se hace saber que los autos GASPARRI JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02939509-5 y GASPARRI JUAN CARLOS s/Nombramiento de administrador; CUIJ N° 21-02939557-5, han sido remitido al presente Juzgado, los que se encuentran física e informáticamente unidos por cuerda. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de Juicio Ordinario. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez, Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

\$ 100 497953 Abr. 21 Abr. 25

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados RATERO ABRIL NAARA s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-02980000-4, llama por este medio a los interesados a formular las observaciones correspondientes, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, sin cargo alguno, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: RATERO ABRIL NAARA s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-02960000-4. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 497940 Abr. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de los Antonio Alberto Irazoqui L.E. N° 2.123.654; Antonio José Fragapane L.E. N° 5.989.654; Mirtha Susana Marchetto DNI N° 4.292.867 y Mercedes María Franco LC N° 3.677.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados HERRERA, RUBEN c/FRAGAPANE, ANTONIO JOSE y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02891520-6, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretaria). Rosario, 17 de Marzo de 2023.

\$ 40 497844 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos BARROZO, MIGUEL RAMON S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO21-02961667-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Procédase a reconstituir los presentes autos conforme acción iniciada en autos. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de BARROZO MIGUEL RAMON promovida por Barrozo Marcelo Omar a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. Téngase presente la prueba ofrecida y agréguese la documental acompañada. Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Designase como curador de los bienes a Barrozo Marcelo Omar, quien deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. FIRMADO DRA MAULION DR BONATO.

\$ 40 498205 Abr. 21

Por disposición en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos ROJAS MIGUEL ANGEL c/BRIASCO JUAN S/JUICIOS ORDINARIOS 21-01163209-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 01.02.2023: Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Informando verbalmente la Actuaría que GABRIEL BRIASCO - hijo del demandado fallecido - no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su participación. En cuanto al Defensor de Oficio, a fin de unificar representación y evitar mayores dilaciones, hágase saber que será designado a tal fin el Dr. Leonardo Nahuel Manfredi, quien ya se encuentra ejerciendo el cargo en relación al demandado Juan Briasco. Comparezca el mencionado a aceptar la extensión del cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquense los edictos respectivos. DRA. DANIELA A. JAIME - Secretaria - DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez

\$ 40 498192 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO MUÑOZ, D.N.I. 6.036.391 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, RUBEN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966633-1). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ ESPINOSA, D.N.I. 13.449.619 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963332-8). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOMBARDI, ALICIA CONSUELO (DNI 10.188.212), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOMBARDI, ALICIA CONSUELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02932220-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AQUINO, EDELMAR RAMON (DNI 6.433.995), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AQUINO, EDELMAR RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966768-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARBELECHE, MARTA SUSANA (DNI 4.530.509), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARBELECHE, MARTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963532-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO FERRARIS, D.N.I. 3.678.272 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARIS, DOMINGO S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02938868-4). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CIELO BEGUE (D.N.I. 16.745.940) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEGUE, MARIA DEL CIELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962016-1". Rosario, -

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS OMAR BOUTONNET, D.N.I. 12.788.475 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOUTONNET, LUIS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964678-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS OSCAR SABRANSKY (DNI 4.371.123) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SABRANSKY, CARLOS OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02966658-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RITA BRENDA BRADFORD (LC 3.994.967) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRADFORD, RITA BRENDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967030-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GROIA, IDA ANTONIA (D.N.I. 5.509.212), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GROIA, IDA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966818-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIANI, OTTORINO PEDRO (D.N.I. 6.030.584), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIANI, OTTORINO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960002-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL LUIS FERNANDEZ (DNI 8.451.343) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, ANGEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02951440-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ARMANDO MAUTONE (DNI 5.779.786) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAUTONE, VICTOR ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965273-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GRIGUELLA, JUAN JOSE (D.N.I. 6.049.132), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIGUELLA, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967341-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO MACIEL (DNI 12.944.481) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIEL, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965972-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ANDRÉS SOLANS (DNI 5.991.975) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOLANS, JOSE ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967360-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA CUVALO (DNI 3.307.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUVALO, CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966918-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELCEAR ANDRÉS PINCHETTI (DNI 27.163.074) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PINCHETTI, ELCEAR ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967254-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUSTAVO JOSSET (DNI 28.335.010) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JOSSET, CARLOS GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967377-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RUBÉN DONATI (DNI 10.755.860) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DONATI, JORGE RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967248-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA ESTHER SALVI (D.N.I. 2.822.152) y de DOMINGO RUBEN OVANDO (LE. 5.991.024) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OVANDO, DOMINGO RUBEN Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02942267-9". Rosario, -

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ELIDO FRANCO (D.N.I. 13.174.670), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCO, ANGEL ELIDO S/ SUCESORIO - 21-02965415-5". Rosario, -

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON COS-

TOYA (D.N.I. 5.984.923) y de NELIDA ELVIA BARA (D.N.I 0.584.467), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COS-TOYA, RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02967109-2". Rosario, -  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA VITANTONIO (D.N.I. 93.150.809), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITANTONIO, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966666-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ELIDO FRANCO (D.N.I. 13.174.670) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCO, ANGEL ELIDO S/ SUCESORIO - 21-02965415-5". Rosario, -  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO LEMIRE, D.N.I. 10.496.096 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEMIRE, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967220-9). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELINA CONSUELO TORA (D.N.I. 586.952) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORA, CELINA CONSUELO S/ SUCESORIO - 21-02963988-1".  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO MONTALBANO (DNI 5.975.687) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTALBANO, FERNANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952379-4). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO MANUEL SCHILLAGI (D.N.I. 6.076.696) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHILLAGI, ERNESTO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961298-3".  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADELINA LUNA (LC 5.544.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUZMAN, JUAN MANUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964621-7). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAUSTINO FLORENCIO CORNEJO (D.N.I. 6.037.855) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORNEJO, FAUSTINO FLORENCIO S/ SUCESORIO - 21-02963540-1".  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARISTIDES ROALDO RAMIREZ (D.N.I. 10.986.788) y ALBERTA VEGA (D.N.I. 4.869.859), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ARISTIDES ROALDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967843-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Alberto Retzlaff (DNI 5.995.674) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RETZLAFF, CESAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02965411-2.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ambrosio Caballero

Camacho (DNI 92.225.015) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABALLERO CAMACHO, AMBROSIO S/ SUCESORIO - CYC 16 – 21-02967711-2.-SIN CARGO, por patrocinio letrado de la Defensoría General Zonal N° 2.  
\$ 45 Abr. 21

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de ira Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Diego Alejandro Pomba, atento al desconocimiento de su domicilio, el siguiente proveído: Firmat, 21/06/2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Pomba Diego Alejandro, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 05 de abril de 2.023.  
\$ 33 497361 Abr. 21 Abr. 27

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez; Secretaria de la Dra. Viviana Mónica Guida, en autos caratulados SAAB, MARCELO CLAUDIO c/ FERREYRA, DÉBORA LUISA BEATRIZ s/Apremio por cobro de honorarios; Expte. C.U.I.J. N° 21-25862403-0, se ha ordenado lo siguiente: Casilda, 27 de Septiembre de 2022. Puestos los autos a Despacho en la fecha se provee el escrito cargo N° 13804/22: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Agréguese CUIJ y demás constancias que adjunta. Por iniciada demanda de apremio por cobro de honorarios. Cítese de remate al accionado Débora Luisa Beatriz Ferreyra, para que, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley oponga legítima excepción. Téngase presente la prueba instrumental que refiere. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, trábase embargo sobre los haberes jubilatorios que la demandada percibe en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo el N° 23943719 hasta cubrir la suma de \$ 226.870,21, que se reclaman en concepto de capital, con más la suma de \$ 68.061,06 estimados para intereses y costas futuras todo ello de conformidad a las disposiciones de la ley 24241, librándose a sus efectos oficio a la mencionada entidad bancaria, con facultades de ley y constancias peticionadas. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Clelia Carina Gómez; Jueza; Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria. Secretaría, 10 de Abril de 2023.  
\$ 50 497984 Abr. 21 Abr. 25

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza del juzgado de primera instancia de distrito civil, comercial y laboral de la segunda nominación de la ciudad de Cañada de Gómez Dra. María Laura Aguaya, secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del sr. Víctor Hugo Falaschi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. (art.597 CPCC). (Autos: FALASCHI VICTOR c/HERBERT SRL s/Usucapión - dda ordinaria. (re-construcción); CUIJ N° 21-25967807-9 - Expte. N° 1112/1998 Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).  
\$ 40 497918 Abr. 21 Abr. 25

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira: Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria del autorizante; dentro de autos ESPINDOLA ARELLANO AGUSTIN c/MONTEODORO ALVARO s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25439777-3, se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar al demandado Sr. Alvaro Montedoro, DNI N° 30.007.181 a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: San Lorenzo, 30 de Diciembre de 2021. Venidos los autos a despacho agréguese el escrito que antecede y se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado que se agrega. Por iniciada la presente Demanda por Daños y Perjuicios. A la que se le imprimirá el trámite Ordinario. Otórguesele la participación legal que por derechos le corresponda. Cítese y emplácese a la demandada y a la citada en garantía, a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley respectivamente. Agréguese la documental acompañada que se agrega. Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M Gamst (Secretaria). Otro: San Lorenzo, 03 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y lo normado por el art. 73 cpccsf emplácese por edictos como se solicita Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado. San Lorenzo, marzo de 2023. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.  
\$ 33 497901 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: LOPEZ SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; (21-25371483-9) ha resuelto: San Lorenzo 10 de Abril de 2023. T° 100 F° 48 N° 473. Y vistos... Considerando....resuelvo: Declarar el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de Susana Beatriz López, DNI N° 5.751.600, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2° párrafo, ley 24.522. Inscríbese y hágase saber. Fdo: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo.  
\$ 33 497907 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, de los autos caratulados: FERREYRA PEDRO MAXI-MILIANO y otros c/RACCA HUGO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; (21-25385413-5) se ha ordenado: Atento las cédulas acompañadas y el informe que allí obra, cítese y emplácese a los demandados -Sra. Perazzolo Mónica Del Valle y Sr. Racca Hugo Alberto- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 497903 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CARDARELLI CESAR NICOLAS y otros c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA y otros s/Usucapión; (21-25382966-1) ha ordenado: cítese y emplácese, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, a los herederos de la codemandada Lucia Amalia Trolio Y D'angelo a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 497906 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Rubén Kelly, D.N.I. N° 11.446.490, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KELLY, JORGE RUBEN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25442426-6. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juzg. De 1ra.Inst. Civil Y Comercial - 1ra.Nom de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luraschi Delia Gladis DNI N°: 4.103.377, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos Autos caratulados: LURASCHI DELIA GLADIS s/ Sucesiones Insc. Tardías-Sumarías Volunt. 21-25442029-5. Que tramita por ante el juzgado de De 1ra. Inst. Civil Y Comercial - 1ra.Nom de San Lorenzo, Santa Fe.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Inocencio Petrocilli, D.N.I. N° 12.596.022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PETROCELLI, JUAN CARLOS INOCENCIO s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-25442680-3. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 21

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados "COMUNA DE CEPEDA c/ JOSE ALBERTO CHIRINO Y/O SUCESORES s/ Apremio" CUIJ 21-23451298-3, Nro. Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto Y/O Sucesores que se ha resuelto Librar Orden de Pago al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal de esta ciudad, a fin de que proceda a transferir la suma total de \$ 391.407,26, de la siguiente manera: 1) A la cuenta de titularidad de Comuna de Cepeda, CBU 3300044010440000978108, la suma de \$ 357.332,06 imputándose: \$ 234,20 a cancelar capital, y \$ 357.097,86 a cancelar intereses; 2) A la cuenta de titularidad del Dr. Santiago N. Mansilla, CBU 0720118588000021188718, la suma de \$ 34.075,20 imputándose: \$ 4.671,86 a cancelar aportes (boletas de fin de juicio y caja forense), \$ 21.992,30 (equivalentes a 1,06 Jus actualizados a la fecha) a cancelar Honorarios, previa deducción del aporte correspondiente a cargo del profesional y de las retenciones impositivas si correspondieren (neto: \$ 19.709,74), y \$ 9.693,60 a cancelar gastos. Juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 14 De Villa Constitución S/C  
497902 Abr. 21 Abr. 25

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgieri, dentro de los caratulados DIUMAN ENRIQUE OSCAR s. SUCESORIO – CUIJ 21-25658198-9, llama y cita a los acreedores, Herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE OSCAR DIUMAN por el termino de 30 dias, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCN)

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante JUAN

RAÚL BOULAN, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "BOULAN, Juan Raúl S/ SUCESIÓN", expediente CUIJ N° 21-25658349-3. Lo que se publica a sus efectos legales. Firmado Dr. Dario Malgieri (Secretario).  
\$ 45 Abr. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Mangeri llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. STEIMBREGER ANTONIA ANGELICA ELISEA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución. AUTOS: STEIMBREGER ANTONIA ANGELICA ELISEA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij n° 21-25658210-1.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOGUZZO ARIEL JOSE (DNI 18.436.029), para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro de los treinta días conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "LOGUZZO ARIEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658332-9.- Villa Constitución, de abril del 2023. Dr. Dario Malgieri (Secretario), Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza).  
\$ 45 Abr. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. CARLOS GIANNASSI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, AUTOS: GIANNASSI CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25658352-3.  
\$ 45 Abr. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MIRTA AQUINO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, AUTOS: AQUINO MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25658303-5.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante BLANCA NELLY PAUTASSO, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "PAUTASSO, Blanca Nelly S/ SUCESION", expediente CUIJ N° 21-25658350-7. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario).-  
\$ 45 Abr. 21

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en autos "Montesanto, Victor Francisco s/ Sucesorio" CUIJ 21-25656922-9 cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VICTOR FRANCISCO MONTESANTO DNI N° 6.114.709, con último domicilio en Bv. 25 de Mayo 641 de la localidad de Alcorta (Dto. Constitución – Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, acreditándolo dentro del término de ley. Plazo 30 días para comparecer.-  
\$ 45 Abr. 21

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria de la Dr. Jorge Espinoza, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, SANTOS EDUARDO E. s/ Sucesorio -CUIJ 21-26365725-7" se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sr. Rodríguez, Santos Eduardo Emilio, D.N.I N° 6.117.657 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rufino, Abril de 2023.

\$ 45 497944 Abr. 21

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don VICTOR HUGO MICHELOUD para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: VICTOR HUGO MICHELOUD s/ Sucesión (CUIJ 21-27711527-9). Dra. Ana Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Abr. 21

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Juana Nelly Zabala, DNI N° 3.895.472, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante. (Autos: "ZABALA, JUANA NELLY s/Declaratoria de Herederos CUIJ 21-24619559-2 año 2022). Venado Tuerto, 20 de abril de 2023.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Dr. Luciana Paola Parenti (Secretaria), se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Alicia María Martínez D.N.I. 10.427.308 para que en el término de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: MARTINEZ ALICIA MARIA s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 21-24619866-4 AÑO 2023.  
\$ 45 Abr. 21

## EDICTOS ANTERIORES

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a el señor ALEXIS MAXIMILIANO YEDRO la sentencia dictada dentro de los autos caratulados "YEDRO JOEL MAXIMILIANO s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" CUIJ 21-11006561-9, que a continuación se transcribe: "N° 822. Rosario, 31 de Marzo de 2023. Y VISTOS: .....Y CONSIDERANDO: .....RESUELVO:1). Privar de la responsabilidad parental al Sr. Alexis Maximiliano Yedro (DNI 41.108.719) y a la señora Florencia Analia Almua (D.N.I. N° 40.312.374) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño JOEL MAXIMILIANO YEDRO (D. N. I. N° 56.164.807), nacido en Rosario el día 9 de Marzo de 2017, nacimiento inscripto el 29 de Marzo de 2017 en la oficina N° 2905, Año 2017, Acta 609 del Hospital Provincial Rosario. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos conforme art. 63 del C.C.Y.O acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094. 5). Insértese y hágase saber. AUTOS: "YEDRO JOEL MAXIMILIANO s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967", CUIJ:21-11006561-9. Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho. Jueza.  
S/C 497724 Abr. 20 Abr. 24

En los autos caratulados PEREYRA. NAHUEL HERNAN c/ BARRIO, ROCIO BELEN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11886801-0 seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28/02/2023 ... Se hace saber a la demandada, SRA ROCIO BELEN BARRIO (DNI 37.686.563), que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcribe a continuación los decretos ordenamos por VS: ROSARIO, 23 de Mayo de 2022.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BARRIO ROCIO BELEN y la citada en garantía TRIUNFO COOP DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Privado de Rosario, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonio / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzabal. Dra. María Florencia Netri Secretaria Subrogante Dra. Susana Igarzabal Jueza. ROSARIO, 07 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Agréguese la cédula que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada ROCIO BELEN BARRIO (DNI 37.686.563) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el

hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de mayo de 2022 (fs. 32) y el presente proveído. Dra. Eliana C. Gutiérrez White Secretaria Dra. Susana T. Igarzabal Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria.  
\$ 100 497751 Abr. 20 Abr. 24

En virtud de haber sido ordenado dentro de los autos caratulados "ENDE, GUSTAVO RUBEN c/ ACOSTA, RICARDO OMAR y/o OTROS s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 527/1997) (CUIJ 21-00161692-4) en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de ésta Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de Trámite), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, se ha dispuesto mediante el decreto de fecha 12 de Diciembre de 2022 notificar a los HEREDEROS DE BARRIOS, ROSENDO OSCAR que se los declara rebeldes dentro de los autos aquí referidos dada su incomparecencia a estar a derecho en los mismos pese a encontrarse debidamente citados por edictos conforme lo establecido por el art. N° 76 Inc. N° 1 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por en autos en ese sentido, Dr. Mariano H. Novelli, Secretario del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° de ésta Ciudad de Rosario. Rosario, 14 de Febrero de 2023.  
\$ 40 497723 Abr. 20 Abr. 24

El Señor Juez del Tribunal Colegiado De Responsabilidad Extracontractual De La Segunda Nominación De Rosario, en autos caratulados: "EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA SA c/ AVALOS, NESTOR FABIÁN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" -CUIJ: 21-1186662-0, emplaza por edictos a ENERGY PETROL S.A. para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 27/03/23.-Atento lo solicitado cítese por edictos a ENERGY PETROL S.N. para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez)- Dra. Mayr Ibáñez (Secretaria)". Rosario, de Marzo de 2023. Dra. María Ibáñez (Secretaria.)  
Federico Miguel Svalirich, prosecretario.  
\$ 40 497707 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a el Sr. Mariani Ignacio Omar, D.N.I. 27.121.393, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados "ACEVEDO, DANIEL OSVALDO c/ MARIANI, IGNACIO OMAR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N°: 21-11883520-1.  
\$ 40 497782 Abr. 20 Abr. 24

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la XI Nominación de Rosario (Santa Fe,) se hace/saber que en los autos caratulados "LUNA, JUAN CRUZ s/ Propia Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02929210-5), en trámite ante este Juzgado, ha sido presentado o el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado, mediante "Resolución N° 181 del 03/03/23, los honorarios de los profesionales de la quiebra habiendo sido puestos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Fdo.: Dr. Sergio González (Secretario). Rosario, 14 de abril de 2023.  
S/C 497800 Abr. 20 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos "BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02853138-6, se dictó el siguiente decreto en fecha 31/03/2023: "Téngase presente lo manifestado. Por readequado proyecto de distribución informe final, téngase presente y póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de dos días. Dr. Arturo Audano (secretario). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.  
S/C 497801 Abr. 20 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Eduardo Daniel Bellizia (Juez) - Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Filippini, dentro de los autos caratulados: DI PIETRO, MARIO OSVALDO c/SEITLER Y WEINBERG, DORA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ Nro. 21-02847115-4, se ha dictado la Sentencia N° 995, la cual hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Osvaldo Mario Di Pietro, contra los Sres. Dora Seitler y Weinberg, Diego Edgardo y Luis Gastón Sigfrido Fernández y Seitler, Clelia Elizabeth Seitler y Hardford, Clelia y María Cristina Montone y Seitler, Julio Agustín Emilio Di Doménico, Juan Carlos Agustín y María Elena Emanuel y Crivelli, Rodolfo Oscar y María Angélica Amalia Emanuel y Fernández y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra quien resulte titular y/o jurídicamente responsable, respecto de los lotes 8 (A) y 9 (B) de la Sección 17, Manzana N° 333 según catastro de la Municipalidad de Rosario, del Plano N° 5128 M, sito en calle José M. Rosas al 3100 Rosario, cuyo dominio consta inscripto al Tomo: 233C Folio: 1631 N° 54365, Departamento Rosario. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Rosario, de 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908.  
\$ 40 497732 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado Sr. PEREIRA HUGO ANTONIO - DNI 26.343.686 a comparecer a los presentes autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PEREIRA, HUGO ANTONIO s/Juicio Ejecutivo, Expte. 21-02927516-2. En el auto que así lo ordena de fecha 29 de junio del 2020, firmado

por el Dr. Agustín Crosio (Secretario) y el Dr. Marcelo Quaglia (Juez), se tiene por iniciada la acción ejecutiva y se cita y emplaza a Pereira Hugo Antonio para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se ordena la traba de embargo, en proporción de ley, sobre los haberes y/o remuneraciones y/o indemnizaciones y/o cualquier otro crédito que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$268.691,60 más la suma de \$80.607,48 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultados y bajo apercibimientos de ley. Además, se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36, de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. En consecuencia, se ha saber que se ha citado y emplazado al demandado Pereira, Hugo Antonio por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 5 de Abril de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.  
\$ 50 497786 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la que suscribe notifica a CHEN CAIYUN (DNI 94640190) en su carácter de accionado en los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I. CUIJ N° 21-0295504 7-3 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Rosario, 4 Abril de 2022. Cargo 3718/22: Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido, en el carácter invocado, a mérito de la copia simple del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación que por derecho le corresponde. Acompañen los Dres. Piermatti y Ganella boleta colegial bajo apercibimiento de informar su incumplimiento al Colegio de Abogados y a las Cajas Profesionales. Por iniciada demanda de ejecución fiscal (Art. 127 Ley 3456). Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de diez días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá estar al estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Acompañe copia certificada de la documental fundante. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$5.934.864,52.- estimado por todo concepto. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos, con las formalidades de ley. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretario/a), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Publíquese sin cargo por (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Rosario, 10 de Abril de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.  
S/C 497746 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUASTAVINO R. S/Apremio Municipal CUIJ 21-22767266-5 se ha dictado lo siguiente: N° 770. Arroyo Seco, 24/05/2022. VISTA la demanda incoada en los individualizados supra. RESUELVO: 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.708,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.354, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GUASTAVINO R. y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007157-00, LOTE 011 MANZANA 003 RUTA 20; (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 497780 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINENGO ROBERTO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767178-2, se ha dictado lo siguiente: N° 731. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.908,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.954,45.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez.

En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. Martinengo Roberto y/o Sucesores y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007430-00, LOTE 014 MANZANA 002 RUTA 03, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023.  
S/C 497778 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/LOPEZ LUCIANA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767610-5 se ha dictado lo siguiente: N° 705. Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta Provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.239,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.619,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. LOPEZ LUCIANA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009361-00, LOTE 145 MANZANA 9 RUTA 33, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.  
S/C 497777 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TRAVERO OLGA N DE s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767297-5, se ha dictado lo siguiente: N° 769. Arroyo Seco, 24/05/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.698,37 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.349, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. TRAVERO OLGA N. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003299-00, LOTE 022 MANZANA 001 RUTA 14. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 497775 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MANCINI IDA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767204-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1121. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.237,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.118,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. MANCINI IDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITU-

LAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007059-00, LOTE 027 MANZANA 001 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 497774 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEDESMA JUAN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767292-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1155. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.218,24 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Ledesma Juan S. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006362-00, lote 028 manzana 001 ruta 14. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 497773 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAURI MARIA JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767180-4 se ha dictado lo siguiente: N° 727. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.804,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.804,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Lauri Maria José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004557-88, Lote 017 Manzana D Ruta 36. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 497772 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARGUTTI MARCELO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767373-4 se ha dictado lo siguiente: N° 695. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Argutti Marcelo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 000936400, Lote 148 Manzana 9 Ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 497771 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/CIARMOLI GRACIELA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767213-4 dictado lo siguiente: N° 637. Arroyo Seco, 6/05/22. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.585,84 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.585,84 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Ciarmoli Graciela y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004491-00, lote 017 manzana e ruta 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 497770 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/HUMHOFE JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767209-6 se ha dicta siguiente: N° 744.Arroyo Seco, 17/05/22. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.961,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.980,80 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Humofe José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 000667800, Lote 011 Manzana 5a2 Ruta 44. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 497767 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe, dentro de los autos caratulados DEPOMPA MARIA LUJAN c/ROJAS VICTOR ANTONIO s/Medidas cautelares y preparatorias - circ.; (C.U.I.J. N° 21-22767107-3) se ha ordenado lo siguiente: Arroyo Seco, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese el poder especial que en copia digitalizada se acompaña. Por presentado y en el carácter invocado a mérito del Poder Especial acompañado. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo contra los Sres. Rojas, Víctor Antonio; Martínez, Celeste y Córdoba, José Abel. Fijase audiencia a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación para el día 09/03/2022 a las 9:00 hs. bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva Acompañe el peticionante con turno web la documental a reconocer. Notifíquese por cédula en persona del destinatario, con copia de la demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos en su caso si aquel se domicilia allí y solo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación (arts 35, 63 y 87 CPCC). Firmado: Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Otro: Arroyo Seco, 05 de Abril de 2023. Designase audiencia de Reconocimiento de documental a la cual deberá concurrir el Sr. Victor Rojas para el día 08/05/2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por los edictos conjuntamente con el proveído de fecha 30/11/2021 obrante a fs 15 Firmado Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2023. Pablo R. Rodríguez, secretaria en suplencia. \$ 40 497790 Abr. 20 Abr. 24

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de la 15ª Nominación de Arroyo Seco, dentro de los autos caratulados FREDIANI MAURICIO A. c/TRAVERSO FLORENCIA Y. s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-22767936-8, ha dictado la siguiente resolución: N° 1225. Arroyo seco, 12 de agosto de 2022. Vista... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC 38); 3. Autorizar la participación del letrado actuante, atento el poder especial que en copia digitalizada acompaña y se agrega; 4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra Florencia Vanina Traverso; 5. Ordenar se emplace a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 6. Agregar la documental que en copia digitalizada acompaña y tener presente para su oportunidad lo manifestado en el punto 7. En razón de que el título acompañado aparea ejecución, y ante la manifestación de

desconocimiento de bienes, ordenar inhibición general de la demandada Florencia Vanina Traverso por la suma de USD 1.800 -en concepto de capital-, con más la suma de USD 540 -estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso-. Dicha inhibición recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica arts 452 y 460, CPC) quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 8. Tener presente la reserva constitucional formulada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez. Fdo. Dra. Mariana Cattani, Secretaria. En tal sentido se hace saber que se ha iniciado demanda ejecutiva contra la Sra. Florencia V. Traverso, por la suma de dólares estadounidenses mil ochocientos (u\$s 1.800) en concepto de capital con más la suma de USD 540 -estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso. Secretaria, Abril de 2023. Pablo R. Rodríguez, secretaria en sustitución.

§ 60 497727 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SILVA RUBEN ALBERTO y otros C/ MAGGI LUIS FRANCISCO y otros S/ ESCRITURACION 21-01556739-9 se hace saber que mediante la presente publicación se cita y emplaza a los herederos de EMILIA ESCANDELL para que comparezcan por el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley y se notifica el siguiente decreto: Rosario, 27 de diciembre de 2022.-Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 20920/22: Agréguese las cédulas acompañadas. Previamente, atento el fallecimiento de la SRA. EMILIA ESCANDELL, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la SRA. EMILIA ESCANDELL. Sin perjuicio de ello, a los fines de lograr una correcta integración de litis, deberá notificar el primer decreto de trámite, de forma individual a los herederos de los demandados, en el domicilio real y legal que surja de los expedientes sucesorios de cada uno de ellos. Asimismo, emplázese por edictos a los herederos de la SRA. EMILIA ESCANDELL para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, notifíquese por cédula a la SRA. NORA LIDYA CORTÉSE al domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral conforme lo estipulado precedentemente. DRA. MARIA KARINA ARRECHE Dr Quaglia.

§ 40 498123 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos NICOLINI, DANISA NOÉMI C/ ARICON SRL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

21-02946505-0 se hace saber que se dicta lo siguiente; ROSARIO, 31 de Agosto de 2022 Agréguese la constancia acompañada. Cítese y emplázese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. Amalia Lantero Dra. María Silvia Beduino Secretaria Jueza

§ 40 498025 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, en autos: "DEPALMA, ROQUE ALFREDO -SU PATRIMONIO- s/ Concurso Preventivo" -Cuij: 21-02958129-8- por Auto N° 234 del 03/04/2023 se dispuso: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado, DEPALMA ROQUE ALFREDO y sus acreedores. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 3) Insértese y hágase saber.-". Fdo. Agustina Filippini. Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia. Juez.

§ 200 497496 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Maria Fabiana Genesio, a cargo del Juzgado de la Inst. de Distrito en lo CyC de la 9° Nominación de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en los caratulados COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-01334408-3 mediante Resolución Nro 77 de fecha 24/02/2023 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO DNI 6.069.394. Secretaria, de 2023. Verónica Accinelli, secretaria.

§ 200 497578 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "COMMERCIAL GROUP SRL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 2102958550-1), por auto N° 299 de fecha 11/04/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 2 de mayo de 2023 y que vencerá el día 31 de mayo de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora Liliana Mónica Pastor, con domicilio constituido en calle Paraguay N° 777, piso 9no., de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados, Te. 4213442); quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00

horas; ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 14 de julio de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 12 de septiembre de 2023. Sin cargo por 5 días. M. José Casas, secretaria. S/C 497645 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha RESUELTO: Auto N° 275 ROSARIO, 13/04/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados: OLIVERA, CAROLINA LAURA ITATI s/ Pedido de quiebra, Expte. N° 300/22, que vinieron a despacho para resolver sobre el pedido de propia quiebra. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, documental acompañada y lo dispuesto por la L.C.Q. RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CAROLINA LAURA ITATI OLIVERA, DNI N° 26.015.871, con domicilio en calle Acevedo N° 2816 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciase a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 26 de Abril de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaria por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 497665 Abr. 18 Abr. 24

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA ROSARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CICSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor; después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.

§ 33 497688 Abr. 19 May. 09

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani, y en autos caratulados COMUNA DE VILLA MUGUETA c/KLIS VICENTA s/Apremio; Expte N° 1273/03 (CUIJ N° 21-23269897-4) se hace saber y notifica a la demanda en autos Vicenta Klis que se ha dictado lo siguiente: T° VI- F° 219 - N° 2695 - Casilda 29 de septiembre de 2005. Y vistos: Que el término por el cual se puso de manifiesto en la Oficina la actualización de planilla gastos y operaciones de remate, según informa verbalmente el actuario en este acto se encuentra vencido; RESUELVO: Aprobar la misma por la suma de \$ 260 que la misma arroja. Insértese y hágase saber. (Autos: Comuna de Villa Mugueta s/Klis Vicenta s/Apremio; Expte N° 1273/03); Firmado Paulinelli - Babaya; T° XI-F° 311 - N° 1002 - Casilda 24 de mayo de 2006. Y vistos: La constancia de inscripción fiscal obrante en autos, regúlense los honorarios de la Dra. Elisabet Oro atenta la calidad de los trabajos realizados en autos en la suma de quinientos nueve (\$ 509) los que serán abonados por quien corresponda. Determinar como aplicable una tasa de interés igual a la tasa activa sumada que mensualmente publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA hasta la fecha de su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. (Autos: Comuna de Villa Mugueta s/Klis Vicenta s/Apremio; Expte N° 1273/03) Firmado: Vescovo - Babaya; Casilda, 13 de marzo de 2023 Venidos los autos a despacho en el día de la fecha se agrega el escrito Cargo N° 6.940/1022 y se provee: ... Al punto 4-: téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos. Al punto 5-: oportunamente, si correspondiere. Notifíquese. Lvc. Firmado: Giani - Babaya. Firmado: Dra. Virginia Laura Giani - Secretaria. S/C 497729 Abr. 20 Abr. 24

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Se hace saber que en autos: GONZALEZ, GLADYS ISABEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26029182-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02 de Febrero de 2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la señora Gladys Isabel González, D.N.I. N°: 27.854.968, Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi, con domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs. a 18:00 hs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 04/04/2023. Resolución N° 403. Autos y vistos. Resuelvo: ... 1) Fijar el día 8 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs a 18:00 hs. Con domicilios electrónicos las casillas de correo: inaudi2009@hotmail.com y luisaimar1947@gmail.com 3) Fijar el día 26 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 8 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). 13 de Abril de 2023.

\$ 235 497735 Abr. 20 Abr. 26

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO –Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "RIDOSZ, EVANGELINA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" EXPTE. N° 525/2022, CUIJ: 21-25441582-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 100 F° 95 N° 511 - San Lorenzo, 13 de abril de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: a) Fijar el 19/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico al domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de 7:00 a 13:00 hs. y/o en calle E. Zeballos n° 2071 de Rosario con horario de atención de 8:00 a 14:00 hs. o remitir vía electrónica al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar b) Fijar el 05/07/2023 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- e) Fijar el 01/09/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- d) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 497789 Abr. 20 Abr. 26

Dentro de los autos caratulados "MENNA ANDREA PAOLA NOEMI c/ CATALDO MARISA SILVINA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ 2117075129-6, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edicto por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a la co-demandada Sra. Marisa Silvana Cataldo, DNI N° 29.509.594 a los fines de comparecer al referido Juzgado sito en calle Dr. Ghio N° 501 de San Lorenzo para la audiencia de art. 51 CPL el día 22/05/2023 a las 08:30 hs. Se transcribe el decreto que así lo ordena; "San Lorenzo, 27 de Febrero de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por contestada la demanda si en tiempo y forma estuviere y ofrecida prueba, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 de

la Ley 7945, señálese la del día 22/05/2023 a las 08:30 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 C.P.L. Hágase saber a las partes y profesionales que deberán respetar las condiciones sanitarias vigentes al momento de su celebración. Ténganse presente las reservas formuladas. Asimismo en relación a los originales de la documentación ofrecida, escaneada y adjuntada en los presentes, constituyase a su presentante en depositario judicial de la misma quien deberá asumir las obligaciones inherentes a dicho cargo, constituir domicilio de depósito y presentar la documentación ante el juzgado cuando sea requerido. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. García Borrás (Juez) Dra. Gabriela Forlini (Secretaria)."

\$ 33 497798 Abr. 20 Abr. 24

**VENADO TUERTO****JUZGADO DE FAMILIA**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto a cargo del Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. María Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante; en autos caratulados FUNES, ANALÍA SOLEDAD c/CASTRO LEONARDO FABIO s/Medida Cautelar de Alimentos; (CUIJ N° 21-23526579-3), se ha dispuesto notificar al Sr. Castro Leonardo Fabio DNI N° 20.233.263 el siguiente decreto: Venado Tuerto, 18 de febrero de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 708/2021: Al punto a. Por notificado, en los términos que expresa. Al punto b. Téngase presente lo manifestado. Al punto c. Agréguese la boleta y sellado que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito cargo N° 395/2021: Por presentado, por parte, en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Téngase por iniciada medida cautelar de alimentos provisorios, con citación de parte a la que haya de oponerse. Córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Acreditado que fueran los vínculos respecto de la Sra. Raquel Fernández -abuela paterna- se proveerá lo que por derecho corresponda. En virtud de la naturaleza del presente, lo dispuesto por el artículo 531 del CPCC de Santa Fe se dispone la fijación de una cuota alimentaria provisoria inaudita pars. En función de lo previsto por los artículos 638 ss y cc. 658,659 del CCC y 531 del CPCCSF, considerando el principio del interés superior del niño, consagrado en el art. 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de carácter constitucional, art. 2 y 3 ley 26061 y 12967 SF, ponderando la edad y actividades de la niña el detalle de gastos realizado por la actora, la situación económico-laboral de los progenitores invocada, el cuidado del niño a cargo de la madre y teniendo como referencia mínima el costo de la canasta básica total -que indica el nivel mínimo para no caer en la indigencia- se establece provisoriamente una cuota alimentaria en favor de la niña Brunella Castro, consistente en pesos siete mil (\$ 7.000). La suma en efectivo de deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre de este juzgado y para estos autos, la misma será asociada a una Caja de Ahorro gratuito a nombre de la actora. Oficiése. Establecer que la mora en el pago de la cuota alimentaria, devengará intereses a razón de la Tasa Activa Sumada del Banco de la Nación para las operaciones de descuentos de Documento y/o la más alta de plaza, conforme las reglamentaciones del Banco Central (art. 552 CcyC). A lo demás, oportunamente si correspondiere. Notifíquese por cédula. Dése intervención al Sr. asesor de menores. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez en suplencia. Dra. Luciana Parenti, Secretaria subrogante. Venado Tuerto, 11 de Abril de 2023. Dr. Claudia Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

\$ 52,50 497605 Abr. 18 Abr. 24

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la que suscribe notifica a Seret S.A. en su carácter de accionado en los autos: API C/SERET S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.L.; CUIJ N° 21-24618221-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Rufino, 20 de Abril de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de ley con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma de \$ 471.312,25 con más la de \$ 141.393,68 presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/2021). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISEF, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para afirma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de Noventa días (art. 94 CPCC). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB SISEE y utilizar la opción primera vinculación. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 CPCC). Fdo: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2022.

S/C 497745 Abr. 20 Abr. 26

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**